



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

12 DE ENERO DE 2016

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- | | |
|------------|---|
| I | VERIFICACIÓN DEL QUORUM. |
| II | INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. |
| IV | HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. |
| V | PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA. |
| VI | CLAUSURA DE LA SESIÓN. |

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del quorum.....	1
II	Instalación de la sesión.....	1
III	Lectura de la convocatoria y Orden del Día.-	1
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.....	2
V	Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. (Lectura del informe de la Comisión).....	3
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Hernández Enríquez Virgilio.....	11
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rosaña Alvarado Carrión, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.....	18
	Comisión General para recibir al representante de la Unión de Cooperativas de Transporte en Taxis de Pichincha.....	19
	Intervención del señor Carlos Brunis, representante de la Unión de Cooperativas de Transporte en Taxis de Pichincha.....	19
	La señora Presidenta clausura la Comisión General y reinstala la sesión.....	21
	Bergmann Reyna Carlos.....	21
	Albán Torres Rocío.....	23
	Moreira Macías Grace.....	27



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

Calderón Saltos Richard.-----	28
Peña Pacheco Ximena.-----	31
Romero Loayza Franco.-----	36
Acero Lanchimba Esthela.-----	39
Orellana Marquínez Magali.-----	41
Muñoz Avendaño Rosa.-----	44
Fajardo Mosquera Vanessa.-----	48
Torres Torres Luis.-----	52
Larriva Alvarado Oswaldo.-----	56
Carrillo Gallegos Betty.-----	58
Ponce León Ximena.-----	63
Caza Tipanta René.-----	69
Tapia Lombeyda Luis.-----	74
Viteri Gualinga Carlos.-----	77
Machuca Moscoso Linda.-----	80
Donoso Chiriboga Patricio.-----	83
Peñafoel Montesdeoca Marisol.-----	87
Cayambe Tipán Fausto.-----	92
Umajinga Guamán César.-----	97
Vela Cheroni María.-----	101
Jerez Pilla Betty.-----	103
Moncayo Cevallos José.-----	108
Guzmán Ochoa Liliana.-----	111
Falconí Loqui Pamela.-----	114
Cucalón Camacho Henry.-----	116
Alemán Mármol Mónica.-----	120
Calle Andrade María Augusta.-----	122
VI Clausura de la sesión.-----	126



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

ANEXOS

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.**
 - 2.1 **Oficio número AN-CERET-093-15 de 16 de diciembre de 2015, suscrito por la abogada Erika Intriago Guerra, Secretaria Relatora de la Comisión del Régimen Económico y Tributario y su regulación y Control, remitiendo el informe para primer debate.**
3. **Resumen Ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 363

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas un minuto del día doce de enero del año dos mil dieciséis, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primer Vocal del Consejo de Administración Legislativa, asambleísta Fausto Cayambe Tipán.-----

En la Secretaría actúa el abogado Christian Proaño Jurado, Prosecretario General de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase constatar el quorum de la sesión trescientos sesenta y tres.-----

I

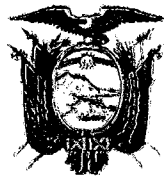
EL SEÑOR SECRETARIO. Entendido, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, muy buenos días. Con el fin de constatar el quórum previo a la instalación de la sesión trescientos sesenta y tres del Pleno de la Asamblea Nacional, señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar la asistencia en sus curules electrónicos. Si existe alguna novedad, por favor, hacerla conocer a esta Secretaría. Noventa y dos señoras y señores asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Sí tenemos quorum.-----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Continúe, señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización procedo a dar lectura a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 363

Convocatoria: "Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la sesión número 363 del Pleno de la Asamblea Nacional a realizarse el día martes 12 de enero de 2016, a las 9h30, en la sede al Función Legislativa ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; y, 2. Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria". Hasta aquí el texto de la Convocatoria, señor Presidente. No se han presentado solicitudes de cambio del Orden del Día.-----

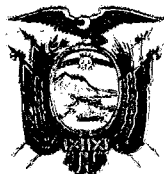
EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Primer punto del Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un saludo cordial a todos los dirigentes de bares, asociaciones de economía popular y solidaria, especialmente del taxismo de Pichincha; un abrazo a Carlos Bruni, su Presidente, bienvenidos a la casa del pueblo, a la Asamblea Nacional. Segundo punto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

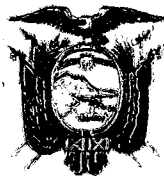
Asamblea Nacional

Acta 363

del Orden del Día, señor Secretario.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. “2. Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria”. Con su autorización procedo a dar lectura al informe: “Quito, 16 de diciembre de 2015. Asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, En su despacho. Señora Presidenta: Con un cordial saludo, por disposición del asambleísta Virgilio Hernández Enríquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control de la Asamblea Nacional, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted el Informe para el primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima. Atentamente, abogada Erika Intriago Guerra, Secretaria Relatora. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. Objeto. El presente tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria que fue asignado a la Comisión. Antecedentes. 1. Mediante memorando No. SAN-2013-0448, de 4 de abril de 2013, se notificó a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, con la resolución del Consejo de Administración Legislativa, sin número, que contiene la calificación y petición de inicio de trámite del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, presentado por la asambleísta Paola Pabón. 2. De acuerdo con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se socializó el proyecto de ley a las y los asambleístas y a las instituciones públicas que puedan tener interés en el mismo. 3. Con fecha 7 de agosto de 2013, en la sesión No. 16, la Comisión resolvió que a raíz del proyecto de ley reformativo que buscaba la modificación a una disposición transitoria, se realice una reforma integral a la ley, encaminado a solucionar los problemas que aquejan al sector popular y solidario. 4. En sesión No. 25 del 6 de noviembre de 2013, se recibió en comisión general al economista Hugo Jácome, Superintendente de Economía Popular y Solidaria; a la economista Nelly Lara, representante del Instituto de Economía Popular y Solidaria; y al abogado Patricio Muriel, representante del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social. 5. El 1 de abril de 2015, la Comisión realizó el Primer Encuentro Oportunidades y Desafíos para la Economía Popular y Solidaria, en donde se recogieron importantes aportes e insumos para la construcción de la reforma a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. 6. En la continuación de la sesión No. 070 de 21 de septiembre de 2015, se recibió en comisión general a las siguientes autoridades: Cecilia Vaca, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social; Karla Benítez, Viceministra encargada de Atención a Personas Privadas de la Libertad; Hugo Jácome, Superintendente de Economía Popular y Solidaria; así como a los representantes de las distintas organizaciones: Carlos Pauta de la Unión Católica de Apoyo al Desarrollo Comunitario (UCADE); Luis Robayo de la Unión de Cajas y Bancos Comunales de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (UCABANPE); José Tonello, Director Ejecutivo y miembro del Directorio del Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (FEPP); Romelio Gualán de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

la Corporación Nacional Campesina Eloy Alfaro (CNC-EA); Carlos Sánchez, Presidente de la Corporación de Emprendimientos en Economía Popular y Solidaria (COES); Ángel Villacís, Presidente de la Unión de Cooperativas de Vivienda de Pichincha; César Cadena, Presidente de la Asociación Bonanza de emprendimientos en alimentos; y, Stalin Cando, Coordinador de Emprendimientos en la zona de Quitumbe. 7. En la continuación de la sesión No. 070 de 23 de septiembre de 2015, se recibió en comisión general a Luisa Maldonado, Concejala del Distrito Metropolitano de Quito y al sacerdote diocesano Graziano Masón, Presidente de la Fundación Maquita Cushunchic Comercializando como Hermanos (MCCH), así como a la hermana María Jesús Pérez, directora ejecutiva de la misma. 8. En la sesión de Comisión No. 074 de 21 de octubre de 2015, se recibe en comisión general a Carlos Tutiven Vargas, Presidente de la Red de Migrantes del Ecuador. 9. Presentaron observaciones por escrito los siguientes asambleístas: Carlos Velasco y Fanny Uribe; asimismo presentaron observaciones por escrito Ximena Grijalva, Directora General del Instituto de Economía Popular y Solidaria; Luisa Maldonado, Concejala del Distrito Metropolitano de Quito; Carlos Pauta de la Unión Católica de Apoyo al Desarrollo Comunitario (UCADE); Luis Robayo de la Unión de Cajas y Bancos Comunes de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (UCABANPE); Gloria Grijalva de la Corporación Ecuatoriana por el Buen Vivir "INCLUIR"; Romelio Gualán de la Corporación Nacional Campesina Eloy Alfaro (CNC-EA); del Comité de Instituciones del Sistema Financiero Popular y Solidario; Comité Técnico del Sector Financiero Popular y Solidario, de la Red Financiera Rural; y, la Unión de Cooperativas de Vivienda de la Provincia de Pichincha. 10. El proyecto de ley se discutió en las sesiones No. 22 del 16 de octubre de 2013, No. 25 del 6 de noviembre de 2013, No. 54 del 11



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

de marzo de 2015, No. 62 del 28 de abril de 2015, No. 63 del 4 de mayo de 2015, No. 68 del 5 de agosto de 2015, No. 69 del 9 de septiembre de 2015, No. 70 de 14 de septiembre de 2015, 16 de septiembre de 2015, 21 de septiembre de 2015 y 23 de septiembre de 2015, No. 71 de 28 de septiembre de 2015, 5 de octubre de 2015 y 7 de octubre de 2015; No. 72 el 12 de octubre de 2015 en la provincia de Santa Elena; No. 74 de 21 de octubre de 2015, 01 de diciembre de 2015, 07 de diciembre de 2015, 09 de diciembre de 2015 y 16 de diciembre de 2015. 11. En la sesión No. 80, llevada a cabo el día miércoles 16 de diciembre de 2015, la Comisión debatió y analizó el presente proyecto de ley resolviendo aprobar el siguiente informe. Análisis y Razonamiento. El tratamiento del proyecto de reforma a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria que inicialmente buscaba una modificación específica a varias disposiciones, se convirtió por decisión de la Comisión, en acuerdo con varios ministerios, encabezados por el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social y previo a un amplio debate, en un proyecto de reforma integral a la ley. Las razones que tuvo la Comisión para tomar esta decisión fueron enriquecidas por diversas personas e instituciones que concurrieron a las sesiones de la Comisión, quienes coincidieron en la necesidad de que el proyecto abarque el conjunto de la ley. En consecuencia, el presente proyecto de ley que originalmente fue presentado y calificado por el Consejo de Administración Legislativa CAL, con el título Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sistema Financiero Popular y Solidario, ha sido modificado por el de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, pues en razón de la especialidad de la materia, el articulado referido al sector financiero solidario ha sido transferido al Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero. De las diversas comparecencias realizadas en la Comisión,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

así como también de los múltiples eventos realizados, se identificaron entre otros los siguientes problemas: Falta claridad en la definición e identificación del sector; insuficiente normativa regulatoria para los sectores comunitario y asociativo; lentitud en el registro, catastro y obtención de personería de los actores del sector; dificultades para la obtención de títulos habilitantes necesarios para el desenvolvimiento económico de los actores de la economía popular y solidaria, (Registro Único de Proveedores, Registro Sanitario, acceso al Régimen Simplificado de Tributación para organizaciones, entre otros); inconvenientes en el registro y control de las unidades productivas existentes dentro del sector; imprecisiones que generan controversias en torno al régimen legal aplicable al trabajo solidario; dificultades en la regulación vigente, provocadas por la actividad múltiple y las diversas modalidades de integración asociativa, propias de las cooperativas y demás organizaciones; insuficiencia de las medidas de incentivo, fomento y promoción del sector; demora y dificultad en la tramitación de los procesos de liquidación de cooperativas, especialmente las de vivienda; escasas medidas para el fomento en actividades forestales; y, la construcción de vivienda social. Se revisó la concordancia de la LOEPS con toda la normativa vigente, y en particular con el Código Orgánico Monetario y Financiero que es la ley específica para las organizaciones de la economía popular y solidaria que realizan actividades en dicho sector. La Comisión detectó la necesidad de hacer algunas correcciones semánticas para una mejor y más provechosa aplicación de la ley, se depuraron normas que no agregan valor jurídico como el artículo que trata sobre definiciones, o que deberían ser objeto de disposiciones reglamentarias, y además se han simplificado otros artículos que podían sintetizarse en uno solo o en un inciso. Luego de la revisión de las

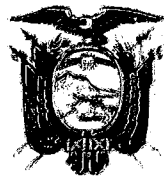


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

disposiciones generales, transitorias, reformatorias y derogatorias se eliminaron, modificaron o incorporaron disposiciones que en unos casos han perdido vigencia como resultado de los cambios de la legislación nacional o que al haberse ejecutado no tienen utilidad o están con plazos vencidos. Entre los aspectos modificados destacan la simplificación del articulado relacionado con el registro, catastro y obtención de la personería jurídica de los actores y organizaciones con el propósito de facilitar el acceso a las medidas de incentivo, fomento y promoción previstos en la Loeps. Para esta finalidad: Se identifica como integrantes de la economía popular y solidaria a las personas naturales o jurídicas que adhieren y practican los principios señalados en esta Ley; se establece que las organizaciones podrán obtener su personería jurídica en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria cuando sea requerido el control, o en el Ministerio de la materia cuando únicamente sea necesaria la supervisión; se reconoce las diversas formas de organización y la personería de todas las organizaciones que la hubieran obtenido con anterioridad a la vigencia de la Loeps; se establece un procedimiento para que se produzca el registro automático por parte del ministerio encargado del registro social, de todas aquellas organizaciones y actores que hayan obtenido su personería con anterioridad a la promulgación de la Loeps. La propuesta contiene varias precisiones sobre la posibilidad que tienen las organizaciones para realizar varias actividades afines con su objeto social, con las excepciones que se prevén en la misma, y además precisa sobre la atribución que tienen las organizaciones de integración, sean estas representativas y/o económicas, para gestionarse con autonomía y realizar diversas actividades que complementen y fortalezcan a sus organizaciones de base, pudiendo ser entre otras las de aprovisionamiento y

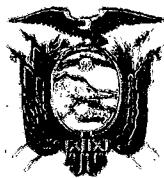


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

comercialización, recepción de fondos de entidades públicas y privadas nacionales o internacionales, producción de bienes y servicios para sus grupos asociados, capacitación y asistencia directa, entre otras. Se reconoce a los denominados organismos de apoyo como corporaciones y fundaciones creadas al amparo del Código Civil que otorgan créditos a organizaciones de la economía popular y solidaria como el FEPP las atribuciones y beneficios similares a los que el Código Orgánico Monetario Financiero otorga a las entidades financieras solidarias. Respecto a las formas de organización contempladas dentro del proyecto de Loeps, los cambios propuestos están orientados a aclarar la definición de las organizaciones, su proceso de conformación, actividades permitidas, régimen de sanciones, y los procedimientos de liquidación y disolución de asociaciones, cooperativas y otras formas asociativas. En el caso de las asociaciones y las cooperativas se aclara que estas pueden realizar al mismo tiempo varias actividades que sean afines a su objeto social. La Comisión incorporó un procedimiento administrativo sancionador que permite el ejercicio del derecho del debido proceso de las personas y organizaciones que pertenecen a la economía popular y solidaria. En el ámbito de la simplificación administrativa y en concordancia con lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, el proyecto posibilita a las organizaciones de la economía popular y solidaria el acceso a un sistema impositivo simplificado. Para solucionar el problema que se produce por la falta de legalización de las cooperativas de vivienda que tienen asentamientos de hecho consolidados a nivel nacional, la Comisión ha propuesto en el proyecto la inclusión de una disposición transitoria a la Loeps, que dispone la intervención extraordinaria y temporal en la competencia de regulación de uso de suelo, en el caso de que los gobiernos autónomos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

descentralizados municipales hubieren incumplido con su atribución, para lo cual también se ha planteado la respectiva reforma al Cootad. La Comisión ha precisado y desarrollado los conceptos del acto económico solidario, del trabajo solidario, de las cooperativas de trabajo asociado donde sus miembros son al mismo tiempo trabajadores y socios, y además el concepto de economía del cuidado. Se incorporan acciones a ser impulsadas por las instituciones pertinentes para mejorar las condiciones de acceso e inclusión económica y social en el sector. También la Comisión transversalizó el enfoque de movilidad humana a lo largo de todo el proyecto de ley. La Comisión considera que es necesaria una reforma integral que mejore la coordinación y articulación de las entidades del sector, sobre lo cual será necesario profundizar luego del primer debate. Recomendación: Por las consideraciones precedentes, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, por lo cual recomienda su discusión y aprobación del referido proyecto de ley. Suscriben el presente informe: asambleísta Virgilio Hernández Enriquez, Presidente de la Comisión, asambleísta Galo Borja Pérez, Vicepresidente de la Comisión; asambleísta Vethowen Chica Arévalo, asambleísta Ximena Peña Pacheco, asambleísta Franco Romero, asambleísta Vanesa Fajardo, asambleísta Ramiro Aguilar, asambleísta Rocío Albán, asambleísta Rosana Alvarado, asambleísta Javier Aguirre. El Asambleísta ponente es el asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión". Hasta aquí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Tiene la palabra el



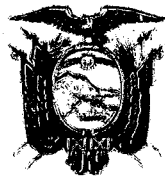
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

ponente, el compañero Virgilio Hernández.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. Muchas gracias, compañero, encargado de la Presidencia. Efectivamente, en esta mañana iniciamos, y lo digo así, iniciamos un debate del que esperamos enriquecernos, y ojalá el día de hoy podamos tener muchos aportes de un tema que, a pesar de que tiene una ley vigente, sin embargo es necesario que se puedan profundizar las regulaciones, los incentivos que permitan fortalecer este sector de la economía popular y solidaria, sobre todo con un objetivo, hay que dejar de pensar que la economía popular y solidaria, que el sector asociativo, el sector cooperativo es economía de pobres para pobres. Hay que pensar que, algún momento los grandes proyectos del país pueden ser sostenidos con actores asociativos. Con esa visión y con esa perspectiva iniciamos este debate y, desde ya, agradecemos todos sus comentarios. De la misma forma que saludamos a la Unión de Cooperativas de Taxis de Pichincha, que están aquí presentes y que les agradecemos también por su participación en este debate. La Ley Orgánica de Economía Popular Solidaria, tras casi cinco años necesita una revisión. Esta fue publicada el diez de mayo de dos mil once, antes de esta ley vale decir que todo lo que tiene que ver con el tema de la economía popular y solidaria fue invisibilizado o, a su vez, también es importante señalar esto, fue sintetizado o únicamente disminuido a lo que es el aspecto cooperativo, y obviamente en el marco de la economía popular y solidaria no solo hay actores cooperativos, sino también una distinta y una gama muy amplia de organizaciones y de asociaciones. Fue con esta ley que se reconoce al sector de la economía popular y solidaria, se intentó potenciar sus prácticas, establecer un marco jurídico común, generar un régimen de derechos y obligaciones y también generar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

institucionalidad. Hasta hoy tenemos y enfrentamos muchísimos de los problemas que se generaron, por ejemplo con la estructura de la Dirección Nacional de Cooperativas, problemas que ahora ojalá con esta ley también podamos avanzar y podamos buscar solución. ¿Qué es lo que hemos visto que motiva la reforma? Primero, que hay un menor impacto respecto a las expectativas que existían en torno a la expedición de la Ley de Economía Popular y Solidaria; segundo, que la ley en algunos aspectos parecía demasiado rígida, en algunas normas, sobre todo en lo que tiene que ver con registros, regulación y control. De igual forma falta, y esta sigue siendo una falencia, claridad en la definición y en la identificación de quiénes pertenecen a la economía popular solidaria y, por lo tanto, se rigen bajo esta ley, hay insuficiente normativa regulatoria. Hemos también encontrado que hay dificultades para la obtención, por ejemplo del Registro Único de Proveedores, Registro Sanitario, acceso al régimen simplificado de tributación, es decir a los incentivos que genera la Ley de Economía Popular y Solidaria; si no tiene, si no se facilita la posibilidad de que obtengan el Registro Único de Proveedores no van a tener posibilidad de acceso a la compra pública, y la compra pública es uno de los mecanismos más democratizadores que existe en este momento. Inconveniencias en los registros y control de unidades productivas existentes; imprecisiones y controversias en el trabajo solidario; insuficiencia de las medidas de incentivo, fomento y producción del sector; demora y dificultad en la tramitación de los procesos de liquidación, sobre todo en las cooperativas de vivienda. Todos hemos podido ver, a lo largo y ancho del país, que existen problemas de cooperativas que pasan años intervenidas o en procesos de liquidación, y muchas veces en lugar de solucionarse los problemas, precisamente en esa fase los problemas se agravan y se complejizan. También, y este es

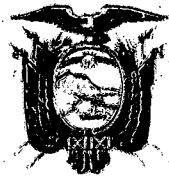


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

un tema sujeto a debate, colegas parlamentarios, en el que estamos absolutamente abiertos a poder escuchar mecanismos que mejoren la institucionalidad. Nosotros hemos tomado medidas que básicamente le den dinámica a lo que este momento existe, pero sabemos que hay dificultad en la institucionalidad. Por lo tanto, ojalá sea de los temas que podamos recibir aportes para que de esa manera también podamos mejorar el texto para el segundo debate. En este momento hay dificultades en la instancia, en el Comité Interinstitucional que hace la rectoría, eso no ha funcionado con la dinámica que hubiésemos querido; lo mismo el tema de la planificación y el control, aunque ahora, hay que reconocer que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria ha mejorado sustancialmente, tanto los procesos de registro como los de control. Se ha evidenciado problemas de dispersión, duplicación, vacíos. ¿Qué podría abarcar el sector de la economía popular y solidaria? Cuando hablamos de quiénes podían verse involucrados en el sector de la economía popular y solidaria estamos hablando de un millón y medio de trabajadoras remuneradas del hogar, que pueden tener sus propios emprendimientos, de dos punto cinco millones de puestos de empleo, entre micro y pequeños productores urbanos, unifamiliares, de pequeños comercios, trabajadores autónomos, como por ejemplo todas las cooperativas de taxis del país. ¿Quiénes son? Veinticinco mil productores artesanales también, trabajadores informales, urbanos y rurales con mayor precariedad laboral; setecientos setenta y siete mil familias productoras campesinas que se han identificado. A pesar de este universo, cuando nosotros contrastamos este universo con lo que efectivamente es, vemos que aún la potencialidad de fomentar la asociatividad, el cooperativismo en el país es muy amplia. Hay registradas ocho mil ciento cincuenta y cuatro organizaciones,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

novecientas de esas dependen o son del sector financiero; novecientas dieciséis cooperativas de ahorro y crédito en los distintos segmentos, no es ni la misma condición ni la misma situación de todas las cooperativas de ahorro y crédito. Siete mil doscientos treinta y siete en el sector real de las cuales cuatro mil setecientos veintiocho son asociaciones; dos mil cuatrocientos cincuenta y uno son organizaciones; cincuenta y tres corresponden a los organismos de integración. Aquí también estamos haciendo modificaciones para que los organismos de integración, no sean única y necesariamente territorial, sino que pueden establecerse otras modalidades de integración incluso por modalidad cooperativa, y cinco organismos comunitarios. Según la Conafips el sector de la economía popular y solidaria concentra el cincuenta por ciento del empleo nacional. En torno a las compras públicas es necesario señalar que desde que existe la ley, y también con el régimen de compras públicas se ha mejorado de manera sustancial, pero aún es poco en función de los objetivos que pretendemos. De seis mil ochocientos millones que fue la compra pública el año anterior, cuarenta por ciento corresponde a régimen especial, aproximadamente unos dos mil ochocientos; por lo tanto, de los cuatro mil millones que se hizo ya sin el régimen especial, apenas ciento veinticinco millones se adjudicaron al sector de la economía popular y solidaria, eso es aproximadamente un seis por ciento. Vemos que aquí hay muchísima potencialidad de acceder a la compra pública. Si incluimos lo que tiene que ver con las Mypimes, vamos a ver que el año anterior se estableció un monto de cuatrocientos noventa millones; ciento veinticinco para la economía popular y solidaria; trecientos sesenta y cinco millones para microempresas. Es una ley que se viene discutiendo desde el dos mil trece, el dieciséis de octubre se presentó la sistematización. El proyecto de ley se ha discutido, se ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

aprobado en doce sesiones, doce sesiones que además, muchas de ellas han durado por varios días e incluso semanas. Se han recibido a autoridades locales, nacionales, a ministerios, representantes de organizaciones, asociaciones, uniones de cajas, corporaciones. Se efectuaron eventos y talleres nacionales para recoger las inquietudes con los actores de la economía popular y solidaria. ¿Cuáles son los principales elementos de reforma de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria? Se precisa lo que es acto económico y solidario, se precisa la definición y se aclara para efectos tributarios y legales relativos al crédito solidario, se trabaja mejor lo que tiene que ver con el trabajo solidario, con el registro y catastro. De igual forma con la obtención de la personería jurídica y con las medidas de incentivo y fomento y promoción. Se mejora las facultades de supervisión y control para facilitar y, al mismo tiempo, hacer más efectivo el trabajo de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; se reduce los procedimientos de disolución y liquidación, se precisa las funciones de las cooperativas de vivienda y, al mismo tiempo, se busca avanzar para que las cooperativas de vivienda no solo entreguen terrenos que puedan ser que estén en posesión, sino que adicionalmente puedan avanzarse a la legalización y la entrega de los correspondientes títulos, para quienes se han asociado y para quienes buscaron este mecanismo a través de las cooperativas de vivienda. Se ordena la obtención y registro de la personería jurídica, se genera medidas de incentivo, fomento y promoción, se mejora la regulación de lo que es el crédito tributario, se incluye regulación del Ministerio de Trabajo para las asociaciones, que al mismo tiempo son en la que las personas que participan tienen una doble condición, por un lado son asociados y por el lado son trabajadores, incluso ahí nos tocará para el segundo debate revisar regulaciones de la Organización Internacional del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

Trabajo, que señala la necesidad de establecer esta distinción y de que pueda existir normas precisas, regulatorias, reglamentarias también al respecto. Se aclaran las competencias de la Superintendencia y los otros órganos; se mejora la misión de la Conafips, que es la Corporación Nacional de Finanzas Populares, para que pueda otorgar sobre todo seguros, y garantizar también que de este sector se pueda tener acceso a la compra pública, garantizar las emisiones de las organizaciones de APS también en el registro especial bursátil. Se aclara la definición de cooperativas y trabajo asociado, se elimina la lógica de escalera únicamente basada en el tema territorial de los organismos de integración; se establece que serán beneficiarios de la ley las fundaciones y las corporaciones que apliquen los principios de la EPS. Ha existido casos en los que incluso organizaciones por la dificultad que existía en obtener la personalidad jurídica, recurrían al mecanismo de la fundación y la corporación, se registraban como fundación y como corporación pero, como se regían bajo las normas del Código Civil, no eran beneficiarias de las de la economía popular y solidaria, ahora se regula eso y también algunos otros organismos que son apoyo a la economía popular y solidaria, para que puedan ser consideradas dentro del sector. Se simplifica el tema de tributación RISE y también lo que tiene que ver con controles sanitarios, sin que dejen de existir; se mejora el acceso al sistema de compras públicas, para esto se plantea que el ente rector de las compras públicas, en coordinación con el instituto, establecerán las obras, normas, bienes y servicios normalizados y no normalizados, catalogados y no catalogados que deberán ser adquiridos a través de debería inclusiva y otros procedimientos, y dispondrán la flexibilización de los requisitos para fomentar el acceso a la contratación pública de personas y organizaciones de emigrantes y migrantes retornados. Esto es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

muy importante porque se fortalece al sector cooperativo, con la posibilidad de que participen ecuatorianos en el extranjero, que ahora pueden hacerlo a través de los mecanismos y las nuevas tecnologías de la información, pueden participar en las reuniones, en las asambleas sin necesariamente tener su presencia física aquí. Este es un aporte muy importante que se ha recogido, que nos planteó la compañera Ximena Peña, que es importante que también pueda ser incluido en la ley. Se mejora el régimen sancionatorio, se distingue las infracciones leves de las graves y las infracciones que pueden cometer los socios de las que cometen los directivos, para que al mismo tiempo no pague la cooperativa por infracciones que pueden ser por ejemplo de los dirigentes; se garantiza la proporcionalidad y se tiene un rango más apropiado para cada caso; se mantienen las sanciones que son necesarias y se dispone un plazo para que la Junta de Regulación Monetaria y Financiera emita la norma para la obtención de personería jurídica de las cajas de ahorro, y para que los comités provivienda puedan adjudicar a los concesionarios, esto es importante. En este momento se calcula que la UCABANPE, que es la Unión de Cajas de Bancos Comunitarios del país, dice que podría haber doce mil cajas de ahorros, por lo tanto es necesario avanzar y agilizar esos centros de registro. Se busca profundizar la intervención, liquidación y disolución de las organizaciones de la economía popular y solidaria, el catastro, registro y personería jurídica de los actores de la EPS; generar apoyo financiero a los actores de la economía popular y solidaria, garantías y financiamiento apropiado, se busca resolver el tema de la situación de cooperativas de vivienda en liquidación que están estancadas a veces por muchos años, no sé si por décadas pero sí por varios años; acceso a la propiedad de socios o posesionarios de las cooperativas de vivienda que habiendo ingresado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

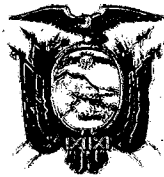
Acta 363

como solteros después hubieren contraído matrimonio entre sí durante el proceso de adjudicación; institucionalidad apropiada para mejorar la articulación y coordinación entre las entidades relacionadas con el sector. Aquí quiero cumplir y al mismo tiempo reconocer una omisión, en el artículo treinta, en lo que tiene que ver con las cooperativas de servicio que dice: "Son las que se organizan con el fin de satisfacer diversas necesidades comunes de los socios o de la colectividad y puede ser entre otras...", a pesar de que dice entre otras "las de trabajo asociados, comercialización, educación, cultura, servicios profesionales, actividades de cuidado y recreación salud, construcción y reparaciones"; y hay una omisión de las de transporte...-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROSANA ALVARADO CARRIÓN, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS TREINTA Y OCHO MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. ... Con esto concluyo, Presidenta. Por lo tanto, es un compromiso incluir las de transporte, para tranquilidad de las cooperativas, sobre todo de taxis que funcionan al rededor del país. Nada en la Comisión quiere de ninguna forma debilitar esas operadoras, sino todo lo contrario fortalecer el sistema cooperativo, por lo tanto reconozco esa omisión y el compromiso para que se incluya en el segundo debate. Lo mismo, hay un lapsus calami, en el literal c), en el numeral cinco del artículo quinientos noventa y seis, en la disposición reformatoria primera de reforma al Cootad, no es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

en el numeral cinco sino en el numeral cuatro; reconozco también ese error que tendremos que corregir. Y, finalmente, quiero agradecer, este fue un proyecto que en el informe para primer debate ha sido apoyado y el informe es unánime, por lo tanto quiero agradecer a todos quienes integran las distintas fuerzas políticas que integran esta Comisión y, al mismo tiempo, agradecer de antemano todas las contribuciones que podamos recibir, todas y cada una de ellas serán analizadas. Existieron observaciones que se plantearon luego de aprobado el informe por eso no constan, pero para el segundo debate todas las informaciones, como siempre lo hacemos con todos los proyectos, serán analizadas, recogidas y las que tengan que ser incorporadas así lo haremos, pensando en una ley que beneficie a la mayoría de ecuatorianos y ecuatorianas. Agradezco a los integrantes de la Comisión y de antemano agradezco a ustedes, colegas parlamentarios, por las observaciones que podamos tener en este día respecto a esta Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Abrimos comisiones generales con la participación del señor Carlos Bruni, de la Unión de Cooperativas de Transporte en Taxis de Pichincha. -----

COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR AL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE EN TAXIS DE PICHINCHA, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS TREINTA Y NUEVE MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR CARLOS BRUNIS, REPRESENTANTE DE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE EN TAXIS DE PICHINCHA. Doctora Rosana Alvarado, Presidenta encargada de la Asamblea Nacional, señoras y señores asambleístas de la patria, señores asambleístas de Pichincha, de nuestra provincia. En esta mañana histórica para el taxismo de Pichincha y del país, permítanme exteriorizar el saludo cordial, fraterno y de mucho respeto a quienes prácticamente vienen trabajando por el bienestar del pueblo ecuatoriano. Hoy quienes estamos presentes somos los representantes de las cooperativas que forman parte de la economía popular y solidaria, que en este momento somos la Unión de Cooperativas de Transportes en Taxis de Pichincha, quienes venimos a pedir y a solicitar, de la manera más comedida y muy respetuosa, que se permita al transporte continuar en este sistema que estuvo invisibilizado por muchos años. Saludamos al doctor Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión encargada del tratamiento del proyecto de reforma a la Ley de Economía Popular y Solidaria y a todos sus integrantes, por el trabajo realizado y por la exposición que ha dado la mañana de hoy al manifestar que efectivamente, en el artículo treinta del proyecto de ley se estaba omitiendo a las cooperativas de transporte dentro del grupo de servicios. A través de la historia, señores asambleístas, nosotros que conformamos el cooperativismo lo único que hemos hecho es buscar las formas de fortalecer a la economía popular y solidaria, primero con capacitaciones desde nuestras matrices, tanto provinciales como nacionales. Hemos hecho todos los esfuerzos porque este sistema logre ese gran objetivo establecido en la ley, que es la búsqueda del buen vivir y del bien común. Por esa razón, saludamos en esta mañana a la Comisión por acoger el pedido de que continuemos en la economía popular y solidaria dentro del grupo de servicios, pero así mismo solicitamos a la Comisión y a todos los asambleístas, que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

considere la omisión que se está haciendo en el proyecto, en el artículo noventa y uno, en el cual también se omite a las uniones, a las federaciones, a las redes y confederaciones como organismos de integración representativa. Es importante que como instituciones, como matrices estemos siempre en la ley, porque es la mejor forma de vivir organizados, es la mejor forma de poder trabajar en equipo y en conjunto. Hay otro artículo que prevé el voto en las asambleas generales, también solicitamos, doctor, Presidente de la Comisión, Virgilio Hernández, que se considere el voto universal en los organismos de integración para que todos los actores de la economía popular y solidaria, que pertenecemos al sistema de transporte, podamos desempeñar el ejercicio democrático y poder elegir a nuestros representantes. Decirles que continúen trabajando por el bien de la patria, aquí el taxismo de Pichincha está para respaldar, nuestros presidentes a quienes los saludo desde este pódium, y decirles que muchas gracias por la presencia en este primer debate y que aquí estaremos para el segundo y definitivo debate. Muchísimas gracias, señora Rosana Alvarado, Presidenta encargada, muchas gracias señoras y señores asambleístas, y Dios los bendiga a todas y todos. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS CUARENTA Y SEIS MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Abrimos el debate. Interviene asambleísta Carlos Bergman. -----

EL ASAMBLEÍSTA BERGMANN REYNA CARLOS. Gracias, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas: Creo que hoy día volvemos a demostrar que es muy importante para nosotros el segmento productivo en el país; hoy día vamos a debatir la Ley de Economía Popular y Solidaria, una ley que para nosotros es muy importante por lo que representa, por lo que genera dentro de la actividad productiva del país. Una actividad que llega a más de ocho mil millones de dólares en activos; una actividad que tiene más de cuatro mil cooperativas, que tiene casi mil cooperativas de ahorro y crédito en el país, que ha permitido el desarrollo. Lo que buscamos con esta ley es simplificar, darle el fortalecimiento a una actividad muy importante dentro de la economía del país. Por eso hoy día queremos entregar una nueva herramienta jurídica que posibilite, que permita el desarrollo de esta actividad que está y que alcanza a más del sesenta por ciento de la generación de trabajo en el país, que aglutina alrededor del veinticinco por ciento de la población ecuatoriana, que estaban amparados bajo este segmento de la economía popular y solidaria. Por eso nosotros creemos que es muy importante abrir los espacios, como lo hemos hecho hoy día a través de la cooperativa de transportes. Es importante mencionar también que bajo el amparo de este segmento productivo del país hay muchas cooperativas de vivienda, hay segmentos de cooperativas de producción, como lo decía hace un momento, de las cooperativas de ahorro y crédito que alcanzan niveles importantes y hay el Código Monetario y Financiero, y ahí estaba consagrado buscar el fortalecimiento de esta actividad muy importante para el país. Por lo tanto, creemos nosotros que este primer debate va a permitir mejorar el texto y que vamos a buscar seguir abriendo los espacios de diálogo, vamos a aterrizar a las diferentes provincias que tienen de alguna manera un peso importante dentro de este sector de la economía popular y solidaria. Por lo tanto, creemos nosotros que este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

aporte, que estamos llevando hoy en día en el Pleno de la Asamblea, y que lo vamos a ver reflejado una vez que en segunda y definitiva instancia aprobemos esta ley, va a servir para seguir aportando al crecimiento de la economía del país. El gran generador de plazas de empleo, el trabajador, junto a la producción, junto a la inversión pública va a permitir que el Ecuador siga creciendo, como es el deseo de los quince millones de ecuatorianos. Muchas gracias, señora Presidenta y compañeros asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Rocío Albán, tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA ALBÁN TORRES ROCÍO. Gracias, señora Presidenta encargada. Entre las diferentes visiones de la economía popular y solidaria me permito recoger la de José Coraggio. En el papel de la Economía Social y Solidaria en la Estrategia de la Inclusión, y presentada precisamente aquí en el Ecuador en diciembre del 2007, quien con profundo conocimiento de la realidad en diferentes latitudes señala: "La economía popular y solidaria es un modo de hacer economía, organizando de manera asociada y cooperativa la producción, distribución, circulación y consumo de bienes y servicios no en base al motivo de lucro privado sino a la resolución de las necesidades, buscando condiciones de vida de alta calidad para todos los que en ella participan, sus familiares y comunidades, en colaboración con otras comunidades para resolver las necesidades materiales a la vez que estableciendo lazos sociales fraternales y solidarios, asumiendo con responsabilidad el manejo de los recursos naturales y el respeto a las generaciones futuras, consolidando vínculos sociales armónicos y duraderos entre

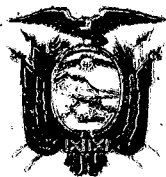


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

comunidades, sin explotación del trabajo ajeno”. En la Comisión del Régimen Económico y Tributario hemos analizado los diferentes aspectos del Proyecto de Ley Reformatoria, siendo necesario resaltar la importancia de la economía popular y solidaria en la dinamización de la economía ecuatoriana. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo doscientos ochenta y tres, establece que el sistema económico es social y solidario; el artículo trescientos nueve reconoce al sector financiero, popular y solidario como parte del sistema financiero nacional; y, el artículo trescientos once establece que este se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Es entonces cuando el sistema económico social y solidario busca la interacción permanente entre los diferentes actores económicos de los sectores privado, público, solidario. El Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria se alinea con el Objetivo ocho del Plan Nacional del Buen Vivir: “consolidar el sistema económico social y solidario de forma sostenible”. Con la política ocho punto nueve: “Profundizar las relaciones del Estado con el sector popular y solidario, impulsar la formación técnica y especializada dirigida al sector popular, en el marco de su incorporación en los procesos de sustitución de importaciones y la transformación de la matriz productiva; establecer condiciones preferentes a los actores de la economía popular en el acceso a financiamiento y facilidad de tasas de interés, para emprendimientos y la aplicación de su actividad productiva existente. Regular procesos diferenciados para la simplificación de trámites en la generación de emprendimientos; fomentar la asociatividad con poder de negociación en los diferentes encadenamientos productivos donde ejercen su actividad”. De la misma manera, este proyecto de reforma tiene concordancia con el plan legislativo del movimiento Alianza



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

Pais, que contiene una revisión de la legislación que nos permita un país de propietarios y la construcción de una economía solidaria. Así también, el proyecto se orienta al cumplimiento del Programa de Gobierno dos mil trece - dos mil diecisiete con la propuesta cinco: "La economía solidaria es la riqueza del pueblo, profundizar la economía social y solidaria, promover las diversas formas de producción comunitaria asociativa y cooperativa". En la Comisión, los diferentes actores del sector de la economía popular y solidaria evidenciaron la necesidad de una reforma integral a la ley, pues se definieron algunos problemas de aplicabilidad como son imprecisiones en torno al régimen legal aplicable al trabajo solidario, lentitud en el registro, catastro y obtención de personería de los actores del sector, falta de claridad en la definición e identificación del sector, entre otros. La Comisión amplió su conocimiento sobre la importancia de la economía popular y solidaria en la economía ecuatoriana, pues siendo generadora de empleo, se estima que el sector de la economía popular y solidaria emplea al sesenta y cuatro por ciento de los ocupados a nivel nacional, y aporta con el veinticinco por ciento del PIB por ingresos generados. Con estos antecedentes, y entre otros, considerados ampliamente en la Comisión, compañeros asambleístas, me permito desarrollar algunas de las propuestas de reforma, en atención a las necesidades de sus propios actores. El artículo cinco del proyecto define al acto económico solidario como: "Los actos que, dentro del ejercicio de la actividad propia de su objeto social, ejecuten las personas naturales, jurídicas y demás organizaciones en interacción con sus miembros, son de naturaleza solidaria. Las obligaciones generadas en estos actos solidarios, pueden ser instrumentadas en títulos ejecutivos o cualquier otro documento o compromiso de pago...". Esta aclaración permitirá que las obligaciones sean de carácter ejecutivo y se puedan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

cobrar a través de derecho común. En relación a la personería jurídica, el artículo ocho del proyecto aclara que “las cooperativas podrán constituirse como personas jurídicas ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mientras las organizaciones de la economía popular y solidaria, que no se constituyen ante la Superintendencia, podrán obtener su reconocimiento jurídico en el ministerio de la materia”. Finalmente, “las cajas de ahorro y bancos comunales que realicen sus actividades solo con sus socios, podrán obtener su reconocimiento en el Ministerio encargado de la inclusión económica y social”. Resaltaré los artículos nueve y diez del proyecto, referentes al capital semilla y capital de riesgo y organizaciones mixtas, en donde se involucran tanto al Gobierno Nacional como a los gobiernos autónomos descentralizados, mismos que podrían realizar aportes de recursos destinados a la creación, implementación, desarrollo y ampliación de los emprendimientos económicos desarrollados por los actores de la economía popular y solidaria. Con la finalidad de regular la cadena de producción y establecer condiciones de comercio justo, se incorpora, en el artículo once, la participación en perchas y lugares de exhibición de bienes y productos de la economía popular y solidaria, y establece que los supermercados y demás sitios de comercialización de bienes y servicios al público, deberán incorporar de manera obligatoria un porcentaje de la superficie de sus sitios de exhibición, para bienes y productos provenientes de la economía popular y solidaria. Se define también el trabajo asociado al régimen en que los miembros de su organización son al mismo tiempo sus trabajadores y propietarios. Sin duda, esas reformas permitirán dinamizar y fortalecer los diferentes procesos de la economía popular y solidaria, así como apoyarán a la inclusión económica y social que privilegie al ser humano sobre el capital.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

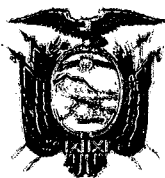
Asamblea Nacional

Acta 363

Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Grace Moreira, tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA MOREIRA MACÍAS GRACE. Gracias, señora Presidenta encargada. Compañeros y compañeras asambleístas: Este proyecto de ley no deja de ser un logro que permitirá a los ecuatorianos mejores días, este es el resultado de un trabajo consensuado, el fruto de una labor realizada, reformas que traen una gran ventaja a los artesanos y pequeñas organizaciones que, con su emprendimiento y lucha diaria, aportan con el país brindando sus creaciones y su trabajo laborioso. Con fecha veintitrés de octubre del año anterior fui invitada al foro del queso manaba, que se realizó en el cantón Santa Ana de la provincia de Manabí, donde el pedido de las delegaciones de pequeños productores de este delicioso producto, era que se reconozca al queso manaba como un patrimonio cultural intangible del Ecuador. Estas reformas aportarán para que nuestras diferentes regiones logren rescatar y mantener la identidad cultural de sus productos, así como en Manabí su queso manaba, está Loja con su café, Esmeraldas con la cocada, y un sinnúmero de productos que hay, ya que nuestro país es bendecido con su variedad de productos alimenticios y artesanales. Estos productos, que son propios de cada una de nuestras provincias, para que no nos pase más de lo que pasó con el sombrero de Montecristi, de Cuenca, que por muchos años se hizo creer que son panameños, por la falta de una identidad cultural, por la falta muchas veces de conocimiento; otras, por lo engorroso de los trámites y muchas veces porque ha sido un sector relegado. Hoy tengo la oportunidad de ver cómo llegan muchos turistas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

del exterior en cruceros que acoderan en el puerto de Manta, y asisten como en primera actividad a comprar los sombreros de Montecristi, reconociendo la fina labor de nuestros artesanos. Por estas y muchas cosas he apoyado a las reformas de esta ley. Indiferentemente de mi bandera política, debemos siempre demostrar que nuestro trabajo no debe ser ni en contra ni a favor de determinada agrupación o sector político, sino que nuestra labor es legislar siempre pensando en el beneficio del pueblo que nos escogió, por el cual estamos aquí. Me place ver cómo estas reformas nos dan la oportunidad de aportar con el trabajo de pequeños emprendedores, quienes se esfuerzan por iniciar con sus pequeños negocios y sociedades. Aun habiendo sido muchas veces relegados ha sido un sector de gran apoyo económico para el país; más aún en el momento crítico que atravesamos los ecuatorianos, es importante reconocer y dar la debida atención a estos sectores. Coincido con el pensamiento de José Mujica que dice: "La política no es un pasatiempo, no es una profesión para vivir de ella, es una pasión con el sueño de intentar construir un futuro social mejor". Gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Richard Calderón, tiene palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA CALDERÓN SALTOS RICHARD. Gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas: En efecto, como se ha manifestado en la ponencia de esta reforma a la Ley de Economía Popular y Solidaria, se ha manifestado la importancia que tiene en la generación de empleo en primer lugar, y creo que en esa medida, es importante también hacer un análisis más profundo en lo que tiene que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

ver a la posibilidad de dinamizar, de fomentar, de impulsar a la economía popular y solidaria, como un mecanismo de desarrollo sostenible en la medida en que, puede ser el Estado a través de la contratación pública, es que pueda fomentar esta actividad importante para el país. Y quisiera dar tres ideas que me parecen fundamentales, para que efectivamente puedan crearse los mecanismos para lograr este objetivo. Cuando el Estado contrata no solamente logra mejorar la infraestructura del país, dotar de servicios, de bienes a la sociedad sino además, logra incentivar al sector privado en general y dentro de esta óptica, desde una visión integral de desarrollo también se puede apoyar a la economía popular y solidaria. Y decía que se pueden establecer en esta reforma tres mecanismos, que han sido de alguna manera también analizados en la Mesa de Gobiernos Autónomos y Descentralización. Primero, uno de los problemas que tienen las asociaciones, las organizaciones de la economía popular y solidaria es la capacidad de establecer garantías para la contratación pública. En el Código Monetario se establece garantías para el crédito en general, bien se podría, por ejemplo en el artículo ciento cuarenta y nueve de este Código, establecer además que este fondo garantice las obligaciones crediticias en general, también las obligaciones, asegurar el cumplimiento de los contratos amparados por la Ley Orgánica de Contratación Pública. Otro de los problemas que tienen estas organizaciones es la liquidez, no tienen muchas veces la capacidad, por la falta de capital de trabajo, de poder responder a la contratación frente a ciertas demoras que se pueden ir generando hasta cumplir los requisitos por parte de las instituciones del Estado. En este sentido, también se pueden establecer en el Código Monetario, darle la categoría a las facturas, con la garantía de los contratos, de títulos valores para que puedan ser negociados por ejemplo en la Bolsa de

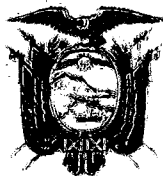


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

Valores, y estas organizaciones tener la liquidez que les permita construir, que les permita dotar de bienes y servicios al Estado. Otra de las ideas también es que los depósitos de estas organizaciones, a más de poder realizarse en el sistema financiero, existan ciertas preferencias, ciertos incentivos para que se puedan depositar en las instituciones financieras que están en el marco de la economía popular y solidaria. También quisiera precisar algunas inquietudes y preocupaciones en torno al articulado de ley. Por ejemplo en el artículo nueve, se establece la posibilidad que los gobiernos, los GAD, los gobiernos autónomos descentralizados puedan dar aportes, entregar aportes a estas organizaciones, si quisiera establecer aquí, que se establezca una debida concordancia con el artículo cuatrocientos treinta y seis del Cootad, que prohíbe la donación, esto lo establecimos en la última reforma al Código Orgánico para evitar el abuso de este mecanismo, en razón de la experiencia que se ha tenido de donaciones al sector privado sin la debida cautela y con resultados preocupantes. Sería importante clarificar mejor esta posibilidad de concordancia, para no tener estas contradicciones con el Cootad. También en el artículo diez se establece que el capital de riesgo, sobre el capital de riesgo y organizaciones mixtas en las que pueden participar los gobiernos autónomos descentralizados. Quisiera que se analice con mayor detenimiento lo que establece el artículo trescientos quince de la Constitución, en donde se establece que estas empresas mixtas deben tener la mayoría de capital público y aquí, más bien, en el proyecto de reforma se establece que no podría ser mayor al cuarenta y nueve por ciento. Mi criterio es de que, si bien es cierto es fundamental que se pueda, es importante que se pueda delegar ciertas gestión de servicios públicos, se las haga con el capital total privado de estas organizaciones y que, más bien, puedan establecerse otros mecanismos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

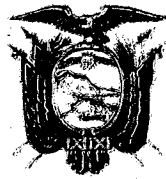
Asamblea Nacional

Acta 363

de incentivo que no generen contradicciones. Y además, también se plantea el proceso de desinversión, creo que se debe analizar, como ya manifesté, el artículo trescientos quince en el que se establece la mayoría accionaria por parte del Estado. Y, finalmente, si quisiera señalar que en cuanto a ciertos incentivos que se tiene la transferencia de dominios en el pago de alcabalas, se tome en cuenta o que se precise que sea para instituciones de economía u organizaciones de economía popular y solidaria, porque también se podría estar generando una falta de oportunidades o beneficios exagerados a otras organizaciones o a otras personas, públicas o privadas, que no necesariamente se dedican a estas actividades puntuales. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Ximena Peña, tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA PACHECO XIMENA. Gracias, compañera Presidenta. Buenos días, compañeros y compañeras legisladoras. Ya los compañeros que me antecedieron la palabra, los compañeros de mi Comisión, el Presidente, han hecho un análisis profundo de la importancia de este proyecto de reforma que estamos debatiendo en la mañana de hoy. Considero importante enfatizar un poco más sobre la transversalización del enfoque de movilidad humana, que hemos logrado incorporar en este proyecto de reforma. Creemos que este proyecto da una oportunidad única precisamente de fortalecer ese enfoque pro migrante, lo que hemos tratado de evitar es por ejemplo lo que pasaba con la ley vigente, que haya un inciso dentro de un artículo que de manera suelta hable de humanidad humana. Más bien lo que hemos tratado de conseguir es que haya una serie de artículos, que permitan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

transversalizar ese enfoque a lo largo de esta norma. Este proyecto considera las particularidades que tiene la comunidad que ha retornado, pero también los migrantes que se encuentran fuera. La idea es que el mismo permita fortalecer las oportunidades de reinserción económica de los migrantes que han retornado en el sector de la economía popular y solidaria, pero que también los que están fuera, puedan organizarse con sus familiares y, de esa manera, pues ya ojalá cuando regresen tengan un proyecto ya elaborado, ojalá caminando dentro de este sector de la economía ecuatoriana. Así mismo también hemos procurado flexibilizar ciertas barreras, que encuentran nuestros migrantes, en el momento de aplicar para préstamos crediticios y también en el momento de aplicar por ejemplo o de concursar en compras públicas, tal es así que hemos logrado incorporar, por ejemplo en el artículo tres, dentro del objeto de la ley, un literal que habla del fomento de la inclusión económica de las personas en movilidad humana y de los grupos de atención prioritaria. Ahí es importante mencionar que también existe un lapsus calami, que vamos ya a presentar a la Comisión, porque se ha suprimido la palabra "otros" y de esa manera, pues, se estaría desconociendo el reconocimiento constitucional que ya tenemos las personas en movilidad humana, de ser parte de los grupos de atención prioritaria. De igual manera, dentro de los principios también hemos logrado incorporar un literal, que también habla del trato preferente de los grupos de atención prioritaria, es decir, sabemos que este sector, y todos los actores de la economía popular y solidaria necesitan un impulso. Pero importante es reconocer que dentro de estos actores existen personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria, que necesitan todavía más apoyo precisamente para conseguir esa igualdad de oportunidades, que estamos construyendo con el proyecto de la revolución ciudadana. En el artículo siete, que habla de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

formas de organización, también dejamos claro la posibilidad que tienen los ecuatorianos fuera del país, también de formar parte de unidades económicas y organizaciones de la economía popular y solidaria para la producción y comercialización de productos. ¿Qué es lo que conseguimos con esto? Básicamente es muy normal que nuestros migrantes en el exterior por ejemplo tengan familiares artesanos, pequeños productores, nosotros creemos que es absolutamente viable que ellos puedan articularse con sus familiares, y asociarse con el fin de apoyar la producción y comercialización de estos productos, de esta manera estamos desincentivando la migración de familiares de emigrantes; a la vez también, que creamos oportunidades de retorno, que de esta manera ellos pudiera retornar ya ojalá con un pequeño emprendimiento a través de una asociación, de una cooperativa de producción y comercialización. También es importante mencionar que hemos sido responsables con nuestras observaciones. Por ejemplo, la Intendencia de la Economía Popular y Solidaria, presentó en su momento algunas interrogantes en relación a esto. Sin embargo se dejó específicamente para producción y comercialización, porque lo que queremos evitar es un uso indebido de incentivos que desvirtúen la naturaleza de la asociatividad. De igual manera en lo que tiene que ver al capital semilla, dentro del artículo nueve de este proyecto de reforma, se habla del capital semilla que podrá otorgar tanto el Gobierno Central como los gobiernos autónomos descentralizados. También hemos dejado claro dentro del proyecto que ese capital semilla debe ser otorgado de manera preferente a esos grupos de atención prioritaria, a esos migrantes retornados, a esos migrantes que se encuentran fuera. Dentro del sector comunitario también realizamos algo innovador, por primera vez se reconoce a las organizaciones de migrantes retornados como actores del sector



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

comunitario, es decir, estamos reivindicándolos con una identidad devenida de una condición particular: su condición de movilidad humana, esto parece ser algo sin importancia, pero en realidad para un grupo que ha sido totalmente invisibilizado hasta la revolución ciudadana es un logro sensible. De igual manera, con este reconocimiento los migrantes y migrantes retornados podrán por ejemplo, ser parte de organizaciones comunitarias en el ámbito del turismo y, de esa manera, beneficiarse de los incentivos de este sector, algo que hasta la fecha estaba exclusivamente para las denominadas organizaciones de turismo comunitario. También en relación al artículo veinticinco, que habla del reglamento de las cooperativas, también hemos incorporado una observación para que este reglamento, que habla de la formación de cooperativas, considere las particularidades de la comunidad migrante, no queremos que hayan excusas para evitar que los migrantes que están en el exterior puedan formar parte de cooperativas, por eso hemos pedido que se consideren situaciones especiales como por ejemplo el lugar de residencia o, a lo mejor, el hecho de que ellos no pueden viajar por su condición irregular. Con esta particularidad dentro del reglamento vamos a lograr que nuestros migrantes puedan participar, sin ninguna barrera, de la vida de sus asociaciones, de sus cooperativas. De igual manera, algo que ya mencionó el compañero Presidente de la Comisión, que también es importante, estamos fortaleciendo la participación migrante con el uso de la tecnología. Una observación importante ya lo hicimos en el Cogep, en el Código Orgánico General de Procesos, que entrará en vigencia en abril de este año, donde los migrantes pueden a través de la tecnología incluso hacer uso, hacer declaraciones con juez a través de la tecnología, por eso creemos que es absolutamente viable que también puedan participar de la vida de sus asociaciones, de sus cooperativas a través de



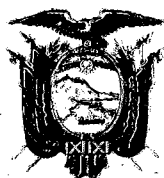
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

la tecnología, y de esa manera fortalecer esa participación de nuestra comunidad migrante, desde el exterior. En el artículo noventa y siete también, que habla de medidas de acción afirmativa, no podía ser de otra manera, también hemos incorporado que estas medidas de acción afirmativa estén encaminadas para las personas de los sectores de atención prioritaria. Uno de los grandes problemas que ha tenido nuestra comunidad de migrantes retornados para poder participar en el sistema de compras públicas, ha sido precisamente unos requisitos que por su condición de migrante ellos no pueden satisfacer, tal es así que estamos pidiendo también que dentro de las medidas las iniciativas de fomento, se consideren esas particularidades de nuestra comunidad. Por ejemplo, se les exige un historial como proveedor de compras públicas mínimo de tres años, si un migrante viene, tiene un año de experiencia viviendo en el Ecuador y si su producto, su servicio son de calidad y cumplen con los requisitos, con los otros requisitos, por el simple hecho de no tener tres años como proveedor queda fuera del concurso. Por eso hemos creído oportuno que dentro de este proyecto de reforma, también se combatan estas barreras de origen, con el fin de facilitar una real participación y que nuestros migrantes puedan competir también, con sus productos dentro del sistema de compras públicas. Estas son algunas observaciones, compañeros, que he creído necesario compartir con ustedes para que también las consideren y ojalá las podamos mejorar. Esta ha sido la respuesta de la Comisión a los dos millones de migrantes que viven fuera del país, y a esos setenta mil migrantes retornados que hay, aunque han encontrado un país totalmente diferente, todavía necesitan apoyo para reinsertarse en la economía del país. Muchísimas gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Franco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

Romero, tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROMERO LOAYZA FRANCO. Gracias, señora Presidenta. Señores asambleístas: El sesenta por ciento de la población económicamente activa está dentro de la economía popular y solidaria. Ahí encontramos microempresarios formales e informales, trabajadores independientes formales e informales, trabajadores no remunerados formales e informales y trabajadores del servicio doméstico. La producción de la economía popular y solidaria representa el trece por ciento del producto interno bruto del país, suministra el sesenta y cinco por ciento de alimentos del consumo básico de toda la población ecuatoriana, las unidades agrícolas de cero a cinco hectáreas conforman el sesenta y seis por ciento de la totalidad del suelo cultivado del Ecuador, cinco punto tres millones de personas están afiliadas a las cooperativas que forman parte de la economía popular y solidaria. Existen ocho mil ciento cincuenta y cuatro organizaciones entre cooperativas, asociaciones y cajas comunales de las cuales, novecientos diecisiete son cooperativas de ahorro y crédito y las del sector de la producción, son siete mil doscientas treinta y siete organizaciones. Fuera de la economía popular y solidaria solamente quedan trabajadores públicos y privados, y la mediana y gran empresa. Esta es la inequidad que existe en el sector productivo del Ecuador, mientras el sesenta por ciento de la población económicamente activa, produce solamente el trece por ciento del producto interno bruto, el ochenta y siete por ciento restante de este es producido por la mediana y gran empresa. De ahí la importancia de tratar este proyecto de ley en el seno de la Asamblea Nacional, y de aprobarlo lo más pronto posible, ojalá después de treinta días, quienes integramos la Comisión de Régimen Económico y Tributario, podamos ya entregarle



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

al Pleno de la Asamblea Nacional el informe para el segundo y definitivo debate, para que entre en vigencia lo más pronto posible esta ley que naturalmente va a beneficiar, va a facilitar las actividades de tantas personas involucradas en este sector económico y social de nuestro país. Quisiera, señora Presidenta y señores legisladores, que ustedes me permitan enfatizar en algo muy importante, después de lo que ya hemos escuchado tanto al ponente como a los demás miembros de la Comisión y demás legisladores, que han participado en este debate, hemos logrado involucrar dentro de este proyecto de ley a los gobiernos autónomos descentralizados, fundamentalmente a los municipios del Ecuador para que estos puedan asociarse con los emprendedores ecuatorianos, para que estos puedan aportar no solamente con capital semilla para que estos emprendimientos tengan el éxito deseado, sino para que también puedan aportar con maquinaria, con insumos, con recursos que les permitan a los municipios del Ecuador convertirse en municipios productivos, que es lo que necesitamos; que ya no solamente los señores alcaldes y concejales de los diferentes municipios del Ecuador, piensen exclusivamente en recolectar basura, dotar de servicios de agua potable y de alcantarillado integral a sus habitantes, sino que también traten de ayudar a solucionar el grave problema de la falta de trabajo y empleo, que existen en todos los cantones de la República del Ecuador. De esta manera, incorporando la participación de municipios y gobiernos provinciales en la Ley de Economía Popular y Solidaria, tendremos la oportunidad de recibir y de comprometer sobre todo, a los ejecutivos de estas instituciones públicas a trabajar mancomunadamente con las cooperativas de vivienda, con las cooperativas de transporte, con las cooperativas de diferentes servicios, asociaciones, cajas comunales en beneficio de este sector tan importante, como ya digo. Si el sesenta por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

ciento de la población económicamente activa está en este sector, significa que el sesenta por ciento o mucho más de la población está vinculada directa o indirectamente también con este sector. Este sector que, como ya dije antes, tiene que ver con la agricultura, con la avicultura, con la ganadería, con el comercio, con la artesanía, los mecánicos, los carpinteros, los panaderos, todos los artesanos del país que son tantos, están vinculados a la economía popular y solidaria. Nosotros hemos tratado y nos hemos esforzado en la Comisión para que esta ley sea facilitadora, para que no sea como antes obstaculizadora, conozco un caso concreto de la Asociación Agropecuaria Los Andes, del cantón Chilla de la provincia de El Oro, que tardaron dos años en que se apruebe la Constitución de esta asociación. Se pueden imaginar ustedes lo que significa para los hombres y mujeres pobres de este país, esperar dos años para que se constituya una simple asociación agropecuaria, y poder desenvolver sus actividades dentro de la formalidad. En todo caso, y para concluir, señora Presidenta, quisiera decir que el objetivo fundamental de esta ley de la aprobación y de la vigencia de esta ley, es formalizar a los informales para que estos, sometidos a la ley y a la Constitución Política del Estado, puedan ser verdaderos actores, económicos y sociales de nuestro país. Quisiera también decir, al concluir esta intervención, que les pido a todos los asambleístas, que conformamos e integramos el primer poder y función del Estado, que coadyuvemos para la aprobación de ésta ley, que entreguemos nuestras opiniones, nuestras observaciones lo más pronto posible, para que nosotros en la Comisión podamos aprobar el informe para el segundo debate y podamos tener, ojalá en los primeros días de marzo, ya esta ley en vigencia. Muchas gracias, señora Presidenta. Muy gentil. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Esthela Acero. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

LA ASAMBLEÍSTA ACERO LANCHIMBA ESTHELA. Gracias, compañera Presidenta. Con un saludo a todos los compañeros assembleístas, a los compañeros y compañeras que nos acompañan en esta mañana, y a quienes nos escuchan por La Radio de la Asamblea Nacional. Uno de los más grandes inconvenientes que padece el sector de la economía popular y solidaria es la falta de financiamiento, es por ello que grupos de hombres y mujeres en diferentes partes del país, han unido esfuerzos y sus recursos económicos para formar las cajas comunales, las cooperativas de ahorro y crédito, los bancos comunales, con la finalidad de que sus compañeros, de que los comuneros tengan los recursos económicos para seguir produciendo. La economía popular y solidaria es una de las más activas, tiene un peso importante en la economía del país y, aquí mismo se ha dicho, que genera el sesenta por ciento del empleo a nivel nacional, el sesenta y seis punto ocho por ciento de las unidades productivas agrarias son de menos de cinco hectáreas, pero proveen del sesenta y cinco por ciento de los alimentos para todos los ecuatorianos; el cuarenta y siete por ciento de pequeños productores solo poseen el cero dos punto cero cuatro por ciento de la tierra de uso agrícola y, de esta tierra, solo el catorce por ciento tiene algún tipo de riego tecnificado. Por lo que he mencionado, los miembros de las comunas, de las comunidades de los pueblos y nacionalidades indígenas, le ponemos fe a todas aquellas normativas que vayan a beneficiar y mejorar las condiciones de vida de quienes estamos en el campo, de quienes hacemos la pequeña agricultura, y no deja de ser éste también un proyecto de ley que nos da y nos va a dar esos beneficios. Siendo consecuente, quiero hacer la observación a algunos artículos, si me permite, compañero Presidente. En el artículo seis, al final, a fin de dar facilidades de acceso a la información pertinente, a personas que no disponen de las habilidades



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

necesarias para el manejo de páginas de web, es necesario que la información esté disponible a través de otros mecanismos adicionales, y siendo necesaria la información en lo posible actualizada, sugiero el siguiente texto: “Semestralmente la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria informará, a través de las páginas web y otros mecanismos de fácil acceso, de las actividades realizadas para cumplir con lo dispuesto en el inciso anterior, así como también la estadística de registro”. En el artículo once, al respecto de esta normativa creo necesario la fijación de un número determinado, en el porcentaje de la superficie de los sitios de exhibición, para bienes y productos provenientes de la economía popular y solidaria, por lo que sugiero el siguiente texto: “Los supermercados y demás sitios de comercialización de bienes y servicios al público, deberán incorporar de manera obligatoria el treinta por ciento de la superficie de sus sitios de exhibición para bienes y productos provenientes de la economía popular y solidaria; y estas deben estar en lugares visibles”. Porque tampoco es menos cierto que nuestros productos de la economía popular y solidaria siempre están en un rinconcito, en lo más escondido. En el artículo noventa y nueve, en el numeral tres, al diseñar o implementar productos y servicios financieros especializados y diferenciados, considérese además, “las particularidades de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas”. En el artículo ciento dieciocho, en el inciso tercero, al indicarse la prohibición a la que se refiere este artículo y que se hace constar en un año, fijese en dos años dicha limitación, en vista de que el tiempo fijado es insuficiente y podría dar facilidades a hechos de corrupción, principalmente lo digo por nuestros sectores. En el artículo ciento treinta y cuatro inclúyase, a lo ya indicado, un literal en que establezcan la participación de un representante de las organizaciones de la economía popular y solidaria.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

En el artículo ciento cuarenta y siete, en el ámbito administrativo-sancionador, debe tenerse en cuenta el campo de acción de las organizaciones, según sea el caso, pero tratándose de organizaciones de la economía popular y solidaria que forman parte o se hallen vinculadas a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, debe observarse necesariamente el procedimiento aplicable, según el derecho propio o consuetudinario. Y en la disposición reformativa segunda pido se elimine, en vista de que la Ley de Desarrollo Agrario fue derogada a través de la disposición derogatoria primera de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, que aprobamos la semana pasada. Muchas gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Magali Orellana. -----

LA ASAMBLEÍSTA ORELLANA MARQUÍNEZ MAGALI. Muchas gracias. Un saludo al pueblo ecuatoriano, a la provincia de Orellana. Ya entrando en materia de la Ley de Economía Popular y Solidaria, hablar, es hablar de uno de los valores más nobles que tiene el ser humano como es la solidaridad y a lo largo de esta actividad se ve reflejada en el maki mañachi, en el randi o trueque, en la minga; porque la economía popular y solidaria con pequeños emprendimientos, nos ha dado grandes lecciones de economía. Una economía que no busca robustecer a los grandes monopolios que aplastan a la mayoría, sino, más bien a una economía que busca servir a la sociedad. Pese a las múltiples restricciones, regulaciones, inclusive a tantos impuestos por parte del Estado que, en lugar de fortalecerla lo que hace es limitarla y en otros casos eliminarla. El sector de economía popular y solidaria ha sido uno de los sectores más golpeados por las salvaguardias y, en este sentido, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

ciudadanía es quien puede corroborar que los negocios, gracias a estas salvaguardias han quebrado, se han limitado, han reducido sus ventas y en muchos casos simplemente ya no fluyen. Hay que mencionar que este proyecto que se trata el día de hoy, es un proyecto que tiene algunos aspectos que se pueden considerar positivos, pero es mi deber como Asambleísta, enfocar y tocar los puntos que deben ser analizados, y sobre todo rectificadas, si realmente el oficialismo quiere mejorar este sector de economía popular y solidaria. Hay algunos puntos que se ven sancionatorios, regulatorios como el artículo trece, que hace mención que las personas y organizaciones registradas deben presentar a la Superintendencia información periódica, relacionada con la situación económica y de su gestión, igualmente, el artículo catorce manifiesta que las organizaciones deberán someterse en todo momento a las normas contables dictadas por la Superintendencia, independientemente de la aplicación de las disposiciones tributarias. También el artículo ciento ocho, ya hace mención de la aplicación al hecho generador de tributos, que no es otra cosa más que el cobro de más impuestos. También menciona la ley, que en los actos y demás operaciones que se efectúen con terceros estarán sujetos a régimen tributario. No especifica a qué se denomina terceros, a qué se denomina actos y operaciones y al no determinar la deja a discrecionalidad la aplicación de la ley. Es importante recalcar que el sector de la economía popular y solidaria, sobre todo el sector de los comerciantes, de los agricultores, el panadero, el mecánico, el vulcanizador, el carnicero y todos, absolutamente todos los que impulsan y hacen la economía popular y solidaria deben ser, de alguna manera, incentivados y no más bien golpeados con más impuestos, por eso es que sugiero que se elimine el segundo inciso del artículo ciento ocho, para no seguir golpeando a este sector más de lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

ya está. El artículo once pretende, pretenden a lo mejor tratar de aparentar que se fomenta la economía popular y solidaria, cuando señalan que los grandes monopolios como los supermercados deberán destinar parte de sus sitios para los bienes y productos provenientes de la economía popular y solidaria. Si realmente existe buena intención en esto deberían determinar un porcentaje, podría ser del veinte, del veinticinco, del treinta por ciento, mínimo, para que realmente se garantice que estos bienes y productos provenientes de la economía popular y solidaria realmente se van a vender en estos grandes monopolios. Así mismo, se hace mención, en el artículo ochenta y uno, acerca del comerciante minorista que lo que se ve son restricciones y no se le da la facultad de poder servir a la sociedad. No veo reglas claras en el momento que se lo define al comerciante minorista como la persona autónoma, que emprende o que desarrolla un pequeño emprendimiento siempre y cuando no exceda el límite de los dependientes asalariados, que no exceda en su capital, que no exceda en su activo y que no se exceda en sus ventas, en esas que sean definidas por la Superintendencia anualmente. Esto es desmotivar, esto es controlar, limitar ese deseo del pequeño emprendedor, inclusive hasta el deseo de crecer. Obviamente como el afán, vemos un afán controlador, al crear otra, al inventarse otra institución con poderes hegemónicos, porque ya lo dice el artículo ciento doce, que se crea el Comité Interinstitucional de la Economía Popular y Solidaria, que estará conformada por ministros de Estado que serán determinados por el Presidente. Lo que no vemos allí es la participación de los que conforman la economía popular y solidaria, de los que dinamizan realmente el sector de la economía popular y solidaria, no los vemos allí, lo que si vemos es en el artículo ciento treinta y nueve literal e), es ese afán sancionador en que se tendrá que dar todas las facilidades



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

a los órganos de control. En este sentido debe ser una ley que realmente fomente, que dé oportunidades a las personas, a las personas pobres de nuestra patria, al emprendedor, al mediano emprendedor, inclusive a los que tienen esa oportunidad de inyectar un poco más de capital, caso contrario simplemente queda en letra muerta este proyecto de ley. Hasta aquí, muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Rosa Elvira Muñoz. -----

LA ASAMBLEÍSTA MUÑOZ AVENDAÑO ROSA. Muchas gracias, compañera Presidenta. Compañeras y compañeros, quienes siguen por la televisión legislativa y quienes escuchan por radio de la Asamblea Nacional. Para nosotros este día importante, analizar, discutir una ley importante digo, porque tiene que ser con rostro comunitario esta ley porque quienes cultivamos, quienes venimos de los sectores rurales, de los pequeños, medianos productores, artesanos, comerciantes, hablemos en forma general y creo es importante que sea una herramienta del pueblo organizado, que sea una herramienta para que realmente el desarrollo de este pueblo ecuatoriano sea de la mejor manera, y que también tengamos mucho en cuenta nosotros, como asambleístas y sobre todo también como pueblo ecuatoriano, no lo veamos lo que tiene que ver con el tema de economía popular solidaria algo pequeño, algo micro, sino vamos viendo más allá, porque en este país los pequeños y medianos productores son los que alimentan en las distintas, hablemos, ramas o áreas de producción. Entonces, creo que en ese sentido es importante, a pesar de que la ley vigente de Economía Popular y Solidaria también garantiza, pero debo decir enfáticamente no realmente se cumple, no se aplica esta ley que podía haber entrado en vigencia; por supuesto que

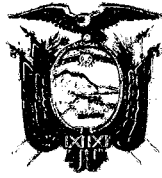


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

está en vigencia , pero no se aplica, no se cumple con esta ley. Por lo tanto, compañeras y compañeros, primero quiero empezar, compañero Presidente, reconociendo ese trabajo que ustedes lo han realizado, pero sobre todo para el segundo debate quisiera pedir de la manera más comedida para que se baje a las provincias, se socialice con los pequeños productores, con los pequeños artesanos, comerciantes, taxistas informales, con todos quienes tienen que ver el tema de economía popular y solidaria para que desde ahí se recoja todas las observaciones. Porque una cosa es decir desde arriba y otra cosa es escuchar a la ciudadanía quienes día a día viven, quienes día a día practican la economía popular y solidaria. Creo que en ese sentido debo solicitar, compañeros miembros de la Comisión, primero que se reconozca y se estimule el trueque que nosotros venimos haciendo, sobre todo de los pueblos y nacionalidades, como un mecanismo comunitario del intercambio de productos y especies. Eso debe estar reconocido en esta ley, porque realmente los pueblos y nacionalidades ancestralmente lo han venido realizando, lo hemos venido realizando, no solamente donde los sectores que no existen los recursos tal vez para comprar, sino en varias de las comunidades se practica este mecanismo, se practica el trueque y por lo tanto eso debe ser reconocido en esta ley. Por otra parte, compañeros y compañeras, creo debo manifestar también que para las legalizaciones de las organizaciones de economía popular y solidaria, primero que en esta ley vigente actualmente, en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria muchas organizaciones no han podido inscribirse, porque ha habido unos trámites burocráticos y no lo ha permitido. Por otra parte, compañeras y compañeros, en lo que tiene que ver el tema exclusivamente ya de la contratación pública para lo que tiene que ver economía popular y solamente, a pesar de que en la Ley de Contratación

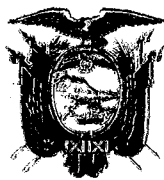


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

Pública también está hablando como uno de los mecanismos o como opcional para que se pueda contratar por ferias inclusivas, pero no se ha podido realizar, no han podido participar nuestras organizaciones. También tenemos que tomar en consideración en esta ley ver cómo lo ponemos para que los gobiernos autónomos descentralizados, las juntas parroquiales, los distintos ministerios puedan también, a través de estas ferias inclusivas, puedan comprar a nuestros pequeños productores. En el tema exclusivamente ya, si hablamos de los GAD hay, incluso como competencia de los gobiernos autónomos descentralizados, ellos son parte y una de las competencias es la producción, en este caso debemos tomar en consideración y no solamente poner como consultivo o como consultar, sino también que ellos sean parte, dinamizadores, que también ellos sean parte de las iniciativas de los distintos sectores, que lo vienen realizando los gobiernos autónomos descentralizados provinciales sobre todo. En el tema de legalización decía, compañeras y compañeros, la Superintendencia debe motivar, debe controlar, pero a la vez ellos no pueden, inclusive entregando las personerías jurídicas. Creo que debemos también hablar en la descentralización y, si hablamos en la descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados pueden dar esa facilidad para que nuestras organizaciones que están en las comunidades, más fácil pueden llegar al municipio y hacer esos trámites, porque también en muchos casos ellos tienen que venir a Quito, tienen que venir a las capitales de la provincia y a veces también el tiempo, los recursos no lo permiten y cuando a veces dan la larga a ese trámite. También quisiera exponer en el Título II, donde habla de la economía popular y solidaria, no sé si podemos poner un artículo innumerado donde diga: "Son productores agropecuarios quienes realizan actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, silvícolas, forestales, ecoturísticas,

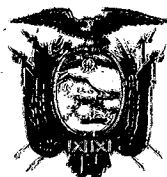


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

agroturísticas y de conservación relacionadas con el aprovechamiento productivo de la tierra rural”. Observación dos, en el artículo noventa y dos hablamos de la integración económica, añadir un inciso donde diga “El Estado en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo a sus competencias, impulsarán y priorizarán las cadenas agroalimentarias o emprendimientos de productos agrícolas o agropecuarios”. En el otro tema, hablamos en el título V Del fomento y promoción e incentivos, en el Capítulo I Del fomento, añadir lo siguiente, un artículo innumerado donde diga: “Fomento al turismo. El Ministerio de Turismo apoyará a los sectores comunitarios con programas de turismo, ecoturismo y aprovechamientos de los recursos naturales, zonas de reserva, lugares paisajísticos y en el marco del proceso de los derechos de la naturaleza”. Y el último, quiero manifestar en el artículo ciento tres, donde habla de los gobiernos autónomos descentralizados sugiero, compañero Presidente, “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos propiciarán la creación, administración y manejo de infraestructura idónea de los centros de acopio, mercados, distribución y venta de los productos directo entre los consumidores y los productores”. ¿Por qué planteo esto, compañeras y compañeros? Creo que en nuestro país, en la mayor parte de la provincia, de los cantones, en las cabeceras provinciales, nuestros compañeros productores no pueden expender su producto libremente con los consumidores, porque están sujetos a que los intermediarios, ni siquiera, ni siquiera permitan que bajen de los camiones cuando van con papas, cuando van con habas, cuando van con los distintos productos que producen en cada una de las zonas, ni siquiera permiten que bajen de los carros, sino más bien el intermediario compra en el carro y luego pone a un lado y ya está ganando cinco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

dólares, ya está ganando, cuatro, diez dólares, entonces, eso no podemos permitir. Creo que de alguna forma tenemos que regular que los gobiernos autónomos descentralizados den esa facilidad a nuestras compañeras y compañeros productores, para que puedan directamente entre el consumidor y el productor puedan hacer esa venta directa. Muchas gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Vanessa Fajardo. -----

LA ASAMBLEÍSTA FAJARDO MOSQUERA VANESSA. Gracias, señora Presidenta. Compañeros y compañeras asambleístas: Como integrante de la Comisión del Régimen Económico Tributario, su Regulación y Control, que es la Comisión que ha discutido, analizado, debatido y ha acogido las observaciones de las diferentes organizaciones, asociaciones, cooperativas que están vinculadas al tratamiento de este proyecto de ley, podemos dar fe que el trabajo ha sido arduo, pero nosotros lo que hemos procurado es acoger el planteamiento, las experiencias de quienes están vinculados de manera directa al tratamiento y al fortalecimiento de la Ley de Economía Popular y Solidaria, como está en el documento, pensamiento y cultura solidaria. La economía solidaria se fundamenta en el reconocimiento de la supremacía de la persona humana y de su capacidad de realización individual y colectiva; se opta así por un sujeto relacional, capaz de apoyar y ser apoyados por otros y de reconocer restricciones a su libertad en los derechos de los demás. La realización individual y colectiva de las personas implica condiciones materiales de vida, que permitan lograr el bienestar, aspiración básica de los seres humanos, pero incorpora también el desarrollo de sus capacidades y destrezas, contribuyendo a la mejora continua del bien hacer individual

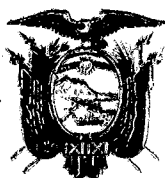


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

y colectivo, y el desarrollo pleno como ser humano en su capacidad de trascendencia y realización personal, alcanzando el bien ser, bienestar, bien hacer y bien ser son las partes constitutivas del desarrollo y de la realización del personal. Dentro de la Comisión hemos procurado recibir a todas las autoridades vinculadas al tratamiento de este proyecto de ley, a los compañeros presidentes de asociaciones, directivos, corporaciones campesinas, pequeñas unidades de emprendimiento, en fin, a todos los sectores de la economía popular y solidaria, y de igual manera, este proyecto de ley fue socializado en la provincia que me honro en representar, Santa Elena, el pasado doce de octubre en el cual participaron doscientos treinta artesanos, que pertenecen a las cuarenta y tres asociaciones de la economía popular y solidaria registradas en la provincia de Santa Elena. Ellos corresponden a los diferentes sectores productivos, también asociaciones, cooperativas y hemos buscado precisamente el acercamiento al territorio; que la Asamblea, dando muestras de acercamiento al territorio, que somos autoridades responsables que no trabajamos desde el escritorio sino desde el territorio, y que la construcción de las leyes se las hace de manera conjunta, acogiendo el planteamiento, las observaciones, las sugerencias de cada uno de los ciudadanos y ciudadanas. Participaron artesanos, cooperativas de ahorro y crédito, de producción, cooperativas de asociaciones, pequeños comerciantes, minoristas, pescadores, ebanistas, banquitos comunales para conocer cuál es la realidad de todas estas asociaciones vinculadas a la Ley de Economía Popular y Solidaria. ¿Cómo podremos lograr que mediante ciertas reformas tengamos el bienestar para nuestros pequeños comerciantes, los mismos que hicieron sus observaciones que fueron acogidas por parte de la Comisión del Régimen Económico, Tributario y su Regulación y Control? Estas observaciones

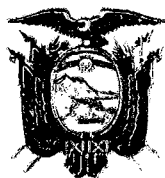


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

fueron más control en los procesos de supervisión por parte de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, más oportunidades para participar en el sistema de compras públicas, un proceso de celeridad en cuanto al apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados, para el desarrollo de las áreas urbanísticas donde se asienten las unidades de economía popular y solidaria. Cada una de estas observaciones fueron acogidas por parte de la Comisión en la socialización que se realizó en nuestra provincia. Toda norma busca, nosotros debemos buscar que cada una de las diferentes normas sean lo más perfectible posible y no debemos sentirnos tranquilos, hasta llegar a beneficiar a todos nuestros queridos compatriotas en sus más anheladas necesidades. El Ecuador, luego de la vigencia de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, ha cambiado drásticamente los principios de la economía popular y solidaria consagrados al día de hoy, en los cuales se destaca lo siguiente: la búsqueda del buen vivir y el bienestar común, la prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales, el comercio justo y el comercio ético y responsable; la equidad de género, el respeto a la identidad cultural, la autogestión, la responsabilidad social y ambiental, la solidaridad, la distribución equitativa y solidaria de los excedentes. Queridos compañeros y compañeras assembleístas, nuestro Ecuador es un referente en esta materia, hemos alcanzado hitos nunca antes imaginados, desde el reconocimiento de la importancia de la economía popular y solidaria y posteriormente, los cambios realizados a nivel institucional como la creación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, el Instituto de Economía Popular y Solidaria, la Corporación de Finanzas Populares, el desarrollo del sector financiero popular y solidario y, adicionalmente, los logros alcanzados a través del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

uso del sistema de compras públicas, como una herramienta práctica para generar la contratación directa de los pequeños productores y las empresas e instituciones públicas. La importancia de implementar políticas socioeconómicas y ambientales de manera integral, en respuesta a las necesidades de los actores de la economía popular y solidaria. No obstante lo alcanzado, es importante también plantear los grandes retos a fin de continuar generando sociedades más equitativas e inclusivas a través de la economía popular y solidaria. Invito a ustedes, queridos compañeros y compañeras, a concientizar las propuestas que hoy se presentan, la visión de que el centro de cualquier proceso de desarrollo de un país debe ser el ser humano, y que nos corresponde como ciudadanos comprometidos con el progreso y el desarrollo de nuestro país, a dejar de tratarle a la pobreza como un tema aislado. Es el momento de ofrecer las respuestas e implementar políticas integrales para superar este reto. Dentro del documento, pensamiento y cultura solidaria, también se establece que el desarrollo de las comunidades, pueblos y naciones implica la ayuda mutua de todos y todas, los y las que lo conforman, sea cual fuera su raza, credo o posición en la sociedad. En ese sentido, el desarrollo solidario es principalmente concertativo, no es contra de, sino a favor de, no se define por la negociación sino por la afirmación. La perspectiva del desarrollo solidario implica que todos los hombres, mujeres, jóvenes, niños o niñas, ancianos y ancianas se consideren copartícipes, corresponsables de la construcción solidaria de un desarrollo humano integral. Hasta aquí nuestros aportes, nuestras observaciones y nuestras sugerencias, para hacer de este proyecto de ley lo más perfectible posible. Muchísimas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Luis Fernando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

Torres. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Gracias. Lo expresado por el Presidente de la Comisión, Virgilio Hernández, debe llevarnos a reflexionar sobre la importancia del sector de la economía popular y solidaria. En las cifras que él presentó, dijo que el cincuenta por ciento de la economía ecuatoriana, de alguna manera se mueve alrededor de este importante sector comunitario. No sé de dónde proviene la cifra, pero de lo que conozco el sector popular y solidario es sumamente importante, al menos en mi provincia, en la de Tungurahua. Este sector entonces, que tiene ahora varias regulaciones no debería, con la ley que estamos debatiendo, someterse a mayores rigores de aquellos a los que está sometido con controles, fundamentalmente de las autoridades estatales. Por ello, la primera observación que hago es en el sentido de que esta ley importante como es, no se convierta finalmente en un camino lleno de trámites burocráticos y controles para estas organizaciones de carácter comunitario que tienen una incidencia en la producción, en el consumo, en el intercambio. Estas organizaciones no solamente se las encuentra en las zonas urbanas y especialmente marginales, también se las encuentra en las zonas rurales. Estas organizaciones sirven, por ejemplo para que se desarrollen una serie de proyectos de alcance comunitario, pero también con beneficios ciertos a nivel individual. En muchos casos, y entiendo que la Ley de Recursos Hídricos todavía reconoce y admite, gracias a estas organizaciones se han podido realizar proyectos de agua potable comunitarios, se unen mil, mil quinientas personas, colocan sus capitales, a veces consiguen el apoyo de alguna organización internacional y finalmente, con un trabajo consistente, captan las aguas, las traen y sirven para consumo humano y en otros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

casos también sirve para el riego. Lo que digo lo he visto, conozco porque ha ocurrido en mi provincia y particularmente en el cantón Ambato. Lo que sí preocupa es, actualmente, la forma cómo aquellos que forman parte de una organización de esta naturaleza pueden retirarse, participan, ingresan y aportan, pero cuando quieren despedirse de la organización comunitaria tienen que pasar muchísimos socios un verdadero viacrucis. Veo que en uno de los artículos de la ley, especialmente el artículo treinta y cinco, se establece una disposición interesante para el reembolso obligatorio al socio que se retira o, en el evento de que este haya fallecido, el reembolso para sus sucesores y herederos. Está bien, porque normalmente algunas cooperativas se convierten en verdaderas prisiones para sus socios. Ha ocurrido en cooperativas de vivienda popular, ingresan, les obligan a pagar y cuando quieren despedirse, no les dan los documentos que necesitan los socios para poder inscribir y titularizar sus propiedades. Esto es importante y yo pediría que se lo amplíe, que no solamente exista la obligación de reembolso de los haberes, sino de la entrega de todos los documentos y las facilidades para que aquel que se retira, en el caso por ejemplo de una cooperativa de vivienda, pueda alcanzar aquello que quiso alcanzar integrándose a la cooperativa, que es un título sobre el terreno o eventualmente sobre la vivienda. Si me preocupa en este proyecto, señora Presidenta y señores legisladores, lo que trae el artículo cinco, allí se habla de los actos económicos y solidarios. Qué se debe entender por estos actos, queda claro que no son actos de comercio, tampoco son actos de orden civil, cuál es la naturaleza jurídica de estos actos, no son solamente, de lo que he podido leer, aquellos actos que se celebran o que eventualmente ocurren entre los socios, también se refiere a los actos de la cooperativa con terceros y se dice en este artículo cinco, que estos actos

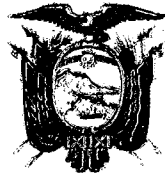


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

no tendrán efectos civiles. Si la cooperativa compra un vehículo, el acto de la cooperativa ¿es un acto económico solidario o es un acto civil de compra? Se entiende que es un acto civil de compra, pero por la redacción también podría entenderse que es un acto solidario y económico y, como tal, no tendría efectos civiles. Si bien se dice en el artículo cinco que estos actos también se registrarán por el derecho común, resulta que al decir que no tendrán efectos civiles hay una contradicción entre lo uno y lo otro, inclusive se dice en este artículo cinco, que estos actos podrán asegurarse con la expedición de títulos ejecutivos, una letra de cambio por ejemplo, o algún otro documento título valor; si no tienen efectos civiles cómo se instrumentan esos títulos ejecutivos. También se dice en este artículo, que estos actos no tendrán efectos tributarios, sin embargo harán responsable a aquel que representa la cooperativa. Me pregunto, responsable en qué sentido, si no tiene efecto tributario, ¿será responsable ante el órgano que tributariamente le corresponde fiscalizar los actos de estas organizaciones? En este punto observo y recomiendo que se piense si conviene mantener esta figura del acto económico solidario de la cooperativa, de la organización frente a terceros, porque bien podría prestarse no para que tenga ventajas la cooperativa, sino para que un tercero que contrata con la cooperativa y finalmente no quiera cumplir obligaciones con la cooperativa, utilice como excepción el argumento de que no es un acto civil, que no es por supuesto un acto de comercio porque no está regulado por el Código de Comercio y, por lo tanto, al ser un acto sui generis, acto económico y solidario, simplemente no cumple obligaciones con la entidad o, la entidad también podría en unos casos hacer lo mismo con terceros. Y frente a esta incertidumbre habría finalmente desconfianza, lo que aumentaría las externalidades o costos de transacción. Frente a esta curiosa definición de actos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

especialmente de orden económico, muchos van a asegurarse el cumplimiento por otras vías, lo que supone que haya más costos para unos y para otros. Este tema, si no se lo elimina, tiene que ser completamente reformulado bajo el principio de la seguridad jurídica en aquellos actos que celebra la entidad con terceros. Hay otros temas que igualmente tienen que ser analizados, como aquellos que tienen que ver con los balances; se habla de un balance social interesante, y luego se habla del reparto de utilidades y de excedentes, y se incorpora allí la figura del fondo de reserva legal irrepartible que podría llegar inclusive a un treinta por ciento, en caso de utilidades y a un treinta por ciento en el caso de excedentes. Si aquellos que ingresan aportan y quieren tener las utilidades se encuentran que hay un fondo de reserva irrepartible, no habrá el incentivo necesario para que efectivamente se puedan distribuir... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. ...los resultados de los aportes que han sido realizados al momento de constituir este tipo de organización. El artículo uno, el dos, no dejan de ser interesantes, pero las definiciones de economía popular y solidaria, en último término, tal como están concebidos en estos artículos, dejarían en duda aquel esfuerzo económico en definitiva, que hacen los asociados, para obtener beneficios individuales a través de la organización. Nadie aporta para no beneficiarse, lo hace buscando un legítimo beneficio y para ello se le ofrece esta organización, cooperativa o cualquiera otra, que permita satisfacer sus anhelos. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Oswaldo Larriva. -----

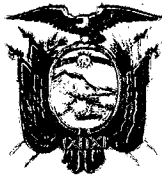


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

EL ASAMBLEÍSTA LARRIVA ALVARADO OSWALDO. Gracias, señora Vicepresidenta. Y realmente hablar de la economía popular y solidaria es hablar un tema muy importante para el país, ya lo han dicho los compañeros asambleístas, igual el señor Presidente de la Comisión del Régimen Económico y Tributario, lo que significa para el país la economía popular y solidaria. Por eso hay que tener mucho cuidado de aprovechar esta posibilidad que nos da el país a través de la Asamblea, para revisar una ley que existe, evidentemente existe, pero las leyes no solamente están para ser buenas, sino se necesita también quienes apliquen esas leyes. En nuestro caso, pues, no vale insistir, lo que ha hecho y lo que sigue haciendo la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con las cooperativas, con las organizaciones populares, esto pues, ya es un tema que todos conocemos y todos tratamos de ocultar, para que no se diga nada en contra, pues del señor Superintendente de Economía Popular y Solidaria, que es otro asunto que debe ser tratado, pues en la Comisión de Fiscalización, vamos a insistir nuevamente para que se analice este tema, porque no es que falten leyes, leyes existen, pero si es que los que tenemos que aplicar esas leyes no lo hacemos, de poco o de nada sirven las mismas, por buenas o casi perfectas que sean. Sin embargo, pues, ahora sí es deseable que aprovechemos, repito, esta posibilidad para mejorar esta ley. De la importancia, no voy a insistir, todos estamos conscientes de la importancia que tiene este sector, y si hemos dedicado buena parte del tiempo de la Asamblea, para analizar asuntos de los sectores productivos, de los sectores empresariales importantes en el país evidentemente, pero también debemos dedicar un buen tiempo para analizar lo que pasa en la economía popular y solidaria. He preparado algunos temas que voy a hacerle llegar a la Comisión del Régimen Económico y Tributario, en lo que se refiere, pues, al artículo

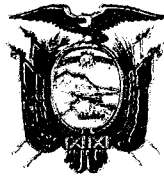


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

diez, en lo que solicito que se agregue un inciso que prohíba la condonación de aportes que el Gobierno Nacional o los gobiernos autónomos descentralizados hayan hecho a la conformación de capitales de riesgo, por ser inversiones de carácter temporal. Entonces, esto que analicen los miembros de la Comisión para el segundo debate y, de creerlo conveniente, pues, incluyan para este debate, para que llegue a la Asamblea Legislativa. Así mismo, en el artículo décimo primero, que se agregue lo siguiente: "Estos sitios de exhibición deberán estar ubicados preferentemente sobre la denominada línea de prestigio", es decir, darles algún apoyo adicional al sector de la economía popular y solidaria. Y en el artículo cincuenta y cuatro, así mismo, si es posible añadir un inciso que diga: "Ante denuncia de movimientos económicos inusuales o de no observancia de norma legal, la Superintendencia deberá disponer de manera inmediata la investigación en sitio, cuyo resultado determinará la implementación de las demás atribuciones que le otorga la ley. La omisión de este procedimiento generará responsabilidades civiles y penales para las autoridades de la Superintendencia". Insisto, que no es solamente un tema de ley, de procedimiento, sino que es un tema de actitud de las personas que administran ciertos sectores, ciertos espacios públicos, sobre todo aquellos que tienen que ver con los sectores populares. Quiero apoyar el pedido de Rosa Elvira, en el sentido de que se siga discutiendo el tema en los sectores populares, ¿quiénes más saben las dificultades que tienen que pasar para impulsar este sector tan importante para el país? los sectores que pasan todos los días en estas circunstancias; lo que decía el asambleísta Torres, las organizaciones que se dan en las distintas provincias para lograr agua potable, agua para riego, y una serie de servicios, es en base, pues, del aporte de los sectores populares, del empeño que ponen, por las necesidades que pasan para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

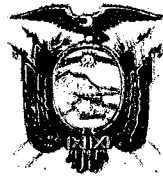
Asamblea Nacional

Acta 363

tratar de solucionar sus dificultades. Entonces sí valdría la pena insistir, reconozco el trabajo que se ha hecho en la Comisión, sobre todo, conozco lo que hace Fernando Buendía en este tema, lo que ha dejado de hacer, algún otro sector de la administración pública, lo ha hecho o ha tratado hacer pues, en la Comisión del Régimen Económico y Tributario. Eso, señora Presidenta, y realmente quiero señalar nuevamente, esta es una ley de suma importancia y para mejorar la misma, hay que tener una cercanía con los sectores a los que se quiere servir a través de esta ley. Muchas gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta Betty Carrillo, tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. Gracias, compañera Presidenta. Compañeros asambleístas: Existe varias observaciones que hemos realizado a esta reforma a la Ley de Economía Popular y Solidaria, sin embargo voy a mencionar las que considero más importantes, fundamentalmente porque se refiere a un trabajo conjunto realizado por los migrantes de mi provincia de Tungurahua, realizado por la Federación de Taxis, conjuntamente con el compañero César Martínez y con Jorge Calderón, y también una propuesta que se refiere a un trabajo realizado con la organización de cooperativas a nivel nacional, tomando en consideración que la propuesta del Sistema Financiero Popular y Solidario, que consta dentro de esta importante ley pues, fue trabajado como una propuesta de varios asambleístas que presentamos, planteamos y consideramos que al no estarse ejecutando de una manera adecuada a la ley, es necesario hacer cambios fundamentales. Existe dentro de la propuesta presentada y de hecho, corroborando las palabras

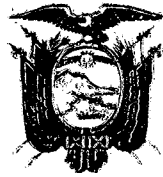


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

que hiciera Ximena Peña, es importante solicitar que se tome en cuenta la situación de los migrantes dentro de este proyecto de ley, y me refiero principalmente a lo que tiene relación al literal k), en donde nosotros consideramos que debe incluir dentro de la ley la generación de condiciones sociales, económicas que posibiliten el emprendimiento para la comunidad migrante que retorna al país, y para las personas que se encuentran en una situación de movilidad humana. Es importante puntualizar la necesidad del apoyo a los migrantes, tomando en consideración que su retorno se lo hace bajo una perspectiva de mejoramiento de sus condiciones de vida, y muchas veces se encuentran con que no tienen posibilidades de salir adelante, que no tienen posibilidades de que ese trabajo arduo que lo realizaron fuera del país, pues tengan aquí la posibilidad de ver frutos dentro de actividades de cooperativismo, dentro de asociatividad, dentro de capacitación, dentro de acceso al crédito, y esto debe darse como un eje transversal para lograr que los compatriotas, que han sostenido la economía de la nación durante muchos años en el exterior, puedan ser plenamente integrados al sistema de economía popular y solidaria. Y esta propuesta tiene íntima relación con lo que menciona el artículo cuarenta, en donde se reconoce a las personas el derecho de migrar, en donde se habla que a ningún ser humano debe desconocerse su calidad migratoria y, de igual manera, el artículo tres treinta y ocho, en donde determina que el Estado debe promover y proteger el ahorro interno como fuente de inversión productiva en el país y, así mismo, generar incentivos al retorno del ahorro y de los bienes de las personas migrantes, y para que el ahorro de las personas y las diferentes unidades económicas se orienten hacia la inversión productiva. Por otro lado también es importante el que se haga en el Código Orgánico Monetario y Financiero, que ahora existe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

posibilidad de hacerlo, que se haga una reforma en la cual también sea coordinante con esto y se mande que las cooperativas de ahorro y crédito dentro del segmento uno, podrán otorgar cupos de créditos a emigrantes nacionales, migrantes retornados al Ecuador y grupos de atención prioritaria, para lo cual la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, instrumentarán los mecanismos que permitan otorgar el aval o garantía que posibiliten el acceso a las operaciones de crédito a los mencionados sectores poblacionales. Las personas migrantes que retornen al país podrán presentar su historial crediticio obtenido en el país de origen, como un aval que certifique el cumplimiento de sus obligaciones de pago y su carácter crediticio. De esta manera estaríamos apoyando tanto en la Ley de Economía Popular y Solidaria, como también en el Código Orgánico Monetario y Financiero a este importante sector. También es importante mencionar que el artículo quince nos habla sobre la disolución y liquidación de una cooperativa, pero no se menciona aquí que se refiere a la asamblea como máximo organismo, es importante hacerlo puesto que en varias cooperativas podrían entenderse como que es el Consejo de Administración la máxima autoridad de la cooperativa, y eso limitaría a que un pequeño grupo de personas puedan disolver a las cooperativas y eso, incluso podría generar actos de corrupción de determinadas personas, que perjudican a los socios de la cooperativa. Por lo tanto, considero que se debe determinar en el artículo quince, que el máximo organismo de gobierno es la asamblea, y que solo la asamblea puede disolver o liquidar una cooperativa. En el artículo treinta y tres, que habla sobre los socios, se elimina la figura de transferencia o transmisión de los certificados de aportación, con lo cual se está restringiendo la posibilidad de que una persona conserve en la misma entidad los derechos que le corresponderían en calidad de socios, si por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

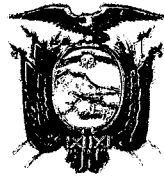
Asamblea Nacional

Acta 363

una eventualidad tuviera que cambiar de ciudad o deseara transferir un certificado de derechos habientes en caso de fallecimiento. Esta misma observación se la debe hacer dentro del artículo cincuenta y tres. Luego tenemos el artículo cuarenta y tres, en donde se determina que el Presidente del Consejo de Administración, puede ser reelecto por una sola vez, y es por un año, es decir, máximo estaría dos años, mientras que los miembros del Consejo de Administración tienen la posibilidad de estar cuatro años, eso se convierte también en un limitante, en una incoherencia. Considero que debe existir una relación entre el Presidente y también entre los miembros que forman parte del Consejo de Administración, caso contrario esto ocasionaría muchos inconvenientes dentro de la cooperativa. Es importante, en el artículo sesenta y dos, es importante cuando se habla de la liquidez que deben tener las cooperativas, nosotros hemos hablado que existe un fondo de liquidez, sin embargo el mismo no está vigente, es necesario que exista una disposición para que el Ministerio de Finanzas, con cargo al presupuesto del Banco Central, asigne valores para la creación de un fondo de liquidez. Actualmente las cooperativas están desprovistas de este fondo, del cual la banca sí tiene y es preciso que se constituya cuanto antes, para solventar ese riesgo de liquidez que podría existir en las instituciones de intermediación financiera de las cooperativas de economía popular y solidaria. Es importante contar con este fondo.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. Nosotros en la provincia de Tungurahua hemos visto casos en donde las cooperativas por no contar con este fondo, pues simplemente han dejado a sus socios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

sin la liquidez cuando han cerrado, cuando han liquidado, cuando han existido actos de corrupción y es importante que el Estado asuma realmente y precautele los intereses de los socios. Es importante también incluir una disposición reformativa en el artículo cuatrocientos cincuenta del Código Orgánico Monetario y Financiero, y que tiene relación en el artículo cuatrocientos cincuenta con los cupos de crédito. Actualmente se determina que los cupos para evitar la vinculación que existe no supere el diez por ciento, nosotros consideramos que eso es muy pequeño, sobre todo en las cooperativas pequeñas, hacemos el planteamiento de que se suba al veinte por ciento, pero conocedores de que hay que proteger el tema financiero y sobre todo el tema de los créditos vinculados, pues que se baje el monto a quienes están o que tienen vinculación al cero punto cinco por ciento, lo que no supera el cinco por ciento total de la cartera entregada a los socios y clientes, y con eso estaríamos precautelando el interés general y evitando que exista abusos, concentración o arbitrariedad en la entrega de créditos, y entregando este cupo, reduciendo del uno al cero punto cinco por ciento, se podría entregar más cupos a más gente, pero con un fondo mayor. Esto ocurre principalmente en los cantones pequeños en donde existe familiaridad, existe una relación entre las personas que trabajan en la cooperativa y quienes pueden ser socios de la misma. En la provincia de Tungurahua, en el cantón Patate por ejemplo, no han contratado a gente del cantón, precisamente para evitar la vinculación... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Concluyó su tiempo. -----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. ...Y eso también es totalmente negativo para los habitantes de los diferentes cantones. El



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

resto de observaciones las presentaré por escrito. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Luis Tapia. Quedan todavía quince solicitudes de palabra pendientes. Extenderemos la jornada hasta las catorce horas, aproximadamente. Asambleísta Ximena Ponce, tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA PONCE LEÓN XIMENA. Si me ayudan, por favor, con una presentación. Buenos días, compañera Presidenta, compañeros, compañeras asambleístas: El tema que nos ha convocado el día de hoy a este Pleno, el tratamiento de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, sin duda es un elemento absolutamente trascendente en el tratamiento de la problemática del país, en el sistema económico, en el eje, en el corazón, no digamos más bien que del corazón, el sistema sanguíneo que alimenta el resto de las actividades humanas. Toda la producción y una forma diferente de organización de la producción y de organización económica, con este concepto de la economía popular y solidaria. Como decía la compañera Rosa Elvira, no estamos hablando de economías chicas, no estamos hablando de economías pobres, estamos hablando de un sistema económico que ha estado permanente, ha estado latente, y en este Gobierno de la revolución ciudadana hay que reconocerlo, que es aquel que lo regresa a ver, que lo motiva, lo incentiva, lo define, lo norma, lo controla también, pero también lo fomenta y gracias a eso es que tenemos ahora la posibilidad de luego de haber aplicado la ley, conocer algunos de esos elementos que necesitan ser reforzados, algunos otros innovados, para poder llevar adelante un sistema económico alternativo. No es una ley, como se decía

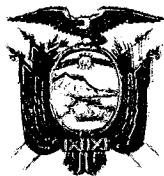


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

anteriormente, que permite formalizar a los informales, ese no es el objetivo, eso podría ser un tema de política pública únicamente. Esta ley es una ley que nos permite saber o dar a conocer o reconocer que ese modelo de economía popular y solidaria, que esa organización, que esa sociatividad es posible, que aquel esquema económico del capitalismo salvaje, de la explotación del hombre por el hombre, puede ser un elemento del pasado, pero para eso tenemos que construir en este presente ese futuro que queremos, de una organización económica exitosa, de una organización económica que tenga excedentes, pero de una organización económica en donde la solidaridad y la justicia sean un eje central también de su accionar. Eso es posible y lo estamos viendo que ha sido absolutamente y que ha seguido dando resultados. La ley que tenemos vigente ha creado institucionalidad, esa institucionalidad que a veces aquí ha sido tan desechada, más burócratas, así es, más burócratas que en el caso, como señalaba la compañera Vanessa, de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria o de la Superintendencia de Control de Poder del Mercado, han permitido que el mercado privado, ya no solo el instrumento de la compra pública, sino que a través del mercado privado, se generen los actores de la EPS puedan optar un mercado de un tamaño de trescientos millones de dólares, trescientos millones de dólares que ha sido el resultado de colocar esa norma del quince por ciento en percha. Esas regulaciones que a veces aquí cuando se debate institucionalidad, cuando se habla de Superintendencia, cuando se habla de control, espanta a algunos, pues, vemos que tienen resultados absolutamente favorables para ese sector que genera un sesenta y siete por ciento del trabajo y del empleo. Por tanto es importantísimo que ahora hagamos todas las observaciones posibles para mejorar esta ley que está vigente, y para reforzar algunos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

de sus elementos como ya voy a señalar a continuación. En el artículo cuatro, en donde señalan los principios de la Ley de Economía Popular y Solidaria, me parece que se hace un listado demasiado exhaustivo, que viene a tornarse en exigencias únicamente para el sector de la economía popular y solidaria, para esos actores organizados de una forma diferente de producir productos y servicios. Creo que esas exigencias son excesivas para este sector, creo que esas exigencias deben ser para todo el sector de la economía, para aquel del capitalismo y para aquel también que engloba a todos los actores económicos. No creo que deben ser exclusivas para el sector de la economía popular y solidaria, no tenemos por qué ponerle más requisitos a este sector. Creo que la redacción de la ley vigente me parece que es la adecuada. En el artículo ocho, cuando se habla de la personería jurídica recojo preocupaciones, que también les expresaba, compañeros, en el debate del bloque que hemos tenido alrededor de esta ley, que tienen que ver con la necesidad de que se norme en una sola institución el registro y el otorgamiento de la personería jurídica. Este peregrinar y esta inseguridad jurídica que podría generarse atender diversidad de instituciones en las cuales se puede reconocer, no hace bien a un sector que tiene que aún fortalecerse con políticas públicas claras, que pasan por una identificación, una base de datos, por registros de información centralizados que nos permitan conocer a toda la ciudadanía y a ellos mismos, en qué sector mismo están inscritos. Artículos nueve y diez, que tienen que ver con actividades de fomento alrededor de responsabilidades que se colocan a los gobiernos autónomos descentralizados, para que estos gobiernos que tienen responsabilidad del desarrollo también de sus localidades, en sus territorios, como son las prefecturas, como son los municipios y las juntas parroquiales, pues tengan también la responsabilidad de apoyar con financiamiento a través

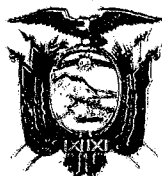


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

de capital semilla y de capital de riesgo, instrumentos financieros absolutamente importantes para fomentar sus vocaciones productivas, organizadas con el esquema de la economía popular y solidaria, pero considero que es importante que estos capitales o estos mecanismos de financiamiento, se canalicen a través de las instituciones financieras especializadas del sector de la economía popular y solidaria. En el cuadro ustedes pueden observar los datos que nos revela la Corporación de Finanzas Populares en las que, a pesar de que está muy pequeñito, pues señala que me parece que es como setecientos millones de dólares que han circulado a través de la Conafips, de esta Corporación, setecientos millones de dólares que ha ido a capitalizar todo el sistema de cooperativas y de organizaciones financieras de la economía popular y solidaria. Estamos hablando entonces, de mercados financieros importantes que además tienen un indicador, si ustedes se fijan en la última columna, el índice de morosidad de lo que tiene que ver con estos préstamos, con estos mecanismos de financiamiento, el porcentaje de cartera vencida, perdón, que es el punto sesenta y siete por ciento. Indicadores completamente bajos porque existen otro tipo de controles, el mismo esquema de asociatividad, ese control moral entre los mismos pares y asociados a una cooperativa dan cuenta de tener resultados exitosos y con mucha seguridad, en lo que tiene que ver con el índice, con el porcentaje de cartera vencida. Por tanto, ese es mi argumento para indicar que en estos artículos nueve y diez, estas instituciones financieras especializadas deben ser aquellas, a través de las cuales se canalice esa responsabilidad de los gobiernos autónomos para colocar financiamiento, en términos de capital semilla y otros fondos para las organizaciones productivas de la EPS. Otro elemento importante en lo que tiene que ver con la producción y con el sistema económico es el

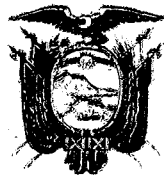


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

acceso a mercados. Tenemos un capítulo especial que rige sobre la contratación pública, y me parece que también debemos fomentar lo que es el acceso a un mercado justo también en el sector privado. Y en este sentido se ha hablado también aquí, en intervenciones anteriores, el artículo once, en lo que tiene que ver con la participación en perchas. Cuando hablamos de participación en perchas, estamos hablando de un espacio físico en los supermercados, pero existen otros espacios de comercialización sobre los cuales también debemos colocar esta exigencia de un porcentaje mínimo de exhibición, puede darse ferias, puede darse otros mecanismos, incluso mecanismos de mercado virtuales, como aquellos que se utilizan para ciertas compras, en donde también esta exigencia de un porcentaje debe estar absolutamente tipificada, y creo que si al momento la exigencia se ha cumplido exitosamente con ese quince por ciento, éste puede ser el punto de partida. Solicito a la Comisión y al compañero Presidente de la Comisión, que ese quince por ciento, que ya está funcionando y que nos ha generado esos trescientos millones de dólares de mercado privado para las organizaciones de EPS, sea la base que esté señalada y escrita claramente en el artículo once. También me parece importante que se coloque en el artículo once la labor que debe desarrollar y las competencias de la Superintendencia del Control de Poder de Mercado. Actualmente me parece que está en una disposición o transitoria, en una general, creo que se le debe dar la atribución a la Superintendencia del Control de Poder del Mercado para ir determinando esta regulación, no solo para escribirla, sino para ir la controlando, regulando y monitoreando permanentemente. De su ejecución y de su correcto seguimiento dependerá el éxito de estos mercados privados. Ustedes pueden ver, en la tabla que se presenta, la participación del mercado de la economía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

popular y solidaria, a través de esta regulación del quince por ciento en perchas. Tenemos en enero a junio que participaban de un mercado, digamos en los rangos menores de tres millones para abajo, vemos el aporte que se ha venido haciendo y cómo ha incrementado, bajo los cincuenta mil dólares anuales, tenían una participación del dieciocho punto cuarenta y ocho por ciento, y de enero a junio en el dos mil quince, esto sube a noventa y seis por ciento, a noventa y seis millones, del dos al ocho por ciento, un incremento del seis por ciento, que es lo que está en la cuarta columna. Todos los segmentos suben, ocho por ciento, quince por ciento, veintiún por ciento, veinticuatro por ciento, treinta y tres por ciento y existe, entonces, un incremento para los mercados menores a los tres millones de dólares. Esto es importante, porque el sector micro y el de la EPS es el que se ve fortalecido con este tipo de regulaciones. Y en la siguiente tabla podemos ver cómo está el mercado de trescientos millones de dólares, se va repartiendo en aquellos... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

LA ASAMBLEÍSTA PONCE LEÓN XIMENA. ...en aquellas comercializadoras, Corporación La Favorita, El Rosado, Santa María, Tía y Coral Híper Mercados, cómo se distribuyen esos trescientos millones de dólares. Un socio entre los grandes con estas economías, en este caso emergentes y actualmente reconocidas, eso es lo que necesitamos fomentar. Por eso también me permito señalar que en el artículo noventa y nueve en el numeral uno, cuando hace referencia a la contratación pública, también se dé un especial tratamiento a los oferentes privados que contratan organizaciones de la EPS, para que estén registradas en el mismo sistema, para que también sean beneficiarios de una política de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

jalonar desde el privado a la economía popular y solidaria. Más acceso a mercados, creo que en el sector público lo tenemos y se están garantizando con mayores elementos, menos burocratización y mejores elementos de flujo en compras públicas, pero también en el sector privado. Finalmente, en el artículo setenta y nueve, quisiera señalar cuando se habla de la economía del cuidado, que se hace una definición como que la economía del cuidado no es remunerada. Aquí deberíamos precisar que la economía del cuidado es una actividad económica, que genera ingresos, que genera beneficios económicos y en algunos casos está remunerada y en otros no remunerada, estamos restringiendo la definición de la economía del cuidado a aquella que no es remunerada. Con estas observaciones espero que alimentemos, mejoremos la Ley de Economía Popular y Solidaria y, sobre todo que tengamos instrumentos para que nuestro sistema económico cambie a uno de justicia social y equidad. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta René Caza. -----

EL ASAMBLEÍSTA CAZA TIPANTA RENÉ. Gracias, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas: ¿Qué es la economía solidaria?, ¿por qué?, ¿para qué?, ¿cómo funciona? Son interrogantes cuya respuesta me parece fundamental deben estar presentes en este debate de la reforma a la ley que estamos tratando. Por ello, añadiendo a lo expuesto por los colegas legisladores, a partir de la sistematización de experiencias socio-económicas, unas exitosas, algunas frustradas, voy a exponer algunas ideas que pueden contribuir a precisar y a dimensionar también las características de la economía popular y solidaria. Antiguos paradigmas casi nos convencieron que existen dos únicas formas de organización de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

la economía: Una, desde el liberalismo del sector privado, con predominio del capital; y, la otra, con la intervención o desde la regulación del Estado, impusieron la idea predominante de que la generación de riqueza, la generación de empleo y el crecimiento económico solo es posible a través de las empresas públicas o estatales. Ventajosamente frente a esta dualidad, que no ha sido una solución para los problemas de la sociedad, en el Ecuador y en el mundo, cada vez con más fuerza, crece un modelo alternativo y esto lo importante que hay que considerar, un modelo alternativo que está impulsado por el conjunto de fuerzas sociales identificados con ideales humanistas y solidarios, que tiene como fin el manejo de los recursos naturales, científicos, tecnológicos y financieros, ¿para qué? Para el desarrollo integral del ser humano como sujeto y fin de la economía. Un modelo económico en el cual, a decir de Luis Razeto, un investigador y economista chileno, manifiesta que la importancia de los factores de la producción se supeditan al factor C que es la solidaridad convertida o transformada en fuerza económica. Una energía social que se libera con la unión de la conciencia, de los sentimientos y las voluntades para emprender un proyecto de uso común. Un sistema prestusuario, señoras y señores asambleístas, conformado por emprendimientos autogestionarios, que se basan en el trabajo asociado de varias personas, que son al mismo tiempo propietarios, trabajadores, gestores de la empresa y, por lo tanto, beneficiarios plenos de los beneficios de la empresa. Una empresa que se caracteriza también por la primacía del trabajo sobre el capital, la propiedad social de los medios de producción, la responsabilidad con la comunidad, la gestión democrática de la empresa por parte de los socios, una lógica, entonces, distinta a la lógica de la ganancia, el lucro que rige en las empresas basadas en el capital. Una nueva economía, señora Presidenta, que en el mundo, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

Europa, en América se la conoce como economía social, se la conoce como economía del trabajo o en nuestro país, la economía popular y solidaria, que de acuerdo a nuestra realidad ha influido o contempla dos subsectores: uno, el sector de la economía popular, conformado por las prácticas precarias de la economía social de mercado, como es el caso de las unidades económicas populares que, sin embargo de aquello, no deja de estar supeditada a los valores, a la cultura y a los poderes de la sociedad y del Estado capitalista; y la otra, conformada por estas prácticas socio-económicas emergentes, agrupadas en organizaciones que están regidas por los principios del cooperativismo, del mutualismo y del comercio justo. Dicho esto, colegas legisladores, otro punto vital que me parece y considero que debe orientar este debate, es el referido a nuestra Constitución, hito de inflexión en el cambio de la relación de poderes de nuestro país, y que en el dos mil ocho reconoció por primera vez a la economía popular y solidaria como un cuarto sector de la economía dentro del sistema económico que rige en el país, según consta en los artículos que me permito, con su venia, dar lectura. El artículo doscientos ochenta y tres: "El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin". Paso al segundo párrafo: "El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios". El artículo trescientos diecinueve: "Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas". Y el artículo trescientos veinte: "En las diversas formas de organización de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

procesos de producción se estimulará una gestión participativa, transparente y eficiente”. El artículo trescientos veintiuno: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”. Con todo lo expuesto, señoras y señores legisladores, les invito, particularmente a los compañeros de mi bloque, a pensar en esta reforma como el medio para consolidar el nuevo orden económico nacional, que acreciente la economía popular y solidaria como sectores sociales, económicos, productivos, generadores de fuentes de empleo, ingreso, pero también de transformación social. Una reforma para apuntalar la adopción de nuevos valores para la construcción de una sociedad crítica, emprendedora, proporcionalista y solidaria, a pasar de la concepción individualista en la economía a la asociatividad en empresas de economía solidaria y de la organización popular, a las cooperativas autogestionarias de distinto tipo y línea. Por razones del tiempo estoy haciendo llegar por escrito a la Comisión algunas observaciones puntuales al informe, sin embargo de lo cual dejo señalado que estas observaciones hacen relación con cinco temas, y que en su mayoría estas observaciones coinciden con lo expuesto ante la Comisión por los dirigentes de cooperativas, asociaciones, fundaciones y ONG. El primer tema, el objetivo y alcances de la ley, que evidencia el carácter predominante de la regulación y la promoción sobre el control y la sanción, así como el estímulo de la práctica de los principios y valores que rigen a las sociedades, cooperativas, asociativas, comunitarias propias de las organizaciones que están consideradas dentro de esta ley. Dos, definiciones de economía solidaria y de economía popular, que precisen las diferentes existentes entre ellas, sin excluir a la empresa privada de capital ni a los micro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

emprendimientos existentes. Lo que se trata, en la mira de un Estado de mayor equidad y justicia social, es promover la economía del trabajo asociado diferente, como hemos visto a la economía basada en el capital. Tres, las definiciones de asociaciones, cooperativas, mutuales, comunas que establezcan sus diferencias en el sentido jurídico y económico, que consten medidas promocionales del Estado en su etapa de formación de estas organizaciones, y también que se pueda contemplar la regulación del derecho objetivo de los socios para dictar estatutos con cierta autonomía. Cuarto, los capítulos especiales para los grupos de producción, vivienda y transporte, que incluyen normas específicas sobre las diferentes modalidades que se pueden dar en estos tipos de cooperativas, tales como el trabajo asociado, la propiedad cooperativa, la caja común, la caja individual, entre otras de estas formas que existen. Cinco, la supervisión de las organizaciones... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA CAZA TIPANTA RENÉ. ...con la prevalencia del autocontrol a nivel interno a cargo de los socios, pero también la facultad que debe tener el Estado para observar el cumplimiento de los principios y características que debe practicar una organización de economía solidaria, a fin de evitar posibles usos abusivos en ganancias comerciales con terceras personas, o peor aún, el aprovechamiento de privilegios que van a ser concedidos en esta ley. Señora Presidenta, con el conocimiento y la experiencia que junto a miles de personas tuvimos un activismo durante muchos años, reivindicando el derecho a una vida digna y a la esperanza de un futuro mejor, concluyo diciendo que la economía solidaria no es una utopía o peor aún un sueño romántico irrealizable.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

Ejemplos como los de la Corporación Cooperativa Mondragón en España, El Salinerito en Guaranda, el proyecto Desarrollo Comunitario Integral Solidaridad Quitumbe, en el sur de Quito, el MCCH, en todo el país, Jardín Azuayo en Paute y miles de emprendimientos realizados por cooperativas, por asociaciones, por fundaciones demuestran que otra forma de economía sí es posible, señora Presidenta. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Luis Tapia, tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA TAPIA LOMBEYDA LUIS. Señora Presidenta, compañeros asambleístas: Qué importante tratar este proyecto, pero qué sorpresa. Estamos frente a una nueva enmienda, estamos frente a otra norma que requiere revisión en menos de ocho años. No porque haya caído en decadencia, sino porque el primer proyecto, hoy ley de la República, estuvo mal hecho y jurídicamente mal planteado, respondiendo a presiones y novelerías del momento, pero sin tomar en consideración que la Función Legislativa debe responder a nuestro pueblo, actuando con sensatez, diligencia y, sobre todo trabajando técnicamente, para mañana o más tarde no entramparnos en otro debate sobre los mismos temas. Esta Ley Reformatoria a la Ley Económica Popular y Solidaria se une a una lista amplia de otros cuerpos normativos como son la Constitución, el Código Integral Penal, la Ley de Comunicación, la Ley de las Niñas, Niños y Adolescentes y otras leyes, que desde el oficialismo jamás contaron con los criterios de la oposición, sino que se ha elevado a la categoría de verdad absoluta, argumentado de que las leyes se hicieron para reformarlas, porque nada está escrito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

en piedra. Sin embargo, ya que nos ha traído nuevamente a discutir un tema tan sensible como es el emprendimiento popular, a través del modelo económico que nos rige constitucionalmente, tengo ciertas observaciones que espero, ahora sí, se tomen en cuenta para que en el próximo período legislativo no traigan nuevamente a debate. Me refiero por ejemplo a lo que se establece en el artículo nueve del proyecto de ley, que se refiere al capital semilla para que la creación, implementación, desarrollo y ampliación de los emprendimientos económicos desarrollados por los actores de la economía popular y solidaria, y no solamente al artículo nueve, sino que a todos aquellos artículos que hablan acerca del financiamiento o aporte estatal para apoyar estas iniciativas, tales como el artículo noventa y nueve numeral tres, inciso segundo y el artículo ciento tres, etcétera. Y digo que tengo observaciones a estos artículos porque mientras leía el proyecto me venía a la mente los maestros de mi país, y no solo los maestros, sino también todos aquellos funcionarios públicos que en un ejercicio de cooperativismo y en un ensayo de desarrollo, a través de la economía popular y solidaria, confiaron sus ahorros a los fondos previsionales que con su esfuerzo habían construido y que luego les terminaron despojando, bajo el rudimentario argumento de que en algún momento se inyectó capital estatal, y que por eso los fondos tenían que pasar al acaudalado Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Ciertamente, si el Estado va a apoyar la economía popular y solidaria en este proyecto de ley, sugiero que se haga constar una disposición en la que se establezca con absoluta claridad si estos capitales ingresarán en categoría de préstamo reembolsable, de préstamo no reembolsable o como un bono del Estado, pero que en ningún caso esa inyección de capital pueda ser utilizada como un argumento, por parte del Gobierno Central o de gobiernos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

autónomos descentralizados, para remover la administración de las entidades de economía popular y solidaria. Y de esta manera damos muestras claras al país, que nunca más habrán incautaciones de fondos a aquellas instituciones que han sido manejadas con honestidad, orden, procurando el progreso de la gente. Si no lo hacemos dejamos en tela de duda la buena voluntad que puede implicar aquellos capitales semilla. Espero que la Comisión para el segundo debate pueda incluir disposiciones que blinden cualquier tipo de atropello de esta naturaleza, en lo relacionado al financiamiento y apoyo económico estatal. En otro orden de cosas, en el artículo veintiuno del proyecto, se habla sobre la estructura interna de las organizaciones del sector asociativo, sin embargo cuando se habla de la condición de asociado, se dice que esta es intransferible e intransmisible. Mediante esa disposición condenamos a muerte a la organización, debido que si la condición de asociado no se puede transferir, quiero decir que no se puede vender la participación en el grupo, eso en principio no estaría del todo mal, lo que sí lo veo un problema, es que no se pueda transmitir esta condición. La transmisión se entiende como ese traslado de los derechos desde un causante a un heredero; si los socios de la cooperativa u organización no pueden transmitir sus derechos, llegaremos al punto de que al morir los socios, morirá con ellos la organización, y eso realmente es un error de carácter técnico. Al menos desde mi punto de vista, debe la Comisión trabajar en generar una normativa que permita al menos la transmisión de la calidad de socios, caso contrario, como lo he mencionado, a la muerte de los socios morirá también la organización. Estos puntos he traído a debate y recomiendo se tome en cuenta en el informe para el segundo debate y, obviamente, sea ley de la República. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Carlos Viteri. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

EL ASAMBLEÍSTA VITERI GUALINGA CARLOS. Muchas gracias, compañera Presidenta. Buenas tardes a todos los colegas, un saludo cariñoso a todos los ecuatorianos y ecuatorianas, que nos escuchan a través de los medios de comunicación de la Asamblea Nacional. Cuando hablamos de la economía popular y solidaria, evidentemente hablamos de aquello que algunos especialistas denominan la base de la pirámide económica, la base social, y estamos hablando de los sectores históricamente excluidos, de los sectores donde la pobreza tiene una enorme incidencia. Posiblemente tenemos mucha tarea pendiente en este sector, fundamentalmente tratándose de la economía de estos sectores, tratándose justamente en las comunidades rurales, en las comunas, las nacionalidades y pueblos ancestrales, conocidos casi tradicionalmente y desafortunadamente como sectores de la más alta incidencia de la pobreza, paradójicamente siendo actores económicos, pues no han existido políticas potentes que fortalezca esa condición de actores económicos. De tal manera que esta ley es sumamente importante, creo que esta ley es urgente, esta ley, sin duda, puede apuntalar las políticas orientadas al cumplimiento de un imperativo, que es la erradicación de la pobreza. En ese marco me parece sumamente importante hacer algunos comentarios en términos generales, a este Proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria en el sentido que es sumamente importante también mantener congruencia con otros cuerpos legales, que acá hemos aprobado, uno de ellos, por ejemplo la recientemente aprobada Ley de Tierras y Territorios Ancestrales, que reconoce y que identifica a las unidades productivas familiares, toda vez que en las comunidades de las nacionalidades y pueblos ancestrales es la familia el núcleo económico más importante de la sociedad en su conjunto. De tal manera que es clave que esta ley orgánica tenga ese



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

enfoque de pertinencia cultural, en donde esas unidades familiares económicas pues tengan la posibilidad de desarrollar emprendimientos en términos de empresas familiares. En algún momento escuché al compañero Vicepresidente de la República referirse a que los catorce millones de ecuatorianos tienen que ser catorce millones de emprendedores, sin duda cabe retomar ese concepto, de tal manera que esta ley nos permita promover justamente esos procesos de emprendimiento desde el núcleo de las comunidades más excluidas, más empobrecidas, y que no obstante son actores económicos; actores económicos que muchas veces ven todo su esfuerzo, toda su producción anulada prácticamente con la plaga de los intermediarios. No hay territorio, no hay provincia, no hay cantón en nuestro país en donde la queja del maltrato por parte de los intermediarios, de la explotación por parte de los intermediarios no sea un tema altamente sentido por los verdaderos productores. Y, por otro lado, me parece sumamente importante que esta norma incluya temas tan importantes como las medidas de acción afirmativa, muy importante cuando se trata de un país que tiene el imperativo de erradicar la pobreza, en un país diverso, en un país plurinacional. Y por otro lado, la consideración de los capitales de riesgo, de los capitales semilla, sumamente importante, sumamente importante a la hora de generar emprendimientos, y me parece que es importante reforzar ese salto cualitativo que está dando la Comisión en el tratamiento de esta ley en el sentido de dejar delimitar el reconocimiento de las actividades económicas, sobre todo para las comunidades y pueblos ancestrales como actividades únicamente limitadas, valga la redundancia, a la artesanía o, en el mejor de los casos al turismo, creo que el tema va mucho más allá. Ahora tenemos una emergencia de una serie de emprendimientos que tienen que ver con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

gastronomía, que tienen que ver con el arte, que tienen que ver con el bioconocimiento. De hecho, si hemos tenido contratiempos o si todavía hay temas pendientes sumamente importantes en el proceso de transformación de la matriz productiva, efectivamente ha sido porque este sector no ha tenido las facilidades, estos sectores no han tenido las facilidades financieras, las entidades financieras no han creado mecanismos que permita la accesibilidad de sectores tradicionalmente excluidos de las facilidades económicas, de las facilidades financieras. Ahí es sumamente importante el fortalecimiento, por ejemplo de los bancos comunitarios, de las cajas comunitarias, sumamente importante, creo que la articulación de estas entidades de microfinanzas también pueden ser un tema sumamente importante para el fortalecimiento de la economía popular y solidaria. De igual manera, me parece importante apuntar a todo lo que supone, a todo lo que implique el acompañamiento técnico, la asistencia técnica, la capacitación y la formación; la creación de redes eficientes, eficaces de transporte, de mercadeo, pensar no únicamente en el mercado nacional sino también en el mercado internacional. No nos olvidemos que hay productos sumamente importantes que son generados a través de los actores de la economía popular y solidaria, que han encontrado nichos de mercado en mercados europeos por ejemplo, que uno de sus productos viene a ser también el cacao fino de aroma, para citar solamente uno. De tal manera que, esta ley es sumamente importante, sumamente necesaria, en donde recuperar entre los principios el tema de reciprocidad en el marco de la solidaridad, resulta necesaria. Rosa Elvia mencionó el tema del trueque que tiene que ver con la reciprocidad, el dar, creo que es parte de la economía solidaria sumamente importante y presente en las comunidades y nacionalidades ancestrales. Es muy importante apoyar este proceso, para el segundo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

debate haré llegar precisiones de aportes sobre esta ley sumamente importante, urgente que me parece que puede revertir aquellos cuellos de botella en donde, con el que nos encontramos en el ese imperativo de erradicar para siempre la pobreza. Muchas gracias, compañera Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Linda Machuca, tiene la palabra.-----

LA ASAMBLEÍSTA MACHUCA MOSCOSO LINDA. Muchas gracias, Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas: Esta corta intervención simplemente para resaltar el trabajo que ha desarrollado la Comisión en el análisis de la Ley de Economía Popular y Solidaria, en esta propuesta de reforma. Creo que sin duda se trata de una oportunidad valiosa para incluir a aquellas personas que forman parte de los grupos de atención prioritaria y particularmente a las personas en situación de movilidad humana, que se visibilizan a través de diferentes formas y que hoy pueden ser acogidas, incorporadas en sus iniciativas, en sus emprendimientos y en su deseo de superarse y de aportar para nuestro país. En el artículo cuatro, en lo que corresponde a los principios, ya el proyecto señala este trato preferente a las personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria y, como decía ya, particularmente aquellas personas en situación de movilidad, entre los que contamos a los emigrantes ecuatorianos, a los inmigrantes, a los que han escogido el Ecuador como un lugar en el que quieren vivir, en el que quieren aportar, en el que quieren trabajar. Pero hablamos también de los refugiados, de aquellos que han llegado a nuestro país por diferentes motivos y que tienen ya un estatus que les permite desarrollar sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

emprendimientos, tener una vida digna, acceder a mecanismos diferentes de sostener a sus familias y de hacerlo de manera honrada y de manera digna; y, desde luego también hablamos de los retornados, de aquellos compatriotas que hoy en día siguen llegando a nuestro país, no solamente porque ya no hay trabajo en los lugares en los que ellos en un momento decidieron ir como migrantes, sino que han escogido el Ecuador como el lugar en el que quieren desarrollar sus habilidades, aquellas capacidades que aprendieron mientras fueron migrantes, aquellos emprendimientos que quieren potenciar con el apoyo, desde luego de nuestras autoridades, de las instancias que están creadas para el efecto. Esos emprendimientos que no necesariamente son emprendimientos pequeños, no estamos hablando de cosas absolutamente rudimentarias solamente, porque tenemos también ideas muy interesantes de compatriotas que han desarrollado y que ven en esa posibilidad de reinsertarse al ámbito laboral, al trabajo también la posibilidad de crear fuentes de empleo, de incluir a más personas en sus comunidades y, por lo tanto, de desarrollar proyectos muy interesantes, que contribuyen en ese anhelo de la reinsertión, de asentarse en sus comunidades y de generar desarrollo para el país. Es ese espíritu de solidaridad que tiene la comunidad migrante, los compatriotas nuestros que salieron a diferentes latitudes y que hoy regresan al país el que se ve reflejado en estas iniciativas que necesitan apoyo en muchos momentos. Aquí, en la Asamblea Nacional, hemos recibido numerosas delegaciones de compatriotas ecuatorianos que están deseosos de contribuir con el Ecuador, de poner al servicio del Ecuador las capacidades, los talentos, las habilidades que han aprendido fuera, pero necesitan unas herramientas, y sin duda este proyecto de reforma a la Ley de Economía Popular y Solidaria es una puerta que se abre para todos esos valientes compatriotas que una vez más intentan en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

nuestro país, pero en un Ecuador distinto, en un Ecuador que hoy en día no les expulsa, un Ecuador que ya no vive el drama de la migración de hace tantos años cuando veíamos y contábamos los compatriotas que salían desesperados en busca de oportunidades laborales. Hoy nos estamos preparando para atender una realidad que no teníamos hace algún tiempo, que es la realidad del retorno, que es buscar condiciones dignas para que de acuerdo a lo que establece nuestra Constitución, la no criminalización de la migración, el derecho a migrar, la posibilidad de buscar nuevos mecanismos para los que escogen al Ecuador como un país para vivir, para que vivan aquí sus familias, para desarrollar sus emprendimientos, para que ellos tengan oportunidades y sin duda esta ley es una puerta que se abre, he dicho, y también creo se complementa plenamente con lo que ya hemos aprobado aquí mismo, en la Asamblea Nacional anteriormente, como es el caso del Código Monetario y Financiero que incluyó ya algunos elementos para fomentar el acceso al crédito que fue siempre, que es otro de los requerimientos constantes de la población retornada. Por lo tanto, se complementa plenamente y digo es una oportunidad valiosa para incluir a todos estos grupos, pero además para dar una señal clara, que la ciudadanía pueda ver que está sin duda es una voluntad que la expresamos a través de las diferentes leyes, pero también a través de una serie de gestiones que quienes estamos involucrados con los temas de la movilidad humana, estamos interesados en desarrollar, en juntar esfuerzos. Hemos desarrollado ya varias acciones con el Ejecutivo buscando, por ejemplo dar salidas claras al tema de la dificultad que encuentran muchos compatriotas con el acceso al crédito, esto sumado al apoyo para desarrollar sus iniciativas, para que sus pequeñas y grandes iniciativas puedan empezar a caminar por sí mismas, sin duda es una ayuda importante y es un mensaje que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

reafirma una vez más que es el Gobierno de la revolución ciudadana, es este proyecto político el que le ha tendido su mano a la población migrante. Ha sido la revolución ciudadana la que ha decidido incorporar en su discurso y en la práctica, la defensa de los derechos de las personas en situación de movilidad y no vamos a claudicar en esta lucha; y, por lo tanto, cada una de las leyes que aprobamos incluyen un componente dedicado a las personas en situación de movilidad, y particularmente en este proyecto a nuestros compatriotas que hoy en día retornan. Muchas gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Patricio Donoso, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchas gracias, señora Vicepresidenta, Presidenta de la sesión. Este proyecto de ley fue presentado, como todos ustedes saben, en abril del dos mil trece, pocos días antes de que quienes estamos aquí nos posesionemos como asambleístas nacionales, provinciales y del exterior, por supuesto. Ese proyecto fue presentado por Paola Pabón, han surgido muchos cambios y prácticamente ahora es un proyecto reformativo de carácter integral. Por ello, señora Presidenta y presidente de la Comisión Virgilio Hernández, es importante echarle ojo a unos cinco temas que quiero mencionar, a fin de que eventualmente sean corregidos. Los artículos once, cincuenta y cinco, cincuenta y nueve, y quizás los artículos ochenta y uno y ochenta y dos. El segundo hace referencia al artículo ochenta y dos precisamente de la Constitución Política del Estado. Vamos en orden. El artículo once habla de la participación en perchas y lugares de exhibición de bienes y productos de la economía popular y solidaria. La



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

legisladora oficialista Ximena Peña alguna referencia hizo al respecto, y concordaba con aquello de que se deja un arbitrio demasiado grande, demasiado abierto a las autoridades en cuanto a la potestad de normar el uso y manejo comercial de esos espacios físicos de almacenes y tiendas del país. Hablaba, Ximena Ponce, perdón, quise decir Ximena Ponce, hablaba de que esta disposición eventualmente sería algo violatoria de la libertad de emprendimiento de aquel comerciante que debe saber qué vender, cómo vender y de la manera en que ha de vender. No digo que no se puedan hacer sugerencias importantes dentro de esta Ley Orgánica Reformatoria de la Economía Popular y Solidaria, pero pido al Presidente de la Comisión revise la redacción de este artículo, en particular el número once. Cosa igual, legislador Hernández, con respecto al artículo cincuenta y cinco, el que hace referencia, y esto sí me preocupa mucho, al fondo irrepartible de reserva legal. El asambleísta Luis Fernando Torres hacía referencia al artículo treinta y cinco y lo mencionaba como positivo, y así es, pero está en plena contradicción o es contradictorio el que consta como número cincuenta y cinco, porque en él se manifiesta la prohibición de repartir hasta en un cuarenta por ciento aquella reserva legal, y ¿qué pasa cuando un negocio es cerrado?, ¿qué pasa cuando un negocio es vendido? Cuando se venden acciones de un negocio, sea esta sociedad anónima, sea compañía limitada o de participación, en cualquiera de las formas que establece la legislación ecuatoriana ¿qué pasa con el precio que el vendedor fija y el comprador acepta, por supuesto, en aquella transacción? Siempre se habla y aquí se aprobó una ley inherente al mercado de valores y al mundo bursátil, las bolsas de valores ¿qué pasa cuando se quiere fijar ese plus, ese punto de venta que es en mayor grado o menor grado al valor nominal accionario de cualquier negocio? Hay que ponerle mucho ojo a la redacción del artículo cincuenta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

y cinco que está claramente en contra de lo que establece el treinta y cinco, en cuanto al reembolso de haberes de un contrato. De tal manera que con ello por lo menos podríamos clarificar qué pasa con el tenedor de aquellas acciones o de aquel negocio en forma mayoritaria, y sobre todo minoritaria. Concuero también que no hay que establecer excesivos controles a organizaciones comunitarias, porque en términos prácticos eso puede desalentar la inversión y el mantenimiento de inversiones de negocios, que no siempre lo son como tales; un negocio, un emprendimiento no siempre gana y el emprendedor ecuatoriano sabe que puede perder, y ahí está precisamente la fortaleza del emprendedor ecuatoriano, que vence obstáculos y transforma aquellos problemas en oportunidades, y puede revertir una línea de pérdida de un negocio en generar utilidades para el negocio, para él, para su familia, para el país en general. El tercer artículo, señor Presidente de la Comisión, el cincuenta y nueve que tiene estrecha relación con el pretéritamente nombrado el cincuenta y cinco. El cincuenta y nueve habla de la distribución de utilidades y excedentes, también manifiesta, me parece que es el literal a), que por lo menos el cuarenta por ciento se destinará al incremento del fondo irrepatriable de reserva legal, esto es preocupante porque es una forma de “cobrar” aun cuando no lo es, legislador Hernández, una especie de impuesto, el tener que pagar o deshacerse o perder la tenencia legítima de ese cuarenta por ciento en el caso de que algo ocurriese, o aun así en el devenir normal del negocio. Esa distribución de utilidades y excedentes, más aún cuando se tratan de pequeñas economías debe ser absolutamente libre, libérrimo en las decisiones que los dueños adopten cumpliendo la ley, por eso es que esta ley, que es sumamente sensible, tiene que cuidar muy bien la redacción, no nos olvidemos que toda ley tiene luego un reglamento, reglamento que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

debe ser compatible, por supuesto con la ley, verdad de Perogrullo lo que estoy diciendo, pero todos sabemos que los reglamentos pueden ser cambiados en pocos minutos en el despacho de un Ministro, eso puede generar, si la ley no está claramente redactada algún grado de inseguridad jurídica, y es este, este, el proyecto de economía popular y solidaria, el que debe tener mucho cuidado de atender bien a la gente que se dedica en este enorme segmento, que según lo han dicho personas conocedoras del tema, genera muchas plazas de trabajo, empleo y riqueza para ser repartida. Concluyo manifestando mi observación o mis observaciones a los artículos ochenta y uno y ochenta y dos, cuando se definen temas de capital, activos, ventas que serán fijados anualmente por la Superintendencia, anualmente. Tanto el artículo ochenta y uno como el ochenta y dos, y me explico en este momento, colegas legisladores, contienen la frase "fijados anualmente por la Superintendencia", repito "fijados anualmente por la Superintendencia"; este hecho, esta imprecisión que deviene de esta norma, si así queda, pues podría significar una vulneración al derecho establecido en cuanto a seguridad jurídica del artículo ochenta y dos de la Constitución, del usuario, del tenedor, del dueño, del que arriesgó, del que invirtió, del que apostó por el país. Para concluir, estoy de acuerdo con lo que manifestó algún Legislador inherente a que la inclusión de municipios, prefecturas, es decir el régimen seccional interno en el funcionamiento de este proyecto de ley es bueno, y que la participación de los artesanos debe constituir una razón de enorme preocupación, porque ahí está la inventiva, la inventiva del ciudadano que con mucho coraje, mucho coraje inicia un negocio bajo el consentimiento de que no siempre se gana, y el artesano pone su trabajo, tanto mental como físico, en algo que puede ser...-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.....

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. ...y busca que sea, gracias, señora Presidenta de la sesión, y busca ser el sostenimiento económico de su familia. Por tanto, concuerdo también con el concepto intrínseco de que esta Ley de Economía Popular y Solidaria es muy importante para la familia ecuatoriana. Por eso pido, y concluyo con esto, al Presidente de la Comisión y, por supuesto a los comisionados de la Comisión de Régimen Económico, que le echen mucho ojo a las observaciones que me he permitido establecer. Muchísimas gracias, señora Presidenta.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Marisol Peñafiel, tiene la palabra.....

LA ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL MONTESDEOCA MARISOL. Gracias, compañera Presidenta. Creo que hay que resaltar el trabajo realizado por la Comisión, creo que es fundamental haber recogido la propuesta de las diversas organizaciones del sector cooperativista, pero sobre todo de las mujeres jefas de hogar que son parte de la economía popular y solidaria. Y quiero refutar algunos de los términos que aquí se han dicho, porque cuando iniciamos en el debate constituyente la posibilidad de introducir en la Constitución ...(inaudible)... Gracias, señora Presidenta. Decía yo que cuando en el debate constituyente establecimos aquel principio de la otra economía, de esa economía que bajo el principio de la asociatividad ponga en el debate constituyente, digo, aquel principio de entender que la economía popular y solidaria y esa diversa, es posible pensar aquella que está por encima del capital y que centra su atención en los seres



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

humanos, y eso lo desarrolla el texto constitucional y, además, ese principio de la asociatividad no es solamente aquella que se refiere a que se junten esas dos voluntades, otras voluntades, sino que por el contrario lo que propende es a que esa redistribución, esa distribución, ese intercambio cambie la forma de vida de la gente y que además, cambie esa concepción que hoy nuevamente la hemos vuelto a escuchar, la novelera, la que establece principios para desarrollar una normativa secundaria de la economía de los pobres. Aquí, ya una compañera nos dijo qué es lo que maneja en cifras la economía popular y solidaria, nos ha dicho aquel principio de que alrededor de trescientos millones de dólares son aquellos que están como circulante, y, por otro lado, el setenta y siete por ciento de las familias son aquellas beneficiarias y que hacen posible que la economía tenga ese dinamismo y son sujetas de la economía popular y solidaria. Por lo tanto, es errado aquel principio de economía de pobres y principios noveleros, que ahora retoman el debate. Y esos principios que la Ley de Economía Popular y Solidaria puesta en marcha, y que en sí ha reivindicado los procesos de desarrollo de aquellos sectores, que han sostenido la economía de este país en las épocas de crisis, aún más visible todavía y que además con su propio esfuerzo han generado y han sido el aporte para el producto interno bruto. Entonces, esa economía social y solidaria debe ser fortalecida por el Estado a través de su aplicación con la creación de esta norma jurídica, para que no debilite esos principios asociativos, para que el gran capital y mercado no acabe con esas pequeñas asociatividades, con aquello que genera riqueza para nuestros sectores productivos, y que además son parte del desarrollo de los pequeños campesinos, de los agricultores, de los artesanos, de esas diversas formas de vida de la gente. Creo que hay algunos elementos que la Comisión ha recogido de lo que ha significado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

la vigencia de estos cuatro años de la normativa que estamos tratando, pero me parece importante precisar y mejorar algunos artículos, como por ejemplo el artículo diecisiete, cuando se refiere a los sectores comunitarios, y hacemos una definición refiriéndonos a las organizaciones vinculadas por relaciones de territorio, por relaciones de familia, por etnia, por relaciones culturales y de género, de movilidad humana, de aquellas de cuidado de naturaleza urbanas y rurales, de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que mediante el trabajo asociado tienen por objeto la producción, la comercialización, la distribución y el consumo de bienes y servicios. En esta primera parte, el articulado tiene en esencia el desarrollo de principio de la Constitución de la República; sin embargo encuentro una contradicción en el cuarto inciso cuando nos circunscribimos al sector comunitario, al desarrollo de una localidad, es decir, única y exclusivamente al ámbito geográfico o territorial, dejando de lado aquello del desarrollo de un grupo humano, asociado bajo motivos de identidad y situación de desarrollo económico y de movilidad, y pongo por ejemplo, los artesanos de la parroquia de San Antonio han logrado unir y juntar sus voluntades con los artesanos de Cotacachi, los artesanos de Otavalo y, un sector que todavía queda, parte de la economía popular y solidaria, del cantón Antonio Ante. Si aplicamos la norma de acuerdo al cuarto inciso como se está manifestando, les estamos negando la posibilidad también a estos pequeños sectores asociativos de ser sujetos de la economía popular y solidaria. Por lo cual planteo al Presidente de la Comisión un texto alternativo para reconocer estas asociatividades de acuerdo a estos grupos, pero que también sean parte y sujeto de la ley, y planteo que las organizaciones del sector comunitario podrán desarrollar diversas actividades económicas, siempre que sean afines y se relacionen con el desarrollo de su localidad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

de su identidad o enfoque o situación de sus asociados. Cada actividad deberá contar, como lo determina la parte final de este artículo diecisiete, con esa contabilidad separada. Por lo tanto, quiero insistir en esa posibilidad porque esta relación que existe entre artesanos no solo sucede en la provincia de Imbabura. Hay organizaciones de mujeres que han logrado juntar sus voluntades, como por ejemplo en Pichincha, las del sur se juntan con las del norte, es decir, el sector de donde es usted, compañero Presidente, y que conoce su realidad, se juntan con los artesanos y artesanas de Calderón y, por lo tanto ahí no solamente podemos circunscribirnos al tema geográfico sino a eso que les junta como asociatividad. Por lo tanto, presentaré el texto completo a la Comisión pero planteo en este debate. Igualmente, compañero Presidente, en el artículo veinticuatro, donde consta el objeto de las organizaciones del sector cooperativo, recuerdo en el debate del dos mil diez hicimos una amplia observación sobre este tema, señalando sobre todo aquella distorsión que se había realizado referente a cooperativas, teniendo por ejemplo, el objeto de vivienda y empezó a dedicarse a otras complementarias y que en sí, también tienen que ver con su principio original de nacimiento; por lo tanto ahí considero que la Comisión, no con el ánimo de restringir las actividades propias de la cooperativa, ha eliminado la obligación de que las cooperativas se refieran a una sola actividad económica, lo cual considero que debemos mantener pero sin dejar de lado que para cumplir con esa actividad conste en sus estatutos, pueda realizar otras actividades complementarias, y en ese marco quiero plantear, es decir, nosotros en este ejemplo que estoy poniendo de la vivienda tenemos los albañiles que realizan y ejecutan eso, un tema complementario y que tiene que ver con este tema de construcción es el tema de los artesanos carpinteros y ebanistas; por lo tanto considero que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

en el artículo veinticuatro nosotros podamos mejorar la redacción, y que además con el reglamento que se desarrolla y con la exigencia en el estatuto, en el artículo veinticuatro se establezca que el objeto social principal de las cooperativas.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.....

LA ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL MONTESDEOCA MARISOL. ...será concreto y constará en el estatuto social y deberá referirse a una sola actividad económica, pudiendo incluir el ejercicio de actividades complementarias mientras sean directamente relacionadas con dicho objeto. Compañera Presidenta, en este último minuto quiero referirme al tema de la economía de cuidado. Entiendo que la Comisión lo que quiere desarrollar es este concepto de la economía del cuidado, pero ojo, la economía del cuidado no es solamente las que realizan las amas de casas o las mujeres dentro del hogar, la economía del cuidado es la no remunerada que también la realizan las mujeres fuera del hogar, y el ejemplo más claro es en los sectores rurales, no somos tenedoras de la tierra, pero trabajamos la tierra y por eso no recibimos ningún sueldo y eso también es parte de esa economía, que ya lo discutimos en la Ley de Tierras y que esta normativa tiene que recoger, por lo cual planteo que en el artículo setenta y nueve, en la economía del cuidado. Para efectos de la presente ley entiéndase por la economía del cuidado el trabajo productivo no remunerado y que además, insisto, no debe circunscribirse únicamente al trabajo familiar, porque estaríamos eliminando aquello que tiene que ver con el trabajo en las unidades productivas familiares, y me refiero exclusivamente al tema de tierras, y complementario a esto igual en el artículo setenta y ocho, cuando nos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

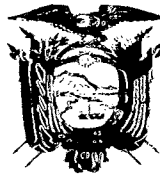
referimos a las unidades económicas populares, y se determina cuáles son estas unidades económicas, planteo un texto alternativo para ampliar ese derecho y además, no solo se circunscriba a un sector sino que ahí hablemos no solamente de los trabajadores autónomos, de los artesanos, comerciantes minoristas, los que se dedican a la economía del cuidado, entre otros... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Concluyó su tiempo, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA MONTESDEOCA PEÑAFIEL MARISOL. ...las actividades económicas productivas y ahí, específicamente vuelvo al tema de las unidades de producción familiar. Creo que este es un adelanto sustancial en ese nuevo modelo de Estado y en ese nuevo modelo económico, que garantiza el desarrollo asociativo y que de hecho con algunos sectores no compartiremos. Felicito a la Comisión y haré llegar otras observaciones por escrito. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Fausto Cayambe. -----

EL ASAMBLEÍSTA CAYAMBE TIPÁN FAUSTO. Gracias, compañera Presidenta. Compañeros legisladores: Reconocer también el trabajo y la oportunidad que la Comisión, presidida por el compañero Virgilio Hernández, ha puesto a consideración el informe para primer debate. La revolución ciudadana, esta bancada consciente de la importancia y el momento que vive nuestra economía, ha iniciado un debate profundo, serio sobre los deberes, los derechos, los valores, las potencialidades que tiene la economía popular y solidaria; porque la economía popular y solidaria significa el sesenta y cuatro por ciento de trabajo de la población



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

económicamente activa, representa el veinticinco punto siete por ciento del total del producto interno de nuestro país, representa esas expresiones comunitarias, familiares y de cooperativa, representa que desde abajo, desde el territorio también se sostiene la economía, pero sobre todo se desarrolla capacidades organizativas, pero sobre todo genera sinergias, sinergias no solo con los niveles de gobierno, crea sinergias con las universidades, con las ONG, con la iglesia, con las organizaciones populares, eso significa la economía popular y solidaria en nuestro país. Hemos avanzado muchísimo, la economía popular y solidaria tiene un espacio en la Constitución, el artículo dos ochenta y tres establece con claridad no solo la definición sino el carácter de este componente de nuestra economía, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del sector financiero popular y solidario, hoy una parte ha sido remplazada por el Código Orgánico Monetario y Financiero, ha sido objeto de atención y servicios por parte de nuevas instituciones, como la CEPS el IEPS, la Conafips, con sede el Comité Interinstitucional de Economía Popular y Solidaria, la Junta Política de Regulación Monetaria y Financiera ha contado con el apoyo durante este tiempo del MCDS, el MIES, el Magap el Miduvi, el Mipro, la Setec, la Secap y la NT varios gobiernos seccionales tanto provinciales, cantonales y parroquiales, reconociendo este avance, pero también hay que decir que no hemos crecido como muchos esperábamos. Hay problemas serios, que creo que ya lo topa el primer informe de este proyecto de ley, porque quienes estamos conscientes de que la economía popular y solidaria no solo resuelve la generación de ingresos, sino consolida un proceso ideológico de cambio que vive nuestro país. No es entendido por varias de las entidades públicas que el crecimiento, la construcción de una empresa de economía popular y solidaria es diferente que cualquier otras



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

empresas de los otros sectores de la economía, por lo general no tiene capital, por lo general no tiene personal capacitado, no tiene la infraestructura, la tecnología, no tiene los instrumentos necesarios, pero sí una gran voluntad y sobre todo un gran conocimiento, y creemos que estas iniciativas tienen que tener una diferencia específica, por eso coincido en las primeras definiciones de esta ley, de que la economía popular y solidaria tiene que tener acciones afirmativas, y las acciones afirmativas tienen que expresarlo en la ley, el reglamento y en la política pública, por eso es importante entender que las empresas de economía popular y solidaria se construyen de a poco. También no se ha entendido que esta construcción de a poco tiene que tener la participación, pero sobre todo el acompañamiento en la capacitación, en la profesionalización de este sector, ahí la importancia de que la ARCSA, Agrocalidad, el IESS, del SRI, el Ministerio de Trabajo cumplan un rol de acompañamiento, un rol que facilite poder concretar este crecimiento de a poco de las empresas, de las asociaciones, de las cooperativas de economía popular y solidaria; porque hay quejas de que llegan a estas instituciones de control y, enseguida el permiso de funcionamiento, el registro sanitario, los contratos de trabajo, las afiliaciones al IESS, la personería jurídica, el RUC, inclusive nos han comentado que algunos funcionarios le piden qué pasó con el agua potable, con el sistema de tratamiento de las aguas servidas, y juzgan esta iniciativa y no juzgan la responsabilidad que sobre todo tienen los municipios de garantizar el agua potable y alcantarillado. Y este control, que a veces es excesivo, sin el acompañamiento, sin el fomento lo que hace es que esa idea, que esa propuesta no salga adelante y lo que decide este generador de esta idea es cerrar esta empresa, esta asociación, esta cooperativa de la economía popular y solidaria. Necesitamos construir unas buenas prácticas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

conjuntamente con las entidades de la economía popular y solidaria. Hay ejemplos de empresas de la economía popular y solidaria que inclusive para poder contar con este Manual de Prácticas de Manufacturas, les cuesta, tiene un valor superior a cien mil dólares y eso, si le suman que requieren auditor, requieren más profesionales, estamos frente a una realidad que no responde a la visión y sobre todo a la filosofía de este proceso. En esa medida creo que es importante hacer énfasis, plantear algunas propuestas, creemos que es importante y necesario regular los costos de acompañamiento, de facilitación y capacitación para que así, estas entidades del sector de economía popular y solidaria, puedan tener los permisos de funcionamiento, registro sanitario, la certificación del producto orgánico, la contratación de ingenieros de alimentos, la certificación de buenas prácticas de manufactura; necesitamos establecer una norma que regule los costos para estos requerimientos, que sí están dispuestos a asumir las entidades de economía popular y solidaria. Creemos también importante, si bien es cierto ya en la reducción en cuanto tiene que ver a las multas, a la sanción, se está planteando hasta de cinco a quince salarios, a diferencia de la anterior norma que estaba de diez a veinte, creemos nosotros que tiene que reducirse, por lo general las multas lo que hacen es ahuyentar para que esos dirigentes innovadores puedan asumir esta responsabilidad de administrar estas iniciativas. Por eso creo que es importante que la sanción tiene que ser proporcional, y tiene que ir desde un salario hasta doce salarios básicos. Creo que hay que resolver las coactivas del SRI, las coactivas del SRI que siguen a esos dirigentes, la responsabilidad es solidaria, pero el SRI está concentrando sobre todo en quienes están dando la cara de estas iniciativas. Los trámites hay que simplificar, creo que hay que poner una norma bien clara que nos permita terminar con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

esos trámites difíciles, caros, engorrosos y lentos que no han permitido consolidar y sobre todo avanzar más en la economía popular y solidaria. El tratamiento de los productos con falla, creo que ahí Agrocalidad se está equivocando, lo que hacen es botar la leche a las quebradas, en fin; pudiendo ver una alternativa de aprovechar el tratamiento de los productos con falla, eso nos va a permitir realmente que no pierda la comunidad, no pierda la asociación, que no pierda el pequeño y mediano campesino, con solo poner este ejemplo, hay varios ejemplos de que no se está utilizando el tratamiento a los productos con falla. Los tiempos, creo que es importante, aquí hay que normar con claridad que los trámites tienen que tener una temporalidad, así como le exigen al emprendedor de economía popular y solidaria que tenga los permisos, que tenga local, en fin, le dan dos, tres, cuatro, cinco días, de la misma manera tenemos que resolver desde lo público, desde la institucionalidad. Además, compañeros y compañeras, creo que el artículo once de este proyecto de ley es clave, fundamental, yo diría que a más de mencionar sobre... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA CAYAMBE TIPÁN FAUSTO. ...sobre el tema de los supermercados, me parece importante que deberíamos exigir que los supermercados puedan tener el treinta y tres por ciento de compras de economía popular y solidaria, y exponer como mínimo el quince por ciento en las perchas. Me ratifico y sobre todo saludo la posición del compañero Virgilio al recoger la propuesta del taxismo de Pichincha, el taxismo ecuatoriano, para que tanto en el artículo treinta esté claramente que el servicio de transporte de taxis, de cooperativas, de tricimotos estén



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

en la economía popular y solidaria, como también el artículo noventa y uno para que las uniones e integraciones existan, sigan existiendo, pero sobre todo mediante el voto universal; a mí me parece que contribuiría desde abajo, desde la economía popular y solidaria para que se elija las autoridades con voto universal. Además creo que en el tema de finanzas populares hay que hacer muchísimo, hay que fortalecer el cooperativismo, hay que volver al principio del cooperativismo. Creemos que es fundamental que asuma la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, no con los parámetros de la Superintendencia de Bancos, las cooperativas no tiene nada que ver, nada, con los bancos; creo que es importante también una regulación clara, estricta que nos permita fortalecer el sistema de finanzas populares a través de las cooperativas, de las cajas de ahorro. Creemos importante también que la institucionalidad, que el comité interinstitucional tiene que asumir la función de promoción... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Concluyó su tiempo. -----

EL ASAMBLEÍSTA CAYAMBE TIPÁN FRANCISCO. ...por eso hay que eliminar el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, y crear un comité interinstitucional de economía popular y solidaria, con una Secretaría Técnica para que asuma la política, sobre todo de promoción, de fomento e incentivo. Muchas gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta César Umajinga. -----

EL ASAMBLEÍSTA UMAJINGA GUAMÁN CÉSAR. Muchas gracias, compañera Presidenta. Quiero más bien partir del principio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

constitucional, de manera que por qué estamos aquí debatiendo es porque la Constitución de la República, de Montecristi, el artículo dos ochenta y tres reconoce implementar como política del Estado y regular precisamente la economía popular y solidaria, dentro de varias normas que debe absolutamente ser debatido en esta mañana y tarde. Pero lo que quiero decir, la economía popular y solidaria viene de la cosmovisión andina, el tema de la reciprocidad viene de los pueblos ancestros, el tema del randi randi, no solamente ha existido en la actualidad el tema de la solidaridad, la dualidad entre varios sistemas de producción en el mundo andino, en el mundo también campesino, en el mundo indígena la que se ha visto varios años en el Ecuador y nosotros nos recordamos del sistema de trueque de los productos de la Costa y de la Sierra y ahí, cuando los pueblos, los líderes indígenas se implementó el tema del sistema de producción, de transferencia de un sitio a otro sitio que convertía en la solidaridad. Creo que esto estamos en este momento debatiendo para legalizar, ha existido un vacío legal, hoy se convertirá estos varios de la economía popular y solidaria, llámese las pequeñas empresas, las medianas, las tiendas, los hoteles, igual cooperativas, bancos comunitarios que son parte del sistema financiero comunitario, hoy será regulado y que esto absolutamente vincule con el Código Monetario que fue aprobado. El Código Monetario ya regula en caso por ejemplo de cooperativas, que ellos, algunas cooperativas, tenían que fijar autónomamente la materia financiera en asuntos del rol de pago a su querer, a su antojo, hoy el Código Monetario por ejemplo regula cuánto debe pagar al gerente, cuánto debe pagar a los funcionarios y cuánto debe pagar también a otros funcionarios, a otros asistentes, eso regula el Código Monetario. Creo que hoy yo cedería ante esta ley que será aprobada o la reforma, porque son varias reformas, no creo que es tan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

malá. Estamos reconociendo que no vuelvan a hacer lo que hicieron hace mucho tiempo atrás, no había un control fijo, como era una cuestión privada, una cuestión asociativa, no podía ni ingresar la auditoría a hacer auditoría financiera en caso de cooperativas, en caso de cooperativas de vivienda y por eso es que muchos de ellos han fracasado, y aquí los únicos que han perdido son los socios de algunos bancos que se han ido a la quiebra. Por eso creo que esta ley garantiza precisamente esto. Hemos leído absolutamente esta reforma casi en su totalidad, creo que decía no es tan mala ni tan buena, pero creo que nos permite regular esto, compañero Virgilio. Entonces, yo sí quiero decir por ejemplo, en las cooperativas, las ganancias, las utilidades, después del balance económico de cada año del ejercicio fiscal, tenían que repartirse los socios lo que tocaba ¿y quién regulaba eso? ninguno. A raíz de la aprobación de la economía popular y solidaria y la Superintendencia de Economía Solidaria, obviamente hoy existe control. Algunas cooperativas que han existido en el Ecuador evidentemente han abusado, han despilfarrado económicamente a las cooperativas. En el caso de los pueblos indígenas, ha sido más absolutamente certero el control en el manejo de la economía comunitaria solidaria, que es materia también de finanzas. Hay muchos y miles de economías popular y solidaria que hoy, gracias a Dios, algunos han hecho crecer con su propia lucha, por su propio sacrificio y por su propia metodología que han trazado en los sistemas comunitarios. Creo que es importante cuando se determina por ejemplo, “irrepartible” las ganancias, y que el treinta por ciento, tiene que absolutamente permanecer y el setenta por ciento después de que tengan un plan económico anual, puedan destinar a algunas actividades y obviamente trazar, y creo que por esta misma vía pueden también incrementar como capital accionario. Creo que esto es importante decir, pero también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

queremos decir un caso, por ejemplo, de la Constitución de la República que tiene que ver con varios principios. ¿Qué busca esto de la norma que estamos debatiendo? Estamos en la búsqueda del buen vivir, creo que es evidente la prelación sobre todo del capital, el comercio justo, el que hemos reclamado en caso de minoristas, lógicamente han sido muchos años perjudicados por algunos también comerciantes mayoristas, y creo que todos los sectores en el caso del sistema de producción, hemos buscado que exista el precio justo, pero para que haya precio justo también debe absolutamente existir una política del Estado. Escuché algunas intervenciones, por ejemplo, cuando esto no solamente se habla de economía popular y solidaria, también tiene que ver con sistema de producción campesina. Coincido con el compañero Fausto Cayambe. Cómo es que Agrocalidad esté atrás de los campesinos, sancionando como que fueran personas que han cometido algún delito en el Ecuador, tras de los pequeños agricultores. Si va a vender un ganado en la plaza, tiene que ser sancionado, tiene que sacar permiso; si va a vender un chanco; si va a vender otro sistema de producción, leche, tiene que ser perseguido por Agrocalidad. Esta es la economía popular y solidaria, y tiene, distinguidos amigos, también este factor que absolutamente afecta a los campesinos. Respeto a la identidad cultural, que es otro principio y ahí están los pueblos y nacionalidades indígenas, y espero que en uno de los artículos se determine que en caso de una cooperativa mixta, el artículo treinta y dos por ejemplo, las autoridades, en este caso de los gobiernos autónomos... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA UMAJINGA GUAMÁN CÉSAR. ...seccionales y el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

Estado puede financiar para incentivar, para crear, me parece muy fundamental que los gobiernos seccionales autónomos también asuman cuando quieran crear, cuando quieran fomentar y también los que han creado también puedan sostener. Quiero, compañeras y compañeros, dejar sobre todo esta fortaleza como objeto de reconocer, fomentar y fortalecer y, evidentemente perfeccionar, quienes trazan, quienes también han venido trazando obviamente el sector económico y popular solidario. Quiero decir gracias a ellos también el Ecuador tiene la seguridad alimentaria para quince millones de ecuatorianos. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta María Soledad Vela.----

LA ASAMBLEÍSTA VELA CHERONI MARÍA. Gracias, compañera Presidenta. Definitivamente, creo que esta Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria permite que vayamos saliendo de una economía en la cual los monopolios, los oligopolios, los que tenían los grandes capitales sean quienes tienen la capacidad y la posibilidad de desarrollarse, para generar una economía en la cual verdaderamente estemos todos incluidos. Creo que es histórica y oportuna la definición y la inclusión de la economía del cuidado en esta ley, pero hay que entender que la realidad de la economía del cuidado va un poco más allá del enfoque que tiene el artículo setenta y nueve, pues la economía del cuidado traspasa la barrera de la persona natural y traspasa también esa barrera de la familia nuclear, para llegar a la familia extendida e incluso a las colectividades, no solamente la economía, esta economía del cuidado la ejerce una persona natural exclusivamente y por sí, sino que también la realizan los colectivos y en este sentido nosotros tenemos la misma



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

realización de las mingas, y para efectos de reconocer este concepto y legislar de acuerdo a nuestra realidad, sugiero que se enriquezca el artículo setenta y nueve incluyendo este tema quedando de la siguiente manera: "Economía del cuidado. Para efectos de la presente ley entiéndase por economía del cuidado al trabajo productivo no remunerado, realizado por personas naturales de manera individual o colectiva, cuyos bienes y servicios están destinados a la producción y reproducción de la vida de las personas, comunidades o colectivos y de la naturaleza, con el fin de satisfacer necesidades de las unidades económicas para lograr los objetivos del sumak kawsay". Esto para darle esa fortaleza, a que la forma como legislamos a lo que tengamos en la ley refleje efectivamente lo que es la economía del cuidado. Y yendo un poco más allá de lo que se ha ido incorporando a la ley, también es necesario que nosotros tengamos los datos precisos de cuál es el aporte que hace, ese aporte real de la economía del cuidado, de la cual tanto hablamos ahora a la economía nacional, y para ello también sugeriría que haya una transitoria, en la cual hayan tiempos y hayan obligaciones para poder presentar datos actualizados, datos reales de lo que significa la economía del cuidado. En la transitoria sugeriría que diga: "El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, en un plazo no mayor a trescientos sesenta días a partir de la vigencia de la publicación en el Registro Oficial, desarrollará los métodos apropiados dirigidos a medir y valorar el aporte del trabajo no remunerado a la economía, reflejar con exactitud el aporte y las cuentas satélites que hay vinculadas a la economía del cuidado, hacer visible la distribución desigual del trabajo remunerado y no remunerado entre hombres y mujeres, -también estos son datos importantes que debemos tener para ir eliminando esas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

brechas de desigualdad económicas que se reflejan en el trabajo tanto remunerado como en el no remunerado-; examinar la relación entre el trabajo no remunerado y la vulnerabilidad de las mujeres a la pobreza". Un énfasis particular fue asignado al cálculo del valor del trabajo no remunerado que queda fuera de las cuentas nacionales como es el de atender a familiares que están a cargo de las personas y también para que haya un real desarrollo sugiero que en el artículo ochenta y ocho, que habla de la canalización de los recursos de las cajas solidarias, de los bancos comunales, las cajas de ahorro que pueden servir como medios para canalizar los recursos públicos, se ponga otro inciso en el cual se diga: "Tendrán prioridad de financiación proyectos sociales y productivos que se implementen en zonas de mayor inequidad territorial", para con esto lograr la equidad y la no discriminación en esa creación de esta economía popular y solidaria, que es la que verdaderamente nos está permitiendo tener los cambios que nosotros necesitamos en la economía, en la cual el ser humano esté sobre el capital y podamos hablar de un desarrollo sostenido, y en el cual avancemos todos de manera conjunta. Gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Betty Jerez. -----

LA ASAMBLEÍSTA JEREZ PILLA BETTY. Buenas tardes, compañera Presidenta encargada. Compañeros, compañeras asambleístas: Nuestra preocupación en el aspecto de la economía popular y solidaria, creo que con este proyecto de Ley Orgánica Economía Popular y Solidaria se va a rectificar algunas cosas que han pasado ya con la actual ley y tratar de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

que nuestra economía con las asociaciones, con las cooperativas, con los campesinos, las organizaciones, los pueblos y nacionalidades indígenas, creo que con esta ley se va a dar más fortaleza, más apoyo a estas entidades que existen en cada provincia. La Constitución ecuatoriana habla de la soberanía económica y de un sistema económico que se integra por las formas de organización pública, privada, mixta, asociativa, popular y solidaria y aquellas que la Constitución determine. En este contexto es necesario que para dinamizar la economía tengamos la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria que responda a las necesidades de la ciudadanía, priorice al ser humano sobre el capital y contribuya al buen vivir, por medio de plazas de empleo y desarrollo económico. Los sectores comunitarios y asociativos se han enfrentado a varias trabas burocráticas que no han permitido la consecución de los fines de este tipo de economía que han dado lugar a confusiones y medidas insuficientes que benefician a este sector tan amplio de la economía ecuatoriana. Por ello considero importante manifestar algunas observaciones, que presentaré por escrito a la Comisión y al compañero ponente, para que tomen en cuenta estas observaciones que son muy importante para los sectores rurales que producen. Hay asociaciones, hay organizaciones productivas, artesanales, agrícolas que son indispensables que sean tomados en cuenta. Respecto a una observación que tengo, es sobre el registro y el catastro. El proyecto de Ley señala que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria es el organismo de control de la economía popular y solidaria y del sector financiero popular y solidario, por lo que esta debe ser la encargada de llevar a cabo el registro de las personas y organizaciones amparadas por esta ley, y así evitar la duplicidad de funciones y de trabajo en la Superintendencia y en el Ministerio encargado de los registros sociales. Adicionalmente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

conozco, que aunque no conste en el proyecto de ley, uno de los objetivos de la economía popular y solidaria es llevar un registro y catastro único, a fin de poder aplicar políticas públicas y beneficios de manera adecuada a los sectores populares, por lo que considero desacertado que en el artículo seis se incorpore un inciso que establezca que las unidades económicas populares se inscriban en otro registro, que no se conoce cuál es, cuáles son los requisitos ni su finalidad, y que además va a estar normado en un reglamento, que es jerárquicamente inferior a una ley. Situación que me preocupa de sobremanera tanto por la seguridad jurídica como por optimización de recursos. En otras palabras, si ya establecemos en el proyecto de ley la creación de un registro y catastro, por qué no incluir en este al registro de las unidades económicas populares, a mi criterio, es más útil, provocaría menos trámite y reduciría enormemente la pérdida de información sobre los catastros, en los aspectos de asociatividad y organización. En el artículo nueve, capital semilla. Si bien es necesario establecer que el capital semilla se destine de manera preferente a los emprendimientos desarrollados por grupos de atención prioritaria, también es importante que les otorguemos prioridad a los emprendimientos desarrollados por las comunas, comunidades y nacionalidades y de los pueblos que habitamos en nuestro país, puesto que estos sectores que generalmente habitan y producen en el sector rural son quienes alimentan a nuestro país. Por ello es necesario que sus emprendimientos tengan prioridad y permitan una mejor calidad de vida, razón por la cual sugiero incluir en el último inciso después de “los grupos de atención prioritaria” la frase “y por comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades”. El artículo once del proyecto de ley me parece sumamente importante, puesto que permite la inclusión de bienes y productos de la economía popular y solidaria en supermercados y sitios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

de comercialización, sin embargo es necesario que esto se acompañe de políticas públicas adecuadas, que permitan competir en igualdad de condiciones. Así también, como representante de la provincia de Tungurahua, la cual se caracteriza por ser una provincia muy productiva y comercial, considero necesario que el proyecto incluya un artículo, después del artículo once, que hable sobre la posibilidad de comercialización directa de los pequeños, medianos productores, bajo criterios de igual y con protección estatal en los distintos niveles de Gobierno, a fin de evitar la especulación principalmente en los bienes y productos alimenticios. Así también me parece vital incluir una disposición que obligue a los gobiernos autónomos descentralizados a crear espacios en la redes de mercados y centros de transferencia en los que los pequeños y medianos productores puedan comercializar directamente sus productos, en igualdad de condiciones y en horarios accesibles, puesto que, por ejemplo en el mercado mayorista de Ambato en la provincia de Tungurahua, los pequeños productores pueden vender sus productos únicamente por la madrugada, situación que causa mucho malestar, a veces tristeza de los agricultores, porque solo tienen la madrugada para vender sus productos, y cuando llegan en camiones, cuando ya amanecen, los intermediarios, los mayoristas ya no les dejan vender sus productos y lamentablemente dan los productos en precios muy inferiores a lo que la producción vale para el consumidor, igual para el beneficio de los productores. Por esa razón es que pedimos que se incluya este inciso o un artículo, para que los compañeros agricultores, los pequeños productores puedan satisfacer sus necesidades, puedan crear su propio patrimonio, siempre y cuando la ley que estamos hoy debatiendo y el Estado le dé fortaleza, dé un apoyo a estos productores para que ellos puedan aportar en alimentación para nuestro país y que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

su economía no decaiga. La observación que sugería dice lo siguiente: "Comercialización directa de bienes y productos de la economía popular y solidaria. El Estado Central a través de políticas públicas, permitirá que los pequeños y medianos productores puedan comercializar directamente sus productos a precios justos, y tomará medidas oportunas para controlar la especulación primordialmente en bienes y productos de primera necesidad..."-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

LA ASAMBLEÍSTA JEREZ PILLA BETTY. ...los gobiernos autónomos descentralizados incorporarán las redes de mercado y centros de transferencia en lugares específicos, en donde los pequeños productores puedan llevar sus productos y puedan comercializarlos directamente". Por otra parte, también mencionaba que el proyecto de ley define a las economías populares a los emprendimientos unipersonales, familiares, trabajos autónomos, artesanos, comerciantes minoristas que realizan actividades económicas de producción. En este artículo, en el artículo setenta y ocho, también pedimos que se rectifique en la situación de que la ley no solo puede proveer la subsistencia de estas asociaciones u organizaciones, sino que en lugar de eso diga lo siguiente: "Las unidades económicas populares propenderán la generación de ingresos suficientes para cubrir las necesidades básicas que garanticen el buen vivir, promuevan el auto sustento y permitan la formación de un patrimonio..."-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Concluyó su tiempo. -----

LA ASAMBLEÍSTA JEREZ PILLA BETTY. ...La Ley Orgánica de Tierras



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

Rurales. Gracias, compañera. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta José Ricardo Moncayo. -----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO CEVALLOS JOSÉ RICARDO. Gracias, señora Presidenta. Señores asambleístas: El tema que nos ocupa esta mañana que se refiere a las corporaciones, a las organizaciones de personas con respecto a alguna actividad productiva es muy complejo, muy amplio. La complejidad va no solo por la magnitud que tienen sino por las actividades que cumplen, que van desde la producción de alimentos hasta la solución de problemas de la vivienda. Esto le vuelve a esta ley muy compleja y que si no tiene con claridad absoluta la identificación de cada una de las actividades, puede crear en algunos casos problemas muy graves. Reconozco que la ley que se pretende aprobar, definitivamente va a servir para normar muchísimas actividades y va a regular estas actividades de manera positiva. Pero voy a poner un ejemplo muy concreto de lo que me preocupa a mí. Existen cooperativas de producción, cooperativas de consumo, cooperativas de vivienda, cooperativas de ahorro y crédito, cooperativas de servicios, cooperativas de trabajo asociado, cooperativas mixtas. Es decir, prácticamente todas las actividades humanas estarían en capacidad de ser desarrolladas a través de una cooperativa. Así de amplio, así de enorme es el tema que estamos tratando. Quiero referirme expresamente a las cooperativas de vivienda. Si tomamos en cuenta el texto que señala que las cooperativas de vivienda tendrán por objeto la adquisición de bienes inmuebles para la construcción o remodelación de viviendas, estaría muy bien, pero resulta que más atrás se habla de que las cooperativas se forman para la ejecución, para ejecutar un proyecto, una actividad. El problema de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

vivienda es que justamente muchas cooperativas ejecutan la vivienda, realizan, construyen la vivienda, tanto es así que al final de esta ley, entre una de las transitorias, se señala de que los municipios tiene que dar facilidades para aprobar ya las viviendas que están construidas por personas, por cooperativas que se prepararon para ese objetivo para darles vivienda. Señores, tenemos un Código de la Construcción en el Ecuador, sabemos de las dificultades que tenemos en muchas ciudades que se asientan, hay asentamientos humanos en sectores peligrosos que atentan contra la seguridad de las viviendas, en sectores que tienen problemas inclusive de ser desplazadas esas viviendas por la tierra, y muchas personas se afilian a una cooperativa para ejecutar su vivienda tanto que la cooperativa produce ciertos bienes para la vivienda, produce bloques, produce paredes de caña en la Costa y bloques en la Sierra. Creo que deberíamos señalar expresamente la prohibición de que las cooperativas de vivienda ejecuten la vivienda, ejecuten la construcción, para eso tenemos cientos de profesionales en el Ecuador, cada vivienda tiene que ser ejecutada por un profesional, uno que aprendió justamente a cumplir con los códigos de la Construcción. Como está redactado este artículo veintiocho estaríamos generando un conflicto, porque le estamos generando a que ejecute la construcción o remodele las viviendas. Hay que ser más claro, más preciso y poner si es posible una limitante, que diga: "Para construcción de vivienda nueva o remodelación de una existente se deben cumplir con todas las disposiciones legales y las disposiciones municipales". Para que sepan que las personas que se aglutinan alrededor de una cooperativa para conseguir una vivienda, la cooperativa máximo puede llegar a la etapa de compra del terreno, de distribución de los lotes luego de una planificación adecuada, con un profesional apropiado, y luego que cada uno ejecute con un sistema



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

constructivo legal, autorizado debidamente por un municipio de lo contrario aumentamos los problemas a los municipios, ecuatorianos. Si lo dejamos como está, repito, esto no vendría a resolver los problemas sino a agravar el problema. Hay otro asunto que señala el artículo setenta y tres de proyecto de ley, en donde las causas de intervención para resolver la intervención de una cooperativa se señalan algunas de las causas, propondría que se aumente una causal más, en el caso de incumplimiento de las disposiciones legales en la ejecución de sus actividades. Hay muchísimas cooperativas que incumplen, como repito en el tema de la vivienda, incumplen con disposiciones legales dividen el suelo, entregan escrituras sin que los municipios hayan autorizado la subdivisión. Esa cooperativa debe ser inmediatamente intervenida, porque lo que buscamos acá, en la Asamblea, entiendo es mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos y no condenarles a vivir en un lugar en donde hay riesgos o donde no hay servicios. Definitivamente eso estuvo bien para el pasado, pero ahora entiendo que se pretende mejorar las condiciones de las cooperativas, en este caso de las de vivienda. Y para terminar, hay algunos pequeños errores en el proyecto, que me gustaría que lo tome en cuenta el señor Presidente de la Comisión. Cuando se habla de las disposiciones transitorias, habla de cinco, en el artículo quinientos noventa y seis, expropiación especial para la regulación de asentamientos urbanos, y esta tiene solo cuatro disposiciones, así es que hay un problema en ese sentido. Y para terminar, el artículo ciento treinta de este proyecto de ley habla de la creación de una corporación. Estamos hablando de cientos de miles de cooperativas y se propone la creación de una corporación que va a financiar, va a dar crédito, me pregunto para qué está el Banco de Fomento, para qué crear una nueva corporación si estamos hablando de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

que cooperativas van a haber y hay, a lo largo y ancho del Ecuador por cientos de miles, necesitaríamos que esta corporación que sugiere este artículo ciento treinta sirva a la sociedad, sirva a las cooperativas y tendría que abrir una oficina en cada uno de los doscientos veintiún cantones de nuestra patria. Considero que es una oportunidad de señalar con mayor precisión la tarea del Banco Nacional de Fomento, asignémosle a él esta tarea y no demos paso a la creación de una corporación, de una nueva institución, de un nuevo ente público para desarrollar, para aplicar las disposiciones de esta ley. No cabe que resolvamos un problema creando uno mayor. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Liliana Guzmán, tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA GUZMÁN OCHOA LILIANA. Gracias, compañera Presidenta. Brevemente saludar en esta tarde a todos los colegas asambleístas y a quienes nos siguen en los medios de comunicación, aunque no sé, solo en los medios de la Asamblea Nacional, porque como he visto durante toda esta mañana, como no es una ley quizás de interés mercantilista, como les gusta algunos medios, hemos tenido la ausencia de los medios de comunicación. Y también por lo triste del debate parecería que es una ley no tan importante, cuando ya algunos compañeros lo han mencionado y lo han dicho que es una ley de trascendental importancia para varios sectores, principalmente para nuestras comunidades, para nuestras organizaciones, para nuestras comunas como se lo mencionaba, porque aquello va a permitir el desarrollo comunitario, el desarrollo económico y el desarrollo social, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

eso yo sí quisiera rescatar la importancia de este cuerpo normativo, que no es una nueva ley como quizás algunos también quisieron hacerlo notar, al contrario, lo que se trata es de un cuerpo normativo que reforma varios artículos, y lo que la Comisión sabiamente ha hecho es proponer en su artículo único en el informe que nos presentan, en el de sustituir la ley vigente por aquel que nos han presentado, esto con el único fin de facilitar la lectura para los usuarios, para la ciudadana y también para todos aquellos que tengamos interés en este cuerpo normativo. Entonces simplemente dejar claro que no es una nueva ley, sino que es una ley que sustituye porque reforma varios artículos. Presentaré mis reformas por escrito, y ya le he comentado también al compañero Presidente y ponente de esta ley, en el sentido de que el artículo veinticuatro, que tiene relación con el objeto, ya algunos compañeros les han mencionado sobre que las cooperativas que estén facultadas para que puedan realizar actividades complementarias, particularmente las cooperativas de ahorro y crédito. Creo que en esta parte del objetivo es necesario que la ley sea clara y precisa, en qué sentido se faculta las actividades complementarias, porque en ese sentido hemos podido tener algunos ingratos recordatorios de algunas cooperativas, por ejemplo, en mi propia provincia del Azuay, de una cooperativa que a más de las actividades de ahorro y crédito, hacía actividades complementarias confundiendo las contabilidades y que ha llevado al fracaso de sus ahorristas, de los socios de dicha cooperativa. Creo que el artículo de esta ley debe ser preciso dentro del artículo veinticuatro del objetivo, para que, como bien lo dice, la contabilidad sea por separado tanto del objeto principal como de las actividades complementarias. El artículo treinta y dos, el hecho de incorporar lo que es las cooperativas mixtas, para que los gobiernos autónomos descentralizados y los privados y los particulares puedan asociarse



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

también, es importante, eso va a permitir que en nuestras comunidades, en nuestros territorios se pueda también con el apoyo del Estado a través de los gobiernos autónomos descentralizados, se pueda fortalecer estas instituciones, se pueda mejorar la productividad dependiendo el tipo de cooperativa que exista; sin embargo, creo que hay que mejorar la redacción de estos articulados, para ello presentaré una propuesta. El artículo treinta y cuatro, que hace relación con la pérdida de la calidad de socio, ahí se enumera cuáles son las causales sin embargo el inciso último habla que la asistencia de los socios, particularmente de los inmigrantes, pueda ser a través de videoconferencia. Estoy de acuerdo que se pueda incluir no como una exclusividad, porque claro también vamos a poner a nuestros emigrantes en problemas en alguna comuna, en alguna cooperativa que está lejana, que no es fácil el acceso a la videoconferencia que exclusivamente quede así. Creo que puede ser a más de una delegación, que se podría también hacer alternativamente a través de las videoconferencias, pero considero que dentro del artículo, como está en el cuerpo normativo, está fuera de todo, digámoslo así. El artículo treinta y cuatro en el tema de los números de socios, se dice que los representantes a la asamblea nacional cuando una cooperativa tenga más de quinientos socios, creo que el número de quinientos socios es mucho para que puedan participar en las asambleas a través de los representantes, valdría la pena reconsiderar, ojalá que esto pudiera ser aquellas cooperativas que tengan más de trescientos socios, puedan participar a través de representantes, porque caso contrario esto se vuelve poco operativo. Creo que vale la pena también que la ley brevemente reconozca algo que ya viene funcionando en la cotidianidad, que son los presidentes, mal llamados presidentes vitalicios, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

podrían ser presidentes ad honorem, hay que reconocer si es algo que ya se da constantemente, por qué no la ley puede reconocer algo que ya se ve en la ley. Igualmente los artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho, que tiene que ver más con temas administrativos, más con temas de reglamentación como es de gastos y alojamientos, creo que esos temas habría que revisarlos, otros que lo presentaré. Gracias, compañera Presidenta, por permitirme el uso de la palabra. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Pamela Falconí. -----

LA ASAMBLEÍSTA FALCONÍ LOQUI PAMELA. Buenas tardes, señora Presidenta. A los miembros de la Comisión de Régimen Económico, felicitarles por el trabajo que han realizado ya nos tienen un insumo para primer debate. Parto desde un concepto que debe definirse en esta ley, esta ley nos plantea un mecanismo de desarrollo de inclusión social o un mecanismo de desarrollo, un mecanismo de producción. Partiendo y revisando cada uno de los artículos falta definir, porque no solamente observar este mecanismo de una Ley de Economía Popular y Solidaria, para que cierto sector de la población salga de la línea de pobreza y acceda a ser parte de la economía popular y solidaria, se ve vinculado en algunos artículos, pero la gran incertidumbre que tiene otro segmento de la población es que si esta ley permite un desarrollo productivo claro, y no lo vemos tanto así que en el artículo nueve se confunde, porque hemos visto, por ejemplo si hablamos de desarrollo productivo tendríamos que hablar de cadenas de producción, en donde un bien que pasa de un agente económico hasta finalizar en el consumidor, no ve representado ni los costos ni los beneficios como aquí nos han planteado asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

como Betty Jerez y Rosa Elvira Muñoz. Cuando no existen reglas claras para las cadenas de producción, poco o nada por esperar que los sectores más desfavorecidos, los sectores pobres, los eslabones más pobres de la sociedad puedan ser competitivos, y podamos alcanzar este desarrollo que se plantea la Ley de Economía Popular y Solidaria. Si hablamos lo fundamental de esta ley que sería agregar una cadena de valor, es decir, que se permita un análisis y demos valor tanto económico como social a los eslabones más pobres, para que generen un potencial económico que beneficie a las cadenas productivas, y así observamos como en el artículo nueve, al no haber una, yo diría una claridad, en la definición de la ley, hay capital semilla, entregan las prefecturas, ¿cuánto derroche de recursos por la entrega de estos capitales semilla? Hemos tenido proyectos piscícolas, avícolas, se entregan recursos a cooperativas para impulsar la reforestación que son recursos que se pierden, porque no existe vigilancia en la cadena productiva ni tampoco valor agregado en lo que corresponde a la cadena de valor, a la competitividad, a darle ese impulso de ser competitivos y tener procesos de marketing, de comercialización, procesos de seguimiento y por eso la falla de mercado. Cuando observamos ya el problema real de la economía popular y solidaria, es que aquí podemos hacer una ley muy bonita, podemos cambiar los artículos, pero no es práctica. Tenemos cooperativas, y un caso específico en la provincia de Los Ríos, una cooperativa como la Coproclém, con más de mil setecientos socios copropietarios, que ellos no requieren una asistencia como un plan de inclusión social por parte del MIES, sino generar procesos productivos porque ellos son los que están administrando la Hacienda Clementina, tienen que pagar un fideicomiso, tienen que manejar los riesgos, tienen que generar ganancias, entonces no es un proceso que les permite este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

acompañamiento ni la ley garantizar que puedan pagar y generar beneficios como cooperativa. Y corregir las fallas del mercado no solamente es definir en la ley un texto, sino observar los mecanismos prácticos para que ellos accedan a tener por ejemplo, títulos habilitantes, a poder cerrar eficientemente y rápidamente a estas cooperativas que existen, muchas con años de años con problemas que no pueden hacer cierres. Registro sanitarios, buenas prácticas de manufactura, exigir también el apoyo no solamente a los gobiernos autónomos descentralizados ni a los gobiernos provinciales, a las universidades tenemos muchas empresas, en este caso cooperativas, emprendimientos de personas que requieren de las universidades estudios de mercado, estudios alimenticios y muchos otros factores que ayudan a esta cadena de valor, a permitir que la economía popular y solidaria mejore. Vamos a enviar a la Comisión algunos artículos precisos, pero yo sí creo que es necesario debatir el enfoque como he planteado: o es una ley que impulsa a la inclusión social o es una ley que garantiza la productividad y el mejoramiento de los eslabones más pobres de la sociedad ecuatoriana. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Henry Cucalón. Luego del asambleísta Cucalón, dos intervenciones y clausuramos el primer debate. Asambleísta, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Gracias, señora Vicepresidenta. Muy buenas tardes, colegas legisladores. El objetivo principal de este proyecto es corregir ciertos problemas e imprecisiones que tiene la Ley de Economía Popular y Solidaria, que no han permitido su regular funcionamiento y, así mismo, poderla adecuar y armonizar al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

Código Monetario y Financiero, que también versa sobre los mismos temas. Eso es positivo, hay que apoyarlo. Debo ser así mismo enfático y claro en que el desarrollo ni se legisla, ni se decreta, no solamente depende de aquello sino de una suma de acciones concretas y permanentes, que van conllevadas a que se pueda generar la credibilidad, la confianza y la seguridad jurídica para que todos los sectores de la economía, incluido este que es de vital importancia, pueda tener un correcto y buen funcionamiento. En ese sentido tenemos que promover un cambio de mentalidad, en el sentido de que los que no quieren reconocer ni ver que la generación de riqueza y la creación de empleo son una unión indisoluble y, en ese sentido, hay que darle la prioridad que amerita. Ese debe ser objetivo cardinal de cualquier gobierno, sin perjuicio de su distingo ideológico. Nadie pone en duda que hay un alto componente de responsabilidad individual en la consecución de la prosperidad, sin embargo creo que es rol primordial del Estado, en conjunción con la sociedad, poder otorgar las herramientas necesarias para que todos puedan tener esa oportunidad de lograr la prosperidad antes señalada, y de poderse superar así mismo. En esa línea es una realidad que sectores de la economía popular deben ser apoyados y debidamente estimulados, inclusive con el carácter de tributario; porque está reconocido que las pequeñas empresas, que conforman el sistema de economía popular, son de las principales fuentes creadoras de trabajo y también, obviamente, de ingresos para todos, inclusive para el fisco ecuatoriano. La mejor forma, en mi criterio, de solidaridad en el siglo veintiuno es la redistribución del espíritu emprendedor, capaz de crear bienestar y progreso y saber reconocer el enorme empeño y convicción y compromiso social que eso conlleva. Hasta esta parte, en lo conceptual creo que estamos de acuerdo. Sin embargo de esta exposición quiero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

señalar que hay un articulado que no tiene nada que ver con la economía popular y solidaria, y que consta en la disposición transitoria duodécima de este proyecto legal y que reafirma, lastimosamente, una clara intención antimunicipal, porque contraría principios que están recogidos en la Constitución acerca de la no interferencia de otras instituciones del Estado. Esta disposición transitoria establece y pone un plazo, inclusive de un año, para que los municipios puedan legalizar los asentamientos irregulares, de hecho, que estén consolidados a la vigencia y promulgación de este cuerpo legal, inclusive va más allá y estipula que en los casos que se ha dado autorizaciones para urbanizar en zonas de riesgo, que en la actualidad es un delito, deberán ser reubicados. En caso que esto no se cumpla, plazo, objeto y lo que acabo de mencionar, esta competencia que es exclusiva de los municipios y que recoge el Cootad, pasa a ser una competencia de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, competencia municipal exclusiva que por vía legal, pasa a un órgano denominado Superintendencia de Economía Social Popular. Esto no guarda coherencia y no tiene lógica jurídica, además que carece de presentación y ¿por qué digo aquello? Son los municipios en ejercicio de esa atribución quien tiene los elementos técnicos, las consideraciones y las ponderaciones necesarias para poder valorar y ejercer esa atribución, y poder resolver los problemas de sus ciudadanos que merecen ser atendidos, y a mí no me cabe duda alguna de aquello, pero transferir un mandato constitucional, que se refiere al control y uso del suelo, que es de los municipios, a una superintendencia que tiene que ver con manejo de economía, de sectores económicos, en detrimento de municipios de carácter legal, con desarrollo urbanístico constituye, aparte de un desconocimiento, una clara interferencia y flagrante violación a la autonomía constitucional municipal. Ahora bien, he recogido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

observaciones en el sentido que pueden existir, no desconozco, municipios que no han cumplido con su responsabilidad, pese a tener las herramientas legales que constan en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización. Pues bien, la misma norma prevé una solución para aquello, prevé como salida cuándo se puede intervenir de manera temporal y de manera subsidiaria cuando no se cumplen esos objetivos, y la norma del Cootad establece que son tres, cuando existe omisión en el cumplimiento de las responsabilidades, cuando existe ineficacia en la prestación de los servicios y a solicitud expresa del mismo gobierno municipal. Cuando eso sucede el Consejo Nacional de Competencias es el encargado de entrar a coadyuvar en ese ejercicio. Si el marco legal está plenamente establecido no encuentro, insisto, la base por la cual una Superintendencia de Economía Popular y Solidaria pueda intervenir en una competencia municipal, sin perjuicio, sin perjuicio que algunos municipios no lo cumplan, para eso tienen responsabilidades administrativas, responsabilidades civiles y también en el orden del control político. Con estos antecedentes es claro que el propio ordenamiento jurídico, en este caso el Cootad, prevé las respuestas ante estas omisiones en el ejercicio de una competencia que no tiene por qué perjudicar a las grandes mayorías del pueblo ecuatoriano, pero es innecesario e inconstitucional y, en tal virtud, solicito que esa disposición transitoria duodécima sea retirada, solicito que no sea parte de este proyecto jurídico por expresamente violentar las competencias municipales, y no estar y no poder salvaguardar la autonomía de los municipios. Muchas gracias, señora Vicepresidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Mónica Alemán tiene la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA ALEMÁN MÁRMOL MÓNICA. Gracias, Presidenta. En primer lugar permítanme saludar a todos los ecuatorianos y ecuatorianas que nos ven a través de los diferentes medios de comunicación. El régimen de la economía popular y solidaria es un logro que se produjo con la aprobación de la Constitución dos mil ocho, que reconoce de manera primordial al ser humano y no al capital como el principio, el fin del desarrollo. Precisamente, a través de esta nueva figura se pretende dinamizar la economía de los sectores más necesitados del país, a través de herramientas que constan en leyes que nacieron para desarrollar los derechos consagrados en la Constitución. Por lo expuesto, el trabajo de la Comisión merece mi apoyo y felicitación, ya que aporta a consolidar los derechos de quienes forman la parte de la economía popular y solidaria. A continuación me permito presentar y poner a consideración de la Comisión unas observaciones y aportes. Respecto y relacionada con el registro y catastro público, el quinto inciso del artículo seis del proyecto inicia así: “Actualmente la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria informará a través de su página web las actividades realizadas para cumplir con lo dispuesto en el inciso anterior; así como también la estadística de registro”. El término “actualmente”, realmente es indeterminado, ¿qué debemos entender por tal? Si el espíritu de la Superintendencia cumple con la actividad señalada en dicho inciso, hasta que sea asumida por otra institución corresponde a la precitada disposición, se traslada a las transitorias y que en lugar de decir “actualmente” se establezca un plazo o una condición. Relacionada con el reconocimiento de la personería jurídica, de conformidad con el artículo ocho del proyecto en referencia, la personería jurídica la otorgaría

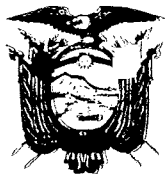


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria o el Ministerio en la materia. Respecto a las superintendencias, en el primer inciso del artículo doscientos trece de la Constitución de la República preceptúa. “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que esas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general”. A fin de guardar armonía con la precitada disposición constitucional, sugiero que la personalidad jurídica a las organizaciones de la economía popular y solidaria sea otorgada por el Ministerio de la materia, y por delegación por los gobiernos autónomos descentralizados, con lo cual se daría las facilidades a las personas y comunidades de sectores tan alejados, los cuales ya no se verían obligados a viajar a la capital de la República para iniciar unos trámites realmente tortuosos. La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se encargaría concretamente de cumplir con las funciones y obligaciones determinadas en el artículo doscientos trece de la Constitución de la República, en función del cual se desarrollaría el articulado de la ley para lo que dicha disposición corresponda. En lo relacionado con las cooperativas mixtas, el primer inciso del artículo treinta y dos del texto señala: “Son cooperativas mixtas las constituidas entre particulares y el Estado o gobiernos autónomos descentralizados para la producción o explotación de bienes o la prestación de servicios públicos, mediante gestión y administración común o concesionada”. Al respecto, si consideramos que los GAD también son Estado, que todos somos Estado, sugiero más bien sustituir el término de “Estado” de dicho inciso por “gobierno central o gobierno nacional”. Referente a los socios de las cooperativas, el artículo treinta y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

tres del proyecto de marras inicia señalando. "Podrán ser socios de una cooperativa las personas naturales y jurídicas que cumplan con el vínculo común...". De la citada disposición me nace una incógnita, ¿qué debemos entender por vínculo común para efectos de la ley? Considero necesario que se debe proceder a definirlo. Relacionada con las medidas de fomento. Entre las medidas de fomento que se norma en el artículo noventa y nueve el numeral nueve señala: "El Estado podrá delegar de manera excepcional a la economía popular y solidaria a la gestión de los sectores estratégicos y servicios públicos". En cumplimiento con lo preceptuado en el segundo inciso del artículo trecientos dieciséis de la Constitución, correspondería en esta ley determinar en qué casos procede la delegación a la economía popular y solidaria. Una vez más, felicitando el trabajo de la Comisión, me permito solicitar al compañero Presidente, se sirva recoger las recomendaciones dadas en el Pleno y también otras que lo haremos llegar por escrito. Muchas gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Concluye el primer debate con la intervención de la asambleísta María Augusta Calle. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañera Presidenta. En estos nueve años de Gobierno hemos tenido muchos aciertos, compañeras y compañeros, muchos aciertos, también equivocaciones, pero el mayor acierto que hemos tenido, a mi juicio, en estos nueve años de Gobierno, la mejor medida de política pública que ha tenido el Gobierno de la revolución ciudadana, es la expedición del Manual de Buenas Prácticas Comerciales por parte de la Superintendencia de Control del Poder del Mercado. Ese manual, que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

mayoría de gente ni siquiera sabe que existe; ese manual que logró que aquellos actores de la economía popular y solidaria, que antes de la expedición del manual, en el primer semestre del dos mil catorce, aquellos proveedores de los supermercados o de los grandes centros de venta al mayoreo vendían dieciocho millones, después de la expedición del manual, en el mismo segmento entre enero y junio, en el primer semestre del dos mil quince, estos actores, de menos de cincuenta millones vendan noventa y seis millones. Este manual permitió que los proveedores de los supermercados y de los centros de acopio, que en el primer semestre del dos mil catorce y cuyo monto de venta iba entre los cincuenta y doscientos cincuenta millones, en el primer semestre del dos mil catorce vendían setenta y cinco millones, en el primer semestre del dos mil quince, después de la expedición del manual vendan ciento noventa millones. Esa es una medida de impacto real, compañeros. ¿Qué es el Manual de Buenas Prácticas Comerciales? Es el manual que regula en dónde se van a ubicar los productos de la economía popular y solidaria; es el manual que regula cuándo les van a pagar a esos pequeños proveedores, es el manual que regula que no van a existir pagos inmediatos sancionados en los supermercados. Por esa razón le pido al compañero Virgilio Hernández, que varias de las regulaciones del Manual de Buenas Prácticas Comerciales, que cuando se expidió, varios dueños o accionistas de las grandes cadenas de supermercados hicieron un enorme lobby para que se derogue este manual, y que ahora aceptan que nos le ha traído más que beneficios, a ellos también, pero que fundamentalmente, y ellos así lo aceptan, han traído la posibilidad para que los usuarios, nosotros, la gente podamos escoger, y entre eso de escoger podamos escoger productos ecuatorianos, podamos empezar a consumir mermeladas ecuatorianas, hechas por actores de la economía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

popular y solidaria. Es un manual que beneficia a todos, que obviamente con las cifras que les acabo de dar demuestra que beneficia, efectivamente, a los actores de la economía popular y solidaria, que beneficia a los dueños de los supermercados, porque les permite una mayor diversidad de oferta y que beneficia a los consumidores, a nosotros, al pueblo porque nos da el derecho, porque esto es la libertad de escoger, eso es el Manual de Buenas Prácticas. Por eso, compañero Virgilio, le pediría que en esta ley se ponga, no se deje al reglamento, sino se ponga un porcentaje definido de espacio en las perchas de los supermercados, propongo el treinta y cinco por ciento para productos de la economía popular y solidaria, pero no solamente espacio, también ubicación y eso también hay que regular. Ustedes, muchos de ustedes saben mejor que yo, que las técnicas de marketing de venta te dicen no solamente que haya cantidad sino ubicación. Tú compras lo que está al nivel de tus ojos, no se puede poner productos de la economía popular y solidaria en el último piso, pegado al suelo; que hayan espacios especiales como hay este rato en la cadena Supermaxi, por ejemplo, espacios especiales para los productos de la economía popular y solidaria; espacio y ubicación. Creo también que en esta ley se tiene que acoger otra cosa que ha dado un gran éxito, y es que los plazos de pago para los actores de la economía popular y solidaria tengan preferencia y sea el mínimo, de forma que puedan tener liquidez para sus actividades. No es lo mismo si ustedes tienen una gran empresa que les paguen por la mercadería entregada a los tres meses o a los seis, que si usted es un pequeño proveedor y le pagan a los tres meses, no se sostiene. Para aquellos actores de la economía popular y solidaria el pago debería ser máximo de quince días, sin recargo, porque antes del Manual de Buenas Prácticas Comerciales, si es que el pequeño proveedor decía que necesita el pago



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

inmediato, le descontaban el diez por ciento de la factura, así, así se ha explotado, y el Manual de Buenas Prácticas ha regulado esa práctica perversa del gran capital. Creo también que es necesario que en esta ley se obligue a que haya líneas de créditos de BanEcuador, direccionados a los actores de la economía popular y solidaria para apoyar su dinámica y su liquidez. Creo también que en esta ley tienen que estar, se tiene que decir que las instituciones de control, principalmente en el ámbito de certificación como el INEN, como el Arcsa o como Agrocalidad realicen la actividad de acompañamiento, ahora son solamente inspectores, tienen una actividad absolutamente punitiva, hay momentos que tienen que hacerlo, pero fundamentalmente tienen que acompañar, tienen que capacitar, tienen que fortalecer; no se les ha puesto ahí a que sean gendarmes, se les ha puesto ahí a que sean técnicos políticos que apoyen al desarrollo productivo de estos sectores. Y por último, creo yo que es necesario, que sería muy importante si pudiéramos tener una ventanilla única para los actores de la economía popular y solidaria para formalizar su estructura, lo que permitiría que sus trámites de formalización sean más rápidos, más expeditos y más fáciles. Yo les agradezco mucho, espero, compañero Virgilio, que puedan ser acogidas estas observaciones tomando en cuenta el impacto que ha tenido el Manual de Buenas Prácticas Comerciales, y también estaré enviándole por escrito observaciones a otros artículos de la misma ley. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Clausuramos el primer debate. Muchas gracias por haber permitido esta larga y extensa jornada, pero afortunadamente pues, todos los asambleístas que se inscribieron pudieron participar. Gracias a todos y a todas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Entendido, señora Presidenta, se clausura el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 363

debate y se clausura la Sesión número trescientos sesenta y tres del Pleno de la Asamblea Nacional. -----

VI

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las catorce horas cincuenta y dos minutos. -----

ROSANA ALVARADO CARRIÓN
Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional

CHRISTIAN PROAÑO JURADO
Prosecretario General de la Asamblea Nacional

FRS/mtr